

# LA VERDADERA SITUACION

DE LOS PICOS

DEL

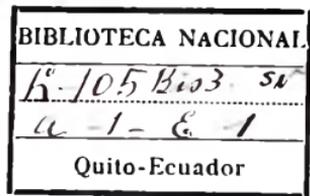
PICHINCHA.



QUITO

Imprenta de "La Nación y Cia".

1893



## OBJETO DE LA PUBLICACION.

---

Se discute hoy en el día en la 2ª Sala de S. E. la Corte Superior un asunto sobre *apeo y deslinde* que de seguro interesa, no sólo á las partes contendientes, sino también á los que desearan adquirir datos acerca de la geografía local; por esto, suponiendo que no disgustará á nadie conocer la cuestión, y más bien se la juzgará importante, se da á luz el alegato que explica debidamente el objeto de la litis, manifiesta de qué lado se encuentra la justicia y hasta rectifica los errores en que ha incurrido el Dr. Teodoro Wolf, tanto en su *Geografía y geología del Ecuador*, como en otros escritos anteriores del mismo; y se procede así, porque este señor ha sido autoridad invocada por uno de los contrarios; y bien pudo influir la opinión del Dr. Wolf en la decisión del inferior, adversa á una de las partes.

Lo principal en esta causa ha sido el saber dónde se halla el Rucu-Pichincha y dónde el Guagua-Pichincha sobre la elevada meseta de la montaña que domina, al Occidente, la ciudad de Quito: de la posición real de estos picos, de inferirse es el límite verdadero de los fundos colindantes, cuyos propietarios, hoy por haberse confundido los nombres de esos lugares, sostienen formidable contienda. Y como la siguiente exposición demuestra con claridad lo que al verdadero sitio de tales pi-

cos se refiere; pues se apoya la narración en los documentos incontrovertibles que obran en autos, cuanto en el testimonio de hombres ilustres, sabios de primera clase; se conocerá el justo motivo que hay en publicarla: á los moradores de una localidad interesa el que no se confunda los nombres de los parajes que tienen alguna importancia topográfica, geográfica ó histórica. Pero se advierte que en la exposición se anotan sólo aquellos errores del Dr. Wolf que de alguna manera se relacionan con el asunto discutido; y si esto es así, y ya son algunos los tales, ¿cuántos más habrá en su *Geografía y geología?*: corremos traslado á los hombres científicos del país, para que hagan un estudio concienzudo de la obra; entre tanto de desear sería que, probado como lo está el hecho de haberse cambiado en el libro los nombres de Rucu y Guagua, los que tengan la obra y la carta geográfica correspondiente, corrijan el error escribiendo RUCU donde lean GUAGUA, y viceversa.

Se publica esta *exposición* y no se teme el que sea contradicha: ¿la contradicción no ha sido acaso el camino de la verdad en el mundo? Felizmente no puede suceder ahora lo que se ve de ordinario con otros escritos: si alguien afirma una cosa, mil y mil se levantan en contra para ofuscar con sofismas la opinión pública, porque suponen, y con razón las más de las veces, que son pocos, muy pocos, quienes leen procediendo por comparaciones y cotejos. Mas por fortuna esta vez, hay quien lee y pondera con justicia y conciencia cuanto se alegue al efecto: tiene de resolver una autoridad ilustrada; y por esto, mientras *más abultados sofismas* se aduzcan contradiciendo, más listo se pondrá el espíritu, se comparará y pesará mejor y será más seguro el resultado: si la exposición siguiente no está totalmente apoyada en los autos y hechos innegables, la parte hallará terrible casti-

tigo; pero, si como se afirma, toda está fundada en *documentos* incontrovertibles, que despiden vivísima luz y que, como sólidas bases, desafían toda violencia; lo que se oponga, sea lo que fuere, carecerá de apoyo, tendrá por fundamento movibles arenas: el Juez lo descubrirá así; pero entonces, *javæ victis*, ay de ellos!: *vencidos serán con expresa condena en costas.*





**Excmo. Señor:**

Con el fin de expresar *agravios* en la causa que por apeo y deslinde en los páramos del Pichincha, siguen la señora Concepción Landázuri y los RR. PP. de la Merced contra los señores Donosos (Camilo y José María); ante V. E. expongo:

I.

### Noción acerca de lo que se discutía.

Presentada la solicitud de apeo y deslinde por el apoderado de la señora Landázuri (fs. 1<sup>a</sup>), fueron citados el Provincial de la Merced y los señores Donosos para que concurrieran á la inspección respectiva, ordenada en el auto de fs. 2. En consecuencia, practicada dicha inspección, según consta en el acta de fs. 17 á 23, aparecieron como demandantes el Sr. Dr. Jorje A. Bueno y los RR. PP. de la Merced; porque, como ellos se encontraban *de acuerdo*, según lo expresó el apoderado del Convento y consta de fs. 21, líneas 25 y siguientes, acerca de los linderos entre el "Colegio" y la "Recolección", en los páramos del Pichincha, lugar á que se refería la inspección, no podía haber diferencia entre los mismos; y como demandados, por una y otra parte se entienda, los señores Donosos; de modo que éstos vinieron á ser, como si dijéramos, el pato de la boda: tal manera de razonar es conforme con lo dispuesto en el art. 718, inciso 2<sup>o</sup> del C. de E. civiles, y se infiere de la solicitud, fs. 68,

Si se lee con detención el expediente, se comprende que los RR. PP. de la Merced han aparecido como actores en virtud de lo afirmado á fs. 21 del acta, por el apoderado de los RR. PP., es á saber: "*... el cual lindero (el del "Colegio" y la "Recolección") es una zanja muy antigua que bajando de los Picachos, va á terminar en una quebrada denominada "Niaccharrumi."*" Ahora bien, mi poderdante, á fs. 22 del acta de inspección (líneas 20 y siguientes), dando lectura á la escritura pública de la venta hecha por su padre, dijo, que en ella se fijaba como lindero por la parte inferior (Sur) una línea imaginaria que, partiendo del enunciado punto ("Cruz-loma") por el de la "Loma gorda", va á terminar, según los términos de esa escritura, en Cundur-guachana, limitrofe con el fundo de San Ignacio que fué del señor Rafael Dávalos; encontrándose intermedio el río Pichincha.

Para facilitar la inteligencia de la lectura, dibujaré las líneas convenientes, ya sean las indicadas en la sentencia, ya en los documentos que examinaré después; me permitiréis, Excmo. Sr., trazar al margen, cuando convenga, unos pequeños croquis que se fundarán en el plano, como lo reconoceréis comparando la situación que dé á los puntos respectivos con la que ellos tengan ó puedan tener en el plano: esta situación será fielmente seguida. Los dibujos que voy á hacer son utilísimos, tanto por lo molesto que es ver á cada rato dicho plano, cuanto porque no es posible dañar éste, si, como me conviene, trazara sobre él las líneas que deben dar luz para poner en claro el derecho de mi representado.

Fijaos en esto, Excmo. Sr.: en la parte en que son actores los PP., su acción consiste en suponer que el punto G (fig. 1<sup>a</sup>), es un extremo, al occidente, del límite boreal de la "Recolección"; y de aquí que, según ellos, el lindero sea OG. Al contrario: la excepción del señor José M. Donoso, niega que el punto G sea el extremo de ese lindero, ó que éste lo

demarque la línea CG; y afirma, que si los RR. PP. tienen algún picacho en sus tierras, el tal no puede ser sino el R ó Volcán, situado al extremo occidental de la línea imaginaria OR trazada sobre la Lomagorda; y que ésa deslinda, hacia el Sur, el "Condado" de la "Recolección". En otras palabras: por la afirmación de los RR. PP., su lindero boreal avanza al Norte, hasta CG; por la de mi poderdante, ese lindero se retrasa al Sur, hasta CR.

He aquí, con toda claridad, el punto discutido entre los RR. PP. y el demandado: el triángulo CGR—acción—es propiedad de los PP; el mismo triángulo CGR—excepción—es de mi representado: ¿á cuál corresponderá? Como los títulos de los contrincantes son buenos, muy buenos, fácil es descubrirlo.

Sobre este punto, Excmo. Sr., ha versado, ó por lo menos debía versar, el juicio; porque, según el inciso antes citado, la aserción de los PP. es la *demandá*, y lo opuesto por mi poderdante la *excepción*; pues actores son los PP., y reo por ellos el señor Donoso. A la verdad, el *juicio de apeo y deslinde* es tan especial, que *el dicho de las partes*, no sólo durante la inspección sino hasta en el término de tres días SE TENDRÁ POR DEMANDA Y CONTESTACIÓN RESPECTIVAMENTE (artº 718, inciso 2º), y se seguirá sustanciando el *juicio ordinario*. Mas, ¿quién es así el actor?: de seguro, no sólo el que haya hecho la solicitud pidiendo la inspección ó iniciando el juicio, acto preliminar diré, sino también, de entre las partes que sean dueños de terrenos lindantes, hayan ó no hecho la solicitud inicial, aquéllas que primero expongan pretensiones capaces de estar en colisión con derechos supuestos, posteriormente alegados por ótras: tal es el espíritu de la ley, manifestado en el artículo 718 aludido; y en efecto, sólo en virtud de la inspección y de lo que aparezca entonces, ó después hasta dentro de tres días, puede saberse si hay pretensiones contrarias, in-

tereses opuestos, diferencias, en fin, capaces de dar origen á un juicio ordinario. Ahora bien, como del acta aparece que primero habló el señor Dr. Jorge A. Bueno; y dijo que el señor José M<sup>a</sup> Donoso había *construído una zanja sin consideración á los linderos de "San Carlos"* (fs. 17, vta.): es claro que el Dr. Bueno es un actor, y reo por él mi representado. Después, al final de fs. 18 y 21, el apoderado del Convento, primero con absoluciones que hizo al señor Donoso, y luego con afirmaciones explícitas, apoyó las ideas del demandante anterior (absol. 2<sup>a</sup>, fs. 18, vta.); y terminó diciendo: ". . . . . Que estaba de acuerdo con el Dr. Bueno, respecto del lindero entre el "Colegio" y el páramo de la Recolectión, &." De modo que los RR. PP., por el mismo hecho, se constituyeron en actores; y de ello siguió, ser mi representado reo nuevamente. Y como, en individuos que marchan DE ACUERDO, hay unidad de tendencias, sus acciones originan un solo resultado; el cual equivale así á ser producto de una sola operación más poderosa, por supuesto, que la de uno solo. Luego es manifiesto, claro, evidente—por confesión propia—, que los actores, Dr. Bueno y RR. PP., en cuanto al fin propuesto, forman ó equivalen á uno solo: *et erunt duo in carne una*. Por tanto, es innegable la proposición que quise demostrar: "Los RR. PP. son actores".

De este modo, como lo afirmé al principio, mi representado vino á ser, solo, solito, una especie de PATO DE BODA, expuesto á ser comido, ó á quien se pretendía meterle diente, por dos costados: eso del terreno donde está la zanga BC (v. el plano), que se le disputa, no pasa de ser un pellizco con que se le quiere quitar, como si dijéramos, una pluma: eso, repito, poco ó nada vale, por cuanto el tal terreno se refiere á una laderna, que la Sra. Landázuri supone estar dentro de los límites de su predio. Mas, el triángulo CGR (fg. 1<sup>a</sup>), de que se llaman á dueños los otros actores, ó por lo demostrado antes, *el mismo*

actor con otra faz, ó por el otro costado, eso ya pasa de broma: es un mordisco gentil; descomunal, porque con él pierde el pato medio cuerpo: se le quiere quitar un triángulo de tierras cuya cabida es de cien caballerías, como podéis cercioraros, Excmo. Señor, midiendo los lados de la figura, según la escala 1 : 40 000, ó un milímetro del dibujo por cuarenta metros de longitud en el terreno, con la cual se ha delineado el plano.

Esto supuesto, el señor Juez de primera instancia, si bien ha fijado, á su modo, el lindero entre el "Condado" y "San Carlos" por el Occidente de esta hacienda, como entre ella y "Toctiuco", se ha abstenido de resolver sobre el punto cuestionado principal; porque, ó no supuso que se trataba del triángulo aludido, ó creyó que era de los PP.; ó, lo que es más probable, se olvidó de la disposición contenida en el artículo del Código mencionado, y ni siquiera pasó la vista por el 719 del mismo Código, disposición que ordena se resuelva en la sentencia, también sobre las incidencias que hubieren ocurrido en el juicio, etc. Pero esto lo hizo, ó porque no advirtió que los actores eran dos en una carne; ó porque, como lo demostraré, ha sufrido muchas equivocaciones por la falta completa de los conocimientos topográficos más triviales.

## II.

### Errores de la sentencia.



Felizmente, Excmo. Señor, dirijo mi exposición á V. E., Juez tan ilustrado; y ante Vos, que tenéis ojos de lince, porque, como justa Autoridad que soís, véis allá donde la vista vulgar nada descubre, es seguro que todos los sofismas, si hay tanta audacia, que se inventen contra mi razonamiento, al instante los distinguiréis como ellos son. La verdad es una y

hermosa: así es el derecho de mi representado; lo opuesto tiene de ser, *insustancial*, como la falsedad; *deforme*, como la injusticia; *feo*, como la siurazón; y esto ha de ser así, por cuanto mis afirmaciones van á fundarse en hechos escritos—*scripta manent*—, y en la natural posición de los lugares. Entro en materia.

1<sup>er</sup> Error.—Dice el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de la sentencia en la parte resolutive (fs. 453): “. . . . . el lindero occidental del “Colegio” es la quebrada que se halla al pie de la loma Galpón con dirección al punto D”.

Refutación.—Si por la cumbre de la loma “Galpón” trazáis, Excmo. Señor, una línea paralela á la NS del plano, obtendréis una figura semejante á la 2<sup>a</sup> del lado; y descubriréis, que siendo la loma “Galpón” una colina que corre de Sur á Norte, tiene dos pies, á saber: el *oriental Or.* y el *occidental Oc.*; y ambos pies al Occidente del “Colegio”: ¿cuál de estos *pies* es el indicado en la sentencia? Del plano aparece que en cada pie hay una quebrada con esa dirección; pues en la cuenca del río Pichán existe una grieta ó quebrada, que en el dibujo precedente se señala con *uc*, la cual tiene su dirección á D; si esto es así: ¿cuál de las *quebradas* que están á uno y otro pie, es el lindero indicado en la sentencia? Si se supone que se habla del pie ó quebrada Or., la vaguedad con que se ha definido el punto primero, facilitará á los propietarios posteriores del “Colegio”, prescindiendo de los actuales que son honorables, la manera de extender sus dominios hasta el pie y quebrada Oc., fundados en la sentencia; porque pueden alegar, que éste, y no aquél, es el determinado en la decisión judicial, por cuanto uno y otro *pie*, una y otra quebrada están, como ya se ha dicho, al occidente del “Colegio”. ¿Se dirá que en el considerando respectivo, fs. 450, se afirma: “. . . . . y como en todo el paraje que se halla al Noreste del picacho siempre cubierto de nieve no se encuentra otra (quebrada) que la que corre con dirección al punto D del plano, etc”; es la Or. y

no la Oc., la designada?: trazad, asimismo, Excmo. Señor, por la cima del picacho G otra línea paralela á NS, y veréis que el río Pichán y la hendedura uc, quedan á la derecha de esta nueva línea, y, por lo mismo, en la dirección, al Noreste del picacho mencionado. Luego de uno ú otro modo que se considere, el pie definido puede ser el Or., puede ser el Oc.: ¿cuál se tomará? Si, pues, las sentencias tienen por objeto declarar los derechos de las partes, ésta que así los confunde y embrolla, ¿será razonable? Esta, que lejos de concluir con una diferencia, da, ó puede dar, origen á nuevos é interminables litigios y pleitos, ¿será digna de aceptarse, no habrá que revocarla?: ¡Vos lo juzgaréis, Excmo. Señor!

2º **Error.**—Se dice en el número 3º (fs. 453): “..... la zanja oscurecida NÑB, que se une á la quebrada MB, limita el “San Carlos” ó “Colegio” del fundo *perteneciente á la Recolección Mercenaria*; y la línea que, partiendo del punto N con dirección al picacho, *corte la otra línea tirada al Noroeste del punto D* fijase también como lindero de *estos predios*”.

**Refutación.**—En este número hay dos errores, á saber: el uno de concepto, como lo probaré después; y el otro *horrendo*, que sólo se puede cometer por ignorar en absoluto las nociones topográficas más triviales.

1º El fundo “San Carlos” no confina con el de la “Recolección”; y esta es la prueba que ofrezco: aquél fundo por ningún lado se limita con éste.

2º En el dibujo superior (fig. 3ª), hecho con vista del plano, es MBNÑ hasta el picacho, la línea mencionada en el Nº 3º; y DV el primer *probable* lindero, según el Nº 1º de la sentencia, lindero que ha de trazarse por D, puesto que *tiene esa dirección*. Ahora bien: el *picacho* está justamente al Occidente ú Oeste del punto D (v. el plano): ¿cómo podrá, pues, la línea DK de la sentencia, *tirada al Noroeste del punto D*, cortar la MBNÑ prolongada hasta el pica-

cho que está al Oeste del mismo punto, siendo así que tales líneas, en lugar de cortarse, divergen más entre sí por el Occidente del mencionado D? Como tales líneas no lo pueden, es imposible se corten al *Occidente ni Noroeste* del punto D por más que se prolonguen; si se ejecutara la sentencia, los terrenos del "Colegio", entre dichas líneas comprendidos, se irían sobre el "Condado"; más allá aún: sobre el Occidente sin límites, sobre el Océano Pacífico y el Indico, el Africa y el Océano Atlántico; en una palabra: el Colegio tendría terrenos sobre todo el mundo. Y, si se asegura que las líneas N-G.P y DK, por estar trazadas sobre la superficie de la Tierra, son arcos de círculos máximos que se cortan al Sudeste del punto D, por lo cual deben cortarse también, prolongados en las direcciones que señalan las flechas F, F'; contesto, que el segundo punto de intersección estará en los *antípodas* del Pichincha; esto es, en un punto de las costas orientales de la isla de Sumatra, situada en el Mar de la China, ó si se quiere, el Océano Indico, punto distante de aquella mole (el Pichincha) *ciento ochenta grados*; porque, si la geometría no engaña, dos círculos máximos se cortan en dos puntos opuestos, que distan entre sí  $180^\circ$ : ¿será esto posible, Excmo. Señor? Véase, pues, como ha habido en el Juez de primera instancia un completo desconocimiento de las nociones topográficas más sencillas; hasta de la situación respecto de los puntos cardinales. Y si por el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> refutado, los posteriores dueños del "Colegio" podrían litigar con los propietarios del "Condado"; la sentencia ahora los pone en el caso de *pelear* con todo el UNIVERSO; esto es: con todos los hombres y naciones que tengan tierras atravesadas por esas líneas, que se prolongan sin cortarse jamás; ó que si lo hacen, es sólo en la isla de Sumatra.

Fijaos bien, Excmo. Señor, en esto: *una línea no puede estar tirada al Noroeste de un cierto punto*, como el D mencionado en la sentencia, sino cuando es una

recta quo parte de este punto á aquél (Noroeste) que es fijo. No es lo mismo *tirar á ó al*, que *pasar por*: en el caso actual, tirar una línea *al Noroeste del punto D*, es dibujarla de éste á aquél. Y si la línea no tuviera tal dirección, entonces, no sólo pasaría por el Noroeste, *estaría*, ya al Noroeste, ya al Norte, ya al Occidente, como quiera que si es recta, ha de ser más ó menos grande; y solamente cuando se reduzca á un punto, con lo que dejaría de ser línea, estaría siempre al *Noroeste*: hablando con propiedad, *sólo un punto está al Noroeste de otro*; ó una línea que, por toda su longitud, tenga siempre esa dirección. Si la línea es curva, aun puede suceder que se halle al Noroeste, Occidente, Sur, Oriente y Norte del punto dado; y así, lejos de estar al *Noroeste* de dicho punto, pasaría por todos los cardinales del mismo. Se infiere de esto, que no puede ser sino la línea DK la indicada en la decisión judicial, y que, por lo mismo, son ciertas y evidentes las deducciones á que ha dado origen.

Parece que el Sr. Juez de primera instancia ha querido señalar la línea tirada al Oeste del punto D, ó sea la línea que va del punto D al picacho G. P donde se cortaría, á no dudarlo, con la MBNÑ prolongada hacia el mismo picacho: pero esta dirección no es *Noroeste* sino *Oeste*; ó también quiso señalar una línea que, pasando por el *Noroeste* del citado punto D, cortara á MBNÑ al Sudeste del mismo punto D; pero esto no es *tirar la línea al NOROESTE* sino al *Sudeste* del punto indicado. Así, sea lo que fuere, *la sentencia de que me ocupo es absurda en la parte en que vengo estudiándola*; y confío en la ilustración de V. E., de que ha de ser totalmente revocada; porque no es *sentencia* sino *confusión*: sólo así se enderezará el tuerco que hizo.

3.<sup>er</sup> Error.—Dice la sentencia en el N.º 5.º, fs. 453: "..... los sitios que tuviese la "Recolección" al otro lado del picacho hasta la ensenada llamada la Bolsa, no pueden ser materia de resolución alguna, por-

que no consta que estuviesen lindando con terrenos de la actora”.

**Refutación.** —¿Y qué ordena el art. 719 del Código de Enjuiciamientos civiles, tantas veces citado?: “La sentencia resolverá no sólo la cuestión sobre los verdaderos límites, sino también las incidencias que hubieren ocurrido en el juicio, &.” Como ya se ha dicho, el juicio de apeo y deslinde es tan especial en su género, que sólo en virtud de la inspección y acta correspondiente, resulta la demanda; y, por ende, *quién* ó *quiénes* sean los actores verdaderos; y *cuál* ó *cuáles* los reos (véase el inciso que precede á este artículo). Ahora bien: por lo alegado en el momento de la inspección, según lo que aparece del acta aludida, se ve que los actores fueron los RR. PP. Mercenarios y la señora Landázuri; y que el demandado fué el señor José M.<sup>o</sup> Donoso; y el asunto sobre límites, implicó á los predios “Condado” y “San Carlos”, “Condado” y “Toctiuco”. Esto supuesto, y refiriéndome á los límites de los dos últimos fundos; lo relativo á la *ensenada llamada la “Bolsa”* era, no sólo un *incidente*, sino un punto principal en la litis; porque de conocer sobre esa ensenada, su situación y deslinde, podían aparecer muy claros los *linderos entre la “Recolección” y el “Condado”*. Sabido es que sobre el Pichincha, son dos los picos más importantes: el *Rucu-Pichincha* y el *Guagua* ó *Mozo-Pichincha*, así llamado en la escritura de la señora Landázuri (fs. 12, líneas 10 y 11), y nombre maliciosamente suprimido en el alegato del defensor de los RR. PP., al citar las palabras de la escritura indicada (fs. 409, línea 11), alegato que, al parecer, él sólo ha bastado para formar los fundamentos de la sentencia que impugno: conocer, pues, con *recta razón* tras cual de estos picos, *Rucu* y *Guagua* ó *Mozo*, se hallaba el paraje llamado la “Bolsa”, habría sido muy importante para decidir con acierto sobre, si uno de esos picachos era el del Norte, y si alguno de los mismos estaba ó

no comprendido en los terrenos de la "Recolección"; y así declarar irrefragablemente acerca de los límites discutidos. Mas el señor Juez de primera instancia no juzgó que aquello era un punto contencioso, olvidó el artículo citado; y por esto; confundiendo un pico con otro, afirmó, falsamente, que sobre el Pichincha lindaban el "San Carlos" y "Toctiucu" ó la "Recolección"; cuando en verdad, sobre el indicado promontorio, el "Condado" linda, al Norte, con "San Carlos", y al Sur, con "Toctiuco". Decisión tanto más falsa, cuanto que, al otro lado del picacho en la sentencia mencionado, el cual no puede ser sino el llamado "Guagua-Pichincha" en el plano, sólo están los terrenos del "Condado"; pues detrás de este pico, y yendo de Norte á Sur, se encuentra el río Pichán según el plano, y luego vienen las cuencas de este río con los terrenos vecinos que, ineontestablemente, son del señor Donoso; y ni por testigo alguno ni por títulos de ninguna clase ni por reclamación siquiera sea ligera, de los demandantes (v. el acta de inspección), éstos han pretendido tener derecho al más pequeño terruño situado tras el pico más boreal, llamado "Guagua-Pichincha" en el plano aludido. Si, pues, *detrás de algún pico está la ensenada "Bolsa"* (v. la pregunta 12, fs. 290, vta., y las contestaciones respectivas); y si tras el pico más boreal se halla el "Condado", propiedad de otro dueño, no disputada; es claro, evidente, manifiesto que el pico aludido no es el "Rucu-Pichincha", sino el *Guagua-Pichincha*.

Si, pues, tal es la sentencia en la parte resolutive; ¿qué serán los fundamentos ó considerandos en que se ha apoyado?: ya me ocuparé de ello en la III parte.

Lo expuesto hasta aquí, Excmo. Señor, hasta para que V. E., revocando la decisión del inferior, avoque de lleno el completo conocimiento del asunto; y, mediante una resolución, cual compete á la probidad é ilustración de S. E. la Corte Superior, se pou-

gán las cosas en su puesto, dando á cada uno lo que es suyo.

### III.

#### Los justos límites del "Condado"

Al ver, Excmo. Señor, los dos enormes cuerpos que forman el expediente de la causa de que me ocupo, siendo así que ella no se funda sino en una confusión ó cambio de nombre, cualquiera diría, que se ha tratado de investigar sobre algo tan grandioso é importante, como lo sería el pretender descubrir en nuestros tiempos el sitio donde estuvo el Paraíso terrenal. Mas nada de esto hay: se trata de saber; cuál de los dos picos más notables que se levantan sobre la más alta meseta en Pichincha, es el *Rucu ó Viejo* y cuál el *Guagua ó Niño* ó, mejor, *Joven ó Mozo*; y determinar así los verdaderos propietarios de los terrenos ubicados en la cima del monte. Cierto, como ya lo he dicho, que ha habido un CAMBIO DE NOMBRE; pero los documentos, los hechos, la ciencia arrojan luz tan vívida, que sólo los que no *tengan ojos ó carezcan de sentido común*, diré inversamente con el Dr. Ribadeneira en su alegato, no podrán ver la claridad y descubrir dónde está el cambio, en dónde la confusión; y admira á la verdad que ni los defensores, ni aun el Juez de primera instancia hayan podido ver lo cierto y restablecer las cosas en su puesto. Yo, no obstante, fundándome en los hechos que constan del expediente, esclareceré los puntos controvertidos con las siguientes

#### PROPOSICIONES.

I.—*Considerados los altos del Pichincha, el pico más importante boreal, que en el plano se llama Guagua-Pichincha, es en verdad el Guagua-Pichincha; y el que está al Sudoeste del pico mencionado, llamado*

én el plano, Rucu-Pichincha, es justamente el Rucu-Pichincha.

**Demostración 1<sup>a</sup>:** se infiere de las escrituras de los reverendos Padres.—¡Óómo!: ¿de las escrituras de los RR. PP. quiere Ud. inferir que el pico austral es el *Rucu*; cuando, con esas mismas escrituras el defensor de los PP. ha demostrado—*así lo cree él*—, que ése es el *Guagua*; y el del Norte, el *Rucu*? ¿no está Ud. soñando? ¿no ve Ud. que por ser, según los RR. PP., *Rucu* el pico del Norte, ellos son dueños de *todos los lugares que quedan al Norte de la línea imaginaria*—palabras del susodicho defensor fs. 411; vta., líneas 27 y siguientes—*designada por Don José M<sup>a</sup> Donoso hasta el nevado del Rucu-Pichincha?*—Pues con esas escrituras mal interpretadas pero sí bien truncadas por el defensor de los PP., yo demostraré lo que me propongo: sí, señor; y paso á hacerlo: véalo Ud.

En efecto, á fs. 218, vta., líneas 26 y siguientes de la escritura otorgada el veintidós de Marzo de mil setecientos quince, está escrito: “. . . . . Por los lados, y la parte de abajo es lo de yurac-yacu que baja del cerro llamado *Rucu-Pichincha* por la parte de Lloa &.” Es así que sólo el picacho donde está el volcán se encuentra por la parte de Lloa. Luego, según las escrituras citadas, esto es, según los mismos actores, según *los mismos que suponen el Rucu al Norte*, el *Rucu-Pichincha* es el picacho donde está el volcán. Pero éste se halla al Occidente de los altos del Pichincha, algún tanto inclinado al Sur. Luego, el picacho del Sur, el picacho del volcán, aquél que se halla por la parte de Lloa, ése, ése mismo **ES EL RUCU-PICHINCHA.**

Si esto es así, y como nadie ha dicho que existan *dos Rucus* sobre el monte; es manifiesto que el pico del Norte, el llamado *Rucu* por los actores, es el *Guagua-Pichincha*, como lo designa el perito en su plano.

Q. D. L. P.

**Instans. 1<sup>a</sup>**—Se afirma en la escritura, y palabras citadas, que por abajo es lo de—quiere decir; *existe, está*—yurac-yacu que baja del cerro llamado *Rucu-Pichincha* el cual, como se ha dicho, se encuentra *por la parte de Lloa* hasta las juntas del río. Por tanto, del *Rucu-Pichincha* baja, según las escrituras de los PP., un río á Lloa; y así lo manifiesta el plano, como podéis verlo, Excmo. Señor: tal río se forma en las faldas orientales del volcán en una hondonada conocida con el nombre de “Ciénaga del volcán”. Pero todos estos caracteres se reúnen en el pico del Sur. Luego el pico del Sur del cual *baja* un río, es el *Rucu-Pichincha* designado en las escrituras mencionadas.

**Instans. 2<sup>a</sup>**—A fs. 233, vta., líneas 20 y siguientes, se lee: “. . . . . y la parte de abajo es lo de Yurac-yaco que baja del cerro llamado *Rucu-Pichincha*, el cual dicho cerro lo compró el dicho maestro; por la parte de Lloa *esta las juntas del río.*” Antes, *por la parte de Lloa* estaba el *Rucu-Pichincha*; ahora, según esta escritura, *por la parte de Lloa está*—fiel copia—*las juntas del río que baja del cerro llamado Rucu-Pichincha.* Mas, *por la parte de Lloa*, ó sea en el valle de Lloa, hay, según el plano, un pequeño riachuelo que corre al Occidente, el cual se junta con el río que *baja* del volcán; y tal punto de unión es lo que, en lenguaje vulgar se llama la *junta*, ó las *juntas*. Luego el volcán, del cual *baja* el río que tiene tales caracteres, por lo dicho en las escrituras de los PP. es verdaderamente el *Rucu-Pichincha*.

**Observación.**—Es tal la fuerza de las instancias precedentes, que los escritores más modernos y más inclinados á cambiar el nombre *Rucu* con el de *Gua-gua*, como el Dr. Teodoro Wolf, autoridad citada por el defensor de los PP. en el alegato de fs. 441 á 443; en la carta geográfica del Ecuador, dibujando el volcán cerca de Lloa, ha puesto un río, uno sólo, que *baja* de él al valle de Lloa, río que lo llama del “Cin-

to"; en la misma carta se ve que del volcán sale otro río, pero éste, sin pasar por Lloa, sigue un rumbo directo al Occidente; en la misma carta se observa, que si bien del pico más boreal se originan algunos ríos, éstos, antes de bajar á Lloa que está muy distante, siguen, con dirección más ó menos Norte, su curso al Occidente. En conclusión, según el Dr. Wolf autoridad del contrario, del pico que está *por la parte de Lloa*, (palabras de las escrituras de los PP.), se origina un río que va á Lloa. Es así que el pico de donde procede se llama *Rucu-Pichincha*, según las mismas escrituras; y ése, por lo que dice el Dr. Wolf, es el *cerro con el cráter activo* (v. la "Geografía y Geología del Ecuador", pág. 85, línea 2ª de la nota), ó sea el *volcán*. Luego el *volcán* del Dr. Wolf, es el *Rucu-Pichincha* de la escritura de los PP.

¡Señor, que el Dr. Wolf llama *Guagua-Pichincha* á este pico; luego *contra te*; tanto más, que dice el sabio señor Wolf en la propia nota: "Es de advertir, que Humboldt en todas sus obras constantemente llama el Rucu-Pichincha *Guagua-Pichincha* y al revés;" y más abajo: "De las obras de Humboldt este error ha pasado á todas las Geografías y Geologías del mundo!"—Está bien, pero el Barón de Humboldt visitó la América y nuestro Ecuador á principios de este siglo; de modo que no son ni *cien años* á lo que Humboldt estuvo entre nosotros; mientras que la escritura aludida fué otorgada el *veintidós de marzo de mil setecientos quince*; y como ahora estamos en *agosto de mil ochocientos noventa y tres*, ha transcurrido la friolera de *ciento setenta y ocho años cinco meses*: ¿el supuesto *error* de Humboldt, que cuenta menos de cien años, influiría también ahora doscientos próximamente (178 años), en que se otorgó la escritura que los PP. han presentado como prueba acerca del nombre del volcán? La ilustración de S. E. la Corte Superior sabrá resolver este punto, dando una sentencia justa; pero sí aparece claramente, que no es

Humboldt el que erró, sino el Dr. Teodoro: esto es claro; pero, á mayor abundamiento, probaremos después hasta la saciedad esta aserción. Y ahora nos basta insistir en esto: *errado* ó verdadero el nombre de *Rucu*, consta de la escritura, que así se llamó el pico del cráter ahora doscientos años más ó menos, en que, según las escrituras de fs. 218 y siguientes, Pedro Antonio Rodríguez Cortez vendió esas tierras á Don Francisco Javier de los Reyes; las mismas que el Dr. Don Pedro Javier de los Reyes, Clérigo, vendió, el diez de junio de mil setecientos cuarenta y dos, esto es, veintinueve años más tarde ó ahora *ciento cincuenta años*, á Fr. Francisco de Jesús y Bolaños de la orden de la Merced (escritura de fs. 232 á 240 vta.). Luego, bautice ó no en nuestros días el Dr. Wolf, ó cualquiera otro científico, el pico de que se trata con el nombre de *Guagua*, *Cari*, *Huarmi*, ó como quieran, V. E., sabio, prudente é ilustrado, para resolver con acierto sobre un asunto como el presente, tiene de rastrear la antigüedad; porque la cosa es tal, Excmo. Señor, que sólo así puede hacerse luz sobre el punto controvertido. Mas el pico, sobre cuyo nombre se discute, lo adquirieron hace siglo y medio, los RR. PP. de la Merced, llamándolo sus escrituras *Rucu-Pichincha*, y es el que está por la parte de Lloa, Luego, V. E. tiene de resolver de conformidad con esas escrituras; *porque sólo ellas*, y nada más que ellas, asignan la propiedad de él á los RR. PP. Los nombres fácilmente se cambian, Excmo. Señor, pero cuando la cosa, persistente como la propiedad tierra, se designa por señales naturales, sea cual fuere el nombre posterior, la subsistencia de esas señales, claras é inteligibles, como lo son las actuales, dan en cualquier tiempo la manera de volver á ella y reconocerla: así sucede en esta ocasión. ¿Qué dirá ahora el defensor de los RR. PP., empeñado en sus alegatos de fs. 408 á 429, y 441 á 444, en truncar los documentos para probar diz que (*oscureciendo más bien*), que lo que es-

¿á al *Occidente* se encuentra al *Oriente*?

Pero no: el mismo susodicho defensor afirma (fs. 428, vta., líneas 10 y siguientes): “. . . . . Las partes han de haberse atenido naturalmente á la denominación vulgar, á la conocida por ellos, y no á las que han establecido *sabios de fama continental*, que no existían siquiera cuando se otorgaron las escrituras”. Por tanto, Excmo. Señor, que los RR. PP., según su propio defensor, que ya lo es mío, *se atengan naturalmente á la denominación vulgar de Rucu-Pichincha*, con que en sus mismas escrituras se designa el pico que está por la parte de Lloa, sin pretender siquiera, fundados en Wolf, Reiss, Stübel ú otros sabios que pueden ó no tener fama continental, y que no existían siquiera cuando se otorgaron las escrituras—ahora ciento cincuenta años—querer apropiarse del “Guagua-Pichincha”, pico del Norte, so pretexto de habersele cambiado el nombre, sólo en nuestros días. Pero ¡mal haya!, si el mismo defensor, que acaba de decir no deber estarse á las denominaciones de *sabios de fama continental*, lo que afirmó porque así le convenía, ahora (fs. 442, líneas 14 y siguientes, y 443, líneas 12 y siguientes), por refutar al perito, acepta ya la opinión de Wolf, Reiss, Stübel—Wagner le es contrario—que pudieran llamarse *sabios de fama continental*, porque designan con el nombre de *Rucu-Pichincha* el pico del Norte, lo que también le conviene, aunque incurra en contradicción con su dicho anterior: si según el mismo, mismísimo defensor de los PP., no debía estarse á los *sabios de fama continental*, de seguro porque la denominación científica no concordaba entonces con la vulgar contenida en las escrituras; ¿cómo es que ahora afirma en fs. 443, líneas 14 y siguientes: “. . . . . tanto más, cuanto está como comprobado en autos que la denominación científica de los dos picachos concuerda con la denominación vulgar”? ¿Entendéis, Excmo. Señor, tanta jerga, contradicción tanta?; esto ¿no es defen-



der por sólo defender, sin consideración á las leyes, á los tribunales, á la justicia y, más que todo, á la conciencia? ¿No dice el jurisconsulto Heineccio, en su obra conocida aún de los principiantes en jurisprudencia: “..... Quede impreso en el ánimo de los legistas que el fin de la jurisprudencia es la justicia” ¿cómo ha olvidado esto el abogado ya hecho, defensor de la parte contraria? Y si defiende la justicia, ¿cómo se explican tan monstruosas contradicciones? Yo sí puedo concluir con toda verdad, como el Sr. Dr. Ribadeneira lo hace en fs. 428, vta., líneas 14 y 15: “..... ¿A qué conducen, pues, los fundamentos señalados por el Sr. Dr. Ribadeneira?: á demostrar la verdad de los asertos del perito, y manifestar la justicia de la causa de mi representado. ¡Gracias, señor defensor de los RR. PP.: gracias!

Instans. 3ª.—En fs. 224, vta., líneas 11 y siguientes, después de detallarse el lindero *por la parte de abajo*, esto es, *por el Sur*; pues, sólo en el Sur (Sud-sudeste) de la meseta del Pichincha hay las chorreras de la plaza y la “Compañía” de esta ciudad (v. el plano), como *las tierras que fueron de Pedro de los Reyes*; en las líneas 14 y siguientes, se lee: “..... por arriba cerro y quebrada de agua que viene á dicha Compañía, y por *un lado* con la *vista del valle de Lloa* y por el *otro lado* con la *vista de la parroquia de Santa Clara* anejo de Santa Prisca de esta ciudad con todas sus entradas y salidas hasta los *picachos del Rucu-Pichincha*”. Como se ve, aquí se está detallando el lindero *por arriba*, después de haberse determinado el lindero *por abajo* que tiene todos los caracteres que singularizan un límite que no puede ser sino el del lado Sur. Luego, contraponiéndose al *por abajo* el *por arriba*, éste designa el lindero del Norte. Luego las tierras más boreales que los RR. PP. tienen en la meseta del Pichincha, se limitan, al Norte, por una línea de tal modo definida, que uno de los extremos da *vista al valle de Lloa*; y el otro, á *Santa Clara* de

Sanmillán *anejo de Santa Prisca*. Mas, el extremo occidental de esta línea tiene también otro carácter, á saber, el de hallarse en los *picachos del Rucu-Pichincha*; pues, por tal línea hay entradas y salidas *hasta los picachos del Rucu-Pichincha*. Por tanto, el extremo *con la vista del valle de Lloa* se encuentra en los **PICACHOS del Rucu-Pichincha**; las escrituras dicen: . . . **PICACHOS del Rucu-Pichincha**. Y ¡coincidencia notable!: sólo el promontorio del Sur, *por la parte de Lloa, con la vista del valle de Lloa*—como lo dicen esas escrituras—tienen **PICACHOS**, esto es, *varios picos* que dominan el cráter, como se ve en el plano: el cerro del Norte, llamado “Guagua-Pichincha” en el plano, no tiene más que **UN PICACHO**; pues, sobre una cresta con dirección Noreste-Sudoeste, sólo se levanta un notable pico; y de aquí, que otras pequeñas desigualdades, anteriores y posteriores en la cuchilla, no sean sino los relieves que forman la *crestera* de la montaña, sin merecer el nombre de *picachos*. Luego, éste no es el cerro mencionado en las escrituras. Luego, el extremo occidental del límite Norte fijado en las mismas escrituras á los terrenos de la “Recolección”, es el volcán ó promontorio del Sur, *por la parte de Lloa*. Si el único pico del Norte, ó sea el “Guagua-Pichincha del plano, fuera el “Rucu-Pichincha”, habría que inferir, que éste *es uno de los picachos*, hallándose los otros del Sur *con la vista al valle de Lloa*; lo que equivaldría á sostener, que estando aquél, como lo está, fuera del promontorio del Sur que es el formado de *varios picos* y con una distancia Sudoeste de cerca de cuatro kilómetros (3 600), *estaban* sin embargo las moles *separadas en el mismo promontorio*; es decir: estaban y no estaban fuera de él. ¿No es esto el colmo de lo absurdo?

Pero demos otra forma al argumento: tener *las entradas y salidas hasta los picachos del Rucu-Pichincha*, ó sea encontrarse el extremo occidental del lindero, en los *picachos del Rucu-Pichincha*; es hallarse

dicho extremo en cualquiera de esos *picachos ó entré ellos*: es, finalmente, estar el extremo indicado en el **promontorio del Rucu-Pichincha**. Luego el *Rucu Pichincha es el extremo* occidental de este lindero, designado en las escrituras *por arriba*, ó el Norte. Si ahora se pone en relación lo que dice la escritura citada con lo que rez la de fs. 233, vta., y 234, se ve que el dicho *cerro*, el contiguo á la *quebrada de agua que viene á dicha Compañía*, no puede ser sino la parte occidental de la “Loma gorda”, á cuyo lado Sudeste, hay una quebrada con agua: el otro lado, al Oriente del punto aludido, es indudablemente el “Cruz-loma”; porque esta elevación, hallándose en línea recta con el *Rucu-Pichincha* y la parte indicada de la “Loma-gorda” (v. la *línea imaginaria* del plano), es la que domina una *garganta que hace una Jonda en la cuchilla de la loma de la Cruz que se divide de esta ciudad* (fs. 234, línea 1.<sup>a</sup> y siguientes). Luego, el extremo oriental aludido, no puede ser otro que la *loma de la Cruz*. Lo mismo consta en la escritura de fs. 219, líneas 6 y siguientes. Por tanto, evidentemente, el lindero *por arriba* ó del Norte, que cierra por este lado los sitios de los RR. PP., es la línea recta, é *imaginaria* mientras no se fije con mojones, que pasando sobre la “Loma-gorda”, tiene por extremo occidental el *Rucu-Pichincha* y por oriental, la *loma de la Cruz*.

Con lo que precede, Excmo. Señor, he demostrado, que la línea recta trazada de “Cruz-loma, al “Rucu-Pichincha” es el límite boreal de los terrenos altos del “Toctiuco”; conviene descubrir ahora con precisión: 1.<sup>o</sup>, cuál sea esta línea; y 2.<sup>o</sup>, si el extremo occidental de la misma se encuentra en el *volcán*: todo con el fin de evitar dudas y confusiones.

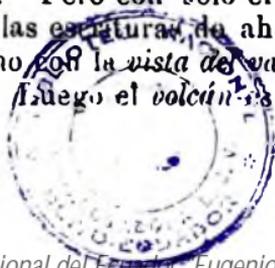
1.<sup>o</sup> *Cuál sea esta línea*.—Para investigarla, dibujo el croquis del lado (fig. 4.<sup>a</sup>), fiel copia del plano, por lo menos en la situación de los puntos. Esto supuesto, no hay medio: ó la línea que limita al Norte los terrenos indicados, es la C-G.P, que parte del

“Cruz loma” al pico G.P, llamado “Guagua-Pichincha” en el plano; ó es la C-R.P, trazada del mismo “Cruz-loma” á R.P, designado como “Rucu-Pichincha” en dicho plano. Es así que el extremo G.P de la primera línea, no cumple con la condición de la **Vista del valle de Lloa**, y si cumple con ella el extremo R.P de la segunda, que es el **volcán**, el cual, como V. E. y todo el mundo lo saben, se halla situado **por la parte de Lloa** (palabras de las escrituras aludidas). Luego, la C-R.P, ó línea trazada del “Cruz-loma” al **volcán** es el límite Norte que señalan las propias escrituras de los Reverendos Padres.

2º ¿Dónde se encuentra dicho extremo occidental?— Se infiere inmediatamente: la línea que limita al Norte los terrenos de los RR. PP. es la determinada por el “Rucu-Pichincha” y “Cruz-loma”, según lo he demostrado; pero dicha línea *está trazada entre “Cruz-loma” y el volcán* (proposición anterior). Luego, el **Rucu-Pichincha** es el volcán.

Y se deduce, que tal línea no es la definida por “Cruz-loma” y el pico del Norte, llamado “Guagua-Pichincha” en el plano, como pretenden los contrarios.

A la verdad, se dice también en las escrituras citadas (fs. 218, vta., líneas 26 y siguientes), que el río *baja del Rucu-Pichincha por la parte de Lloa*; y en efecto, el volcán tan cerca se halla de Lloa, que de las faldas de los arenales á este lugar no hay más distancia que una legua; no sólo eso, sino que las lomas ó colinas que cierran el valle al Noroeste, no son otra cosa que las mismas faldas del volcán, prolongadas directamente hasta Lloa (v. el plano); y así bien puede decirse, que del volcán indicado, considerados los flancos, nada dista del valle de Lloa: está al lado; y por ende, hay una vista inmediata de todo el cerro al valle; y viceversa. Pero con sólo el volcán se verifica esto; y según las escrituras de ahora dos siglos (187 años), el picacho *con la vista del valle de Lloa* es el Rucu-Pichincha. Luego el **volcán** es el Rucu-Pi-



chíncha de las escrituras. Mas no sucede lo mismo con el pico del Norte. Luego este pico no es el Rucu-Pichincha de las escrituras de ahora dos siglos; y no siéndolo, es indudablemente el *Guagua-Pichincha*; lo que se confirma positivamente, con la escritura del otro actor, la Sra. D<sup>a</sup> Concepción Landázuri, como se demostrará en el lugar correspondiente.

Si no os parecieran, Excmo. Señor, suficientemente claras las argumentaciones precedentes, ordenad de oficio una inspección: subid á las alturas del Pichincha: id siquiera al valle de Lloa; dirigíos de un punto á otro del valle: siempre tendréis á la vista la inmensa mole y los arenales del volcán, sin que al andar en el valle, dejéis de verlo un momento: nada lo cubre. Al contrario: desde Capilla-pamba, ya no es visible la mole que forma el picacho mismo del cerro del Norte ó "*Guagua-Pichincha*" del plano: apenas se alcanza á divisar algo como una ligera arista del lado oriental: id dos ó tres cuádras más allá del pueblo, y ya nada veréis: porque se ha interpuesto entre él y el observador la elevación llamada "*Sigsi-loma*". Luego el pico del Norte no tiene *la vista del valle de "Lloa"*; y, por lo mismo, no es el picacho, mucho menos *los picachos*, de que hablan las escrituras. Lo que es el "*Cruz-loma*" sin necesidad de inspección alguna, con sólo subir á los terrados de vuestro despacho, la descubriréis: es el pico más alto del Noroeste visible desde la ciudad. Si pues, de las escrituras de los RR. PP. no aparece que haya otra línea *por arriba*, esto es, más boreal, que la C-R.P del croquis, ó sea la determinada por "*Cruz-loma*" y el "*Rucu-Pichincha*" del plano, que les dé tierras más al Norte; es claro, manifiesto, evidente que los terrenos de los RR. PP. tienen por límite boreal la línea C-R.P del croquis citado. Luego el triángulo C-G.P.R, esto es, el triángulo que forma "*Cruz-loma*", "*Guagua Pichincha*" y "*Rucu-Pichincha*", como está fuera de los límites que asignan las escrituras á los terrenos del "*Toctiucó*", nunca ha po-

¿ido pertenecer á la "Recolección". ¿De quién será?: del propietario cuyos títulos se lo asignen.

*En conclusión:* si entre los terrenos del "Toctiucó" y "San Carlos" ubicados sobre el Pichincha, hay ese famoso triángulo de *cien caballerías* á lo menos, clarísimo es, como lo dijimos al refutar el segundo error, que *este predio no confina con el de la Recolección;* y acabo de dar la prueba que entonces ofrecí (véase N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>, fs. 7).

**Instans. 4<sup>a</sup>**—Fijaos bien en esto, Excmo. Señor: se lee al final de fs. 233, vta., y principios de la 234, que del llano Matabamba ó Matapamba *sale la quebrada de donde se saca la toma del agua de la parroquia de San Blas de esta ciudad que es la primera que está á man izquierda como se va de esta ciudad y de dicha quebrada hasta una garganta que hace una Jonda en la cuchilla de la loma de la Cruz:* mirad ahora el plano, Excmo. Señor; é imaginando estar en el punto llamado "Cruz-loma", como se va de esta ciudad, esto es, con las espaldas al Oriente y la vista al Occidente, dirigid la mirada al "Rucu-Pichincha"; ¿qué encontraréis?: que la quebrada primera al Oeste del "Cruz-loma" citado, queda á *man izquierda* del observador, como lo dicen las escrituras de los actores. Es así que la *línea imaginaria* indicada por el Sr. Donoso, trazada desde "Cruz-loma" al "Rucu-Pichincha" por encima de la "Loma-gorda", tal como se ve en el plano, cumple con la condición de dejar á *man izquierda* dicha quebrada. Luego, *irrefragablemente, esa línea es el lindero* indicado en la Instans. anterior, que pone término boreal á *á los extensos fundos que la "Recolección" adquirió en el año 1742:* ¿puede darse prueba más fuerte del derecho de mi representado y, por lo mismo, de la temeridad con que procede el contrario, cerrando los ojos de la razón para ir á chocar contra sus propias escrituras? Observaréis además, Excmo. Señor, que el mismo lindero *por arriba*, como va dicho (fs. 234, líneas 4 y siguientes), ó lindero del Nor-



te, que señala esa línea, esto es, la del plano, trazada entre "Cruz-loma" y el "Rucu-Pichincha", corre—leo la escritura—hasta los picachos; así se ve en el plano. Luego el lindero no puede ser ótro. Y si esto es así; es manifiesto que las otras tierras INCLUSAS en dicha venta del sitio nombrado la "Bolsa" en los mismos altos del Pichincha, "Cundur-pata" y lo más que haya para los PP., todo queda al Sur de la línea dibujada. Luego gran parto de la "Loma-gorda", el "Matapamba" ó llano de las "Palmas", el "Guagna-Pichincha" del plano y más tierras boreales ó que se hallan al Norte de la línea indicada, es imposible formen parte de los terrenos propiedad de los PP.: sus escrituras no les dan derecho. Luego viene á tierra, por ser vana palabrería y nada más, lo afirmado por el defensor de los PP.; y así resulta:

1º *Que los sitios á que alude (fs. 412, líneas 25 y siguientes), aunque superiores á la línea imaginaria, designada como lindero, no pertenecen á la "Recolección".*

2º *Que la quebrada que nace de "Matapamba" y los terrenos contiguos, como los que se extienden desde "Cruz-loma" hasta los PICACHOS, (fs. id., vta., líneas 2 y siguientes), quedan al Sur de la línea C-R.P (fig. 4); y, por lo mismo, aunque formen parte de los fundos de la "Recolección", no se extienden al Norte de la misma línea.*

3º *Que el "Cundur-pata" también queda al Sur de la misma línea; y como lo probaré, al frente oriental del volcán; de modo que no se puede decir que "Cruz-loma" esté más baja: ésta se halla cerca de ocho mil metros más al Oriente.*

4º En oposición á las afirmaciones de fs. 413, líneas 5 y siguientes, reproduzco literalmente la escritura de veintidós de marzo de mil setecientos quince fs. 218 y siguientes: en ella aparece que del "Matapamba" *sale una quebrada que es el lindero de los PP. (fs. 219, líneas 1 y 2); pero no se dice que el "Mata-*

pamba" sea de los PP.: la quebrada puede salir, y sale en efecto, del Sudeste del llano "Matapamba" (v. el plano); luego, la parte Noroeste del llano no es de los PP. "Cruz-loma", como punto del cual parte el lindero boreal de los mismos PP., pertenece á éstos, como á propietarios de las tierras que se hallan al Norte de la línea que vengo estudiando, como quiera que de un punto pueden salir varias líneas, como si se dijera, *varios linderos*; y ser así, en común, propiedad de los dueños de las tierras entre los linderos comprendidas. Ahora, pues, é insistiendo en lo anterior, cualquiera *que tenga sentido común* (palabras del defensor) comprende que *salir* ó principiar un lindero en determinado lugar, no es ser este lugar—*todo entero*—del dueño cuyo fundo limita ese lindero: podrá ser una *parte* del lugar, y no ser *nada* de él, si de donde sale el lindero, como si dijéramos *la quebrada* aludida, allí *principia* ó *termina* el lugar indicado, como el *llano Matapamba* por ejemplo; porque no es difícil entender, que salir algo de una cosa, no es ser *éso* esta cosa; y perdonadme, Excmo. Señor, la paridad, porque urge: de un hombre, por grande que sea, de un Napoleón I, ¡cuántas inmundicias no salen!: ¿serán estas inmundicias Napoleón II? Así, del llano "Matapamba" sale el lindero que es de los PP.; pero esto no quiere decir que el *llano "Matapamba"* ó de las "Palmas" sea de los RR. PP.: como ese llano es una hondonada tan extensa, una parte pequeña de él quizá será de los RR. PP.: esto no niego; mas, porque puede ser una *parte*, inferir que lo *es el todo*; es tomar la *parte por el todo*, sofisma tan feo en lógica, cuanto que la *parte es menor que el todo*, si no engañan los *primeros principios* ó *axiomas*. Pero hay más: el valle de las "Palmas", está inmediatamente al Sur de la línea ABNÑ hasta el "Guagua-Pichincha (v. el plano); y al Sudeste del valle y al Sudoeste de "Cruz-loma", según el mismo plano, se ve, vedla, Excmo. Señor, la *quebrada* que las escrituras de los

futables argumentos que dejo consignados conoceréis; Exmo. Señor, que los PP., si bien han atacado con una espada muy templada y cortante, por felicidad de mi representado y para desgracia de ellos, la han empuñado por la hoja: no hay para que hacerles quite ni taparse; porque, para verlos postrados, mejor ha sido, presentándoles cuerpo, dejarles dar el golpe: ellos mismos, cortándose la mano, dejaron caer el arma que muy listo agarró el contrario por el puño. ¿Qué sucederá á los agresores encontrándose, como lo están, liciados y sin armas? V. E. ha de indicar el resultado.

7º Como el defensor aludido asegura que los terrenos de los RR. PP. son *cuatro extensos fundos* (fs. 411, vta., líneas 25 y 26); así como con las escrituras de los PP. he manifestado la sinrazón de la causa que defiende; con las mismas escrituras voy á probar la futilidad de esto dicho.

El 10 de junio de 1742, el Rdo. P. Francisco de Jesús y Bolaños compró al Dr., Presbítero Pedro Javier de los Reyes (fs. 232 y siguientes), *tres haciendas incorporadas en una, y un potrero llamado el "Gigante"*. De estas haciendas, la primera tenía *dos caballerías de tierras poco más ó menos* (fs. 233, líneas 9 y siguientes); de las otras dos incorporadas en la referida, la primera *con treinta caballerías de tierras poco más ó menos* (fs. id., líneas 23 y siguientes); y en ésta se hallaba incluido el sitio llamado la "Bolsa", según aparece de los linderos que se menciona en fs. 233 á 234; pues se dice en ésta, línea 5ª: ". . . . .en que también están otras tierras *inclusas en dicha venta* (cuya cabida es por lo menos de *treinta caballerías poco más ó menos*) del sitio nombrado la "Bolsa". Además, la segunda de las dos últimas fué comprada por dicho maestro Don Francisco Javier de los Reyes por escritura otorgada en esta ciudad el día *veinticinco de marzo del año de mil setecientos y quince* ante Don Francisco Durango Escribano de Provincia que fué de

esta Corte del Doctor Don Joseph de Herrera Ceballos &<sup>a</sup>; y de fs. 224, donde se indican la misma fecha y el mismo año, como también los nombres del vendedor, comprador y Escribano (líneas 10 y siguientes); se dice (vta., líneas 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>) que la cabida es *de treinta caballerías de tierras poco más ó menos*; y nótese además, la identidad de los linderos de esta hacienda, *la tercera de las incorporadas*, según lo escrito en la foja aludida, con los detallados en la línea final de la 234 y reverso de la misma. Ahora pues, la primera hacienda de 2 caballerías importó un mil ciento cincuenta pesos de á ocho reales (fs. 214, últimas líneas); la segunda, de treinta caballerías, cabida señalada en la venta hecha al R. P. Bolaños, tres mil quinientos pesos de á ocho reales (fs. 219, vta., y 220, vta., líneas 23, 24 y 7, 8 respectivamente); y la tercera, asimismo de treinta caballerías, en dos mil quinientos pesos de á ocho reales (fs. 224, vta., últimas líneas); se sigue, que *sesenta y dos caballerías han costado siete mil ciento cincuenta pesos; ó ciento quince pesos*, como precio medio, cada caballería. Luego el potrero "Gigante", cuya cabida no aparece de las escrituras y que también fué comprado por el R. P. Bolaños, importando *seiscientos pesos de á ocho reales* [fs. 229, líneas 6 y siguientes], no podía tener sino cinco, ó, á lo más seis caballerías. Luego la extensión total de las tierras, que los RR. PP. poseen sobre las alturas del Pichincha (fs. 237, líneas 22 y siguientes), son: dos, más treinta, más treinta, más seis, igual á sesenta y ocho caballerías; y como, al indicar tales cabidas se añade en las escrituras, *poco más ó menos*; se infiere que el total, tomando *lo más*—lo que es *una ganja* concedida al contrario—, llegará cuando mucho á **SETENTA CABALLERIAS**. ¿Después de esto alegará el Dr. Ribadeneira que los RR. PP. tienen derecho á más tierras en los altos del Pichincha: por ejemplo á alguna ensenada como la "Bolsa"? No: porque en la enumeración de los terrenos por ellos adquiridos, he-

cha en fojas 237, líneas 12 y siguientes, se dice que *se da en venta real y perpetua enagenación desde ahora para siempre al Reverendo Padre Definidor Fray Francisco de Jesús y Bolaños &<sup>a</sup> las dichas tres haciendas incorporadas en una y DICHO POTRERO* nombrado el "GIGANTE". Si esto es así, ¿por qué el sitio llamado la "Bolsa" no se enumeraría? Porque, como ya lo dijimos, quedó **incluso** en la segunda de las tres incorporadas en **úna**, y separarla de ellas sería *una ganga*, que esa sí no podemos conceder, por cuanto se daría, á los actores otra "Bolsa" más, y no consta haya **dos "Bolsas"**; pero si las hubiera, y la **úna**, como dice el señor Asesor, se hallara tras los *picachos*, designando como tal el "Guagua-Pichincha", *esa* será del señor Donoso; puesto que la de los RR. PP. incluida en la segunda de las tres haciendas, está al Sur de la línea trazada entre "Cruz-loma" y el "Rucu". Por tanto: ¿de dónde sacaría el defensor de los RR. PP. que éstos *adquirieron en el año de 1742, como lo demuestran las precitadas escrituras, cuatro extensos fundos úno sólo de los cuales tiene treinta caballerías por lo menos?* Lo poco más ó menos de las escrituras, *dicho defensor traduce á lo menos*. Las **dos caballerías** que las mismas escrituras asignan á un fundo: ¿serán **treinta á lo menos?** Las **seis caballerías á lo más** del "Gigante", que se infiere tener mediante un cálculo justo: ¿serán tan gigantescas que equivalgan á **treinta caballerías por lo menos?** Notad, Excmo. Señor, la poca buena fe con que se ha hecho la defensa: antes truncando la escritura de la Sra. Landázuri, se le quitó al "*Mozo Pichincha*" su nombre propio para poner en su lugar, esto es, al Norte, el Rucu-viejo, viejísimo-del Sur; ahora se exagera tanto que cualquier sencillo, creería por tales afirmaciones, que los RR. PP. son dueños de **ciento veinte caballerías á lo menos**, quiere decir, por motivo de *los fundos que comprenden*—son palabras del defensor, fojas 411, vta., líneas 27 y siguientes—*en su*

*extensión todos los lugares que quedan al norte de la línea imaginaria designada por Don José M. Donoso hasta el nevado del Pichincha.* Afirma el citado defensor invenciones tan de la laya, como la de *treinta caballerías á lo menos para uno sólo de los extensos fundos*, número que no se sabe de donde lo sacó, para querer hacer creer que *todos tendrán cuatro multiplicado por treinta, igual á ciento veinte caballerías á lo menos*; y sin embargo asegura á poco, que sus dichos son *evidentes para quien tenga ojos—cerrados deberá entenderse—y sentido común—*al revés de seguro—. Si por una parte se truncan las escrituras; y por otra se ponen *cifras exageradas sin fundamento alguno*; y todo se hace con el propósito de probar injustos derechos, se manifiesta *ipso facto* que el que así obra, lejos de poder imputar mala fe, y aun falta de sentido común á otros; no defiende la justicia; y el mismo está incurriendo en tales defectos. ¡Felizmente la ley castiga con la expresa condenación en costas al que procede *con mala fe y temeridad notorias*.

Para probar á mayor abudamiento esta *notoria temeridad* del defensor, basta leer las palabras de su alegato (fs. 411, líneas 3 y siguientes); porque, para sostener el supuesto derecho de los PP. ha manejado á su modo las escrituras de los mismos, copiando lo que le conviene y procurando suprimir, ó que no aparezca, lo que al ser fielmente copiado pondría en claro el derecho discutido. Para que venga á tierra el edificio que pretende construir al Norte, sobre el Pichincha, colocando allí el "Rucu-Pichincha", basta señalar la inconsecuencia. En la foja y líneas citadas se ve, que después de insertar fielmente la escritura de fs. 218, vta., llega á las palabras llamado "*Rucu-Pichincha*", (línea 29 de la misma pág.); pero se brinca lo más importante que se lee á continuación, á saber: por la parte de Lloa. Poned, Excmo. Señor, estas palabras suprimidas inmediatamente después de las que copia el Doctor Ribadeneira; y veréis

caer hecho pedazos ó, mejor dicho, irse al Occidente y sepultarse en el cráter del volcán abierto por la parte de Lloa el castillo aéreo que el susodicho defensor se ha empeñado en fabricar al Norte, para sus defendidos. Y es necesario hacer una observación: cualquiera que lea esta parte del alegato que impugno, supone que en verdad se ha transcrito con exactitud un trozo de la escritura constante á fs. 218, porque ésta, la misma á que se refiere el autor del alegato, fué otorgada *el veintidos de marzo de mil setecientos quince*. Mas, si comparando la copia y la escritura ya se notan algunas diferencias, el lector se pasma cuando, á continuación de lo escrito en fs. 411, líneas 18, á saber: **que baja del cerro llamado Rucu-Pichincha, continúa leyendo: el cual dicho cerro lo compré dicho Maestro &<sup>a</sup>**, por cuanto, en las líneas correspondientes de la escritura citada (fs. 218, vta., líneas 28 y 29), después del llamado Rucupichincha, sigue sin comas ni puntos ni cosa de la laya: **por la parte de Lloa &<sup>a</sup>** ¿Qué misterio habrá habido? ¿por qué razón eso de *por la parte de Lloa*—lugar del Rucu, indicado en la escritura—se habrá sustituió o con lo de *el cual dicho cerro &<sup>a</sup>*? ¿Por qué no se habrá transcrito el *por la parte de Lloa*, sitio en que la escritura coloca al Rucu, y palabras que puestas en el lugar conveniente **quitan toda gava de querer con sofisma demostrar que lo del Sudoeste se halla al Noreste?** ¡Ah! ya estoy, y Vos conmigo, Excmo. Señor; pues, como esas palabras demuestran lo cierto de la injusticia contraria, por eso mismo no podía ser copiada la escritura del veintidos de marzo, como se dice, sino la otorgada *el diez de junio de mil setecientos cuarenta y dos*, referente á la compra que hizo el R. P. Fr. Francisco de Jesús y Bolaños; escritura en la cual, talvez por error de pluma, se notan algunos cambios respecto de las que se refieren á *las tres haciendas incorporadas en una*, separadamente consideradas: en tal escritura, y á fs. 233, vta., se encuentran las palabras

que el Dr. Ribaldneira quiere hacer creer que están en la del 21 de marzo de 1715; y ha preferido copiar de ésta y no de ésta; por cuanto en ella, después de oscribirse: *llamado Rucu Pichincha*, se ha puesto: *el cual dicho cerro lo compró dicho Maestro*, y en seguida *un punto y coma* que no hay en la anterior: fijos en esto, Excmo. Señor. Después del *punto y coma* indicados, se lee: *por la parte de Lloa esta las juntas del río &ª*; pero este *punto y coma* puesto, ó intercalado quién sabe por qué causa, separando las ideas que tienen una relación necesaria, da origen á un sofisma. Insisto en lo dicho porque ello es necesario, y quizás os baste, Excmo. Señor, para decidir la controversia.

Dice la escritura del veintidos de marzo de mil setecientos **q u i n c e**. (fs. 218, vta., línea 28 y 29):

.....*que baja del cerro llamado Rucupichincha por la parte de Lloa &ª*

Se hace decir á esta escritura en la del diez de junio, año de mil setecientos cuarenta y dos (fs. 233, vta., líneas 19 y siguientes):

.....*que baja del cerro llamado rucu - Pichincha el cual dicho cerro lo compró dicho Maestro; por la parte de Lloa esta las juntas del río &ª*

Las dos proposiciones precedentes con las cuales en las escrituras se señalan los mismos linderos del mismo fundo, ¿dirán en la sustancia lo mismo? La primera proposición ¿no manifiesta irrefragable, necesariamente que el "Rucu-Pichincha" está por la parte de "Lloa"? La segunda, ¿no es verdad que nada dice: *esta—será hasta?—las juntas del río*, ¿qué significa? ¿No es cierto que, como la segunda proposición no da idea fija acerca de la situación de los pic-

chos, se puede llevar el "Rucu-Pichincha" al Norte, y ponerlo en el lugar del "Guagua", haciendo como *el carbonero*, no en la realidad, sino con la imaginación y vanas palabras, que el "Guagua" *se traslade* al lugar del "Rucu"? Ahora ya conocéis, Excmo. Señor, el por qué, habiendo escrito el defensor de los RR. PP: "La escritura del veintidos de marzo fija los siguientes linderos: &<sup>a</sup>, con lo cual de suponer era, copiaría la de fs. 218; toma para copiar la escritura del 10 de junio de 1742: con ésta se podía hacer un sofisma; pero insertar lo de aquélla, era. . . . . *perder el pleito*: ¿no es verdad esto, Excmo. Señor?

Vos, Vos, Excmo. Señor, convendréis conmigo en que, si bien el defensor de los RR. PP. ha querido hacer un *alegato-estatua* con cabeza de oro y mirar terrible, cuerpo de *plata* y piernas de *hierro*, un *alegato elegante, de buena forma, para probar un hecho evidente*, según se dice; le ha puesto, empero, *pies de barro*: una piedra sin manos que la tire—la escritura del 22 de marzo de 1715—desprendida del cerro llamado Rucupichincha por la parte de Lloa, derriba la estatua á vuestros pies, Señor; y ese material,—el alegato—que parecía oro, *plata, hierro*, qué sé yo, *desmenuzado, reducido á tamo que lo lleva el viento*, no ha tenido sustancia. ¿Qué vais á hacer?: vuestra sabiduría, así lo espero, lo arreglará todo bien.

**Demostración 2<sup>a</sup>:** SE INFIERE DE LA ESCRITURA DE LA SRA. LANDÁZURI.—¡Cosa célebre, Excmo. Señor!: los actores (RR. PP. y Sra. Landázuri) pareco que se disputan á cual más y mejor, para demostrar el derecho de mi representado. Por las escrituras de los RR. PP. he probado, que positivamente el "Rucu-Pichincha" está al Sur, con dirección Oeste (Sud-oeste); y que las tres haciendas incorporadas en una, incluso el potrero "Gigante", no se extienden en lo más mínimo al Norte de la línea imaginaria O-R.P (fig. 4), ó determinada por "Cruz-loma" y el pico del Sur. Ahora, paso á manifestar que el pico del

Norte, el pico llamado "Guagua-Pichincha en el plano, es, según la escritura del otro actor (la Sra. Landázuri), *positivamente tal "Guagua-Pichincha"*.

En efecto: se lee (fs. 12, líneas 4 y siguientes): ".....Según los límites que quedan señalados, los terrenos que adquiere el señor de Mendeville en el que se hallan los dos cerros Curiquingues, y el Picacho siempre cubierto de nieve, nombrado **MOZO PICHINCHA. &ª**" Es así, que este *Picacho* es el **QUE SE ENCUENTRA HACIA EL NORTE** (palabras del defensor de los PP., fs. 443, línea 18 y 19), y no al Sur por la parte de Lloa. Luego el *Mozo*—término equivalente á *Guagua*, según el Dr. Ribadeneira (fs. id., línea 22)—, el "*Mozo-Pichincha*", así llamado en la escritura de la actora, es el *Picacho del Norte*.

*El Mozo ó "Guagua-Pichincha" se encuentra hacia el Norte.* En efecto. á la reclamación hecha por el Sr. Dr. Jorge A. Bueno contra el Sr. José María Donoso (fs. 17, vta.), contestó el apoderado de los RR. PP. (fs. 21, líneas 25 y siguientes): "que *estaba de acuerdo con el Dr. Bueno respecto del lindero entre el Colegio y los páramos de la Recolectión, el cual es una zanja muy antigua que, bajando de los Picachos, va á terminar &ª*"; y con la palabra *picachos* se designó el cerro que en la meseta se encuentra al Norte, el que ubicado *en las alturas del Pichincha se halla á la derecha*, como lo dice el acta de inspección en las primeras líneas, el mismo á que se refiere el Dr. Ribadeneira cuando escribe (fs. 414, línea 24) ".....junto al cual comenzó la diligencia de inspección ocular &ª" Por tanto, si estaban de acuerdo en el lindero que partía de ese picacho, lo estaban evidentemente en cuanto al nombre dado en la escritura de la actora al picacho en que principiaba el lindero. Pero en dicha escritura el tal se llama "*Mozo-Pichincha*", equivalente á "*Guagua-Pichincha*", según el Dr. Ribadeneira. Luego el *Mozo* ó "*Guagua-Pichincha*" es el picacho en que principiaba el linde-

ro. Mas, este picacho se encuentra hacia el Norte. Luego, el *Mozo* ó "*Guagua-Pichincha*" se encuentra hacia el Norte.

De otro modo.—Si esto no fuera así, si el "*Mozo ó Guagua-Pichincha*" no fuera el pico del Norte sino el del Sur, en que se halla el cráter actual del volcán encima de Lloa, como lo dice el defensor de los PP. (fs. 442, líneas 6 y siguientes), estando el apoderado de éstos de acuerdo con el Dr. Bueno después de leídos los títulos de propiedad del fundo "*San Carlos*" (fs. 17, vta., líneas 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>) donde expresamente se llama uno de los picos "*Mozo-Pichincha*"; es evidente, que al ser el promontorio del Dr. Ribadeneira el "*Guagua*" ó "*Mozo-Pichincha*"; éste y el apoderado de los RR. PP. consentían en que los terrenos del "*Colegio*" se extendieran hasta el volcán encima de Lloa sobre los terrenos de la Recolección. Pero ¿quién, aunque carezca de sentido común, no ve el absurdo manifiesto que se sigue de semejantes afirmaciones; tanto más, que el mismo Dr. Ribadeneira en su alegato sostiene que los terrenos de sus defendidos se hallan por la parte del Norte, entre "*Cruz-loma*" y el "*Guagua-Pichincha*" del plano, afirmaciones no contradichas por el Dr. Bueno? Si, pues, como no se puede dudar, es tan palmario el absurdo; es manifiesto, que por pertenecer, según el mismo defensor, tales terrenos á los PP., el "*Rucu-Pichincha*" del Dr. Ribadeneira, es el "*Mozo-Pichincha*" de la escritura de la Sra. Landázuri ó el "*Guagua-Pichincha*" del plano: sólo así se concibe que haya acuerdo entre los actores (PP. Mercenarios y la Sra. Landázuri). Ahora bien, si por ser el "*Mozo-Pichincha*" el picacho que el Dr. Ribadeneira denomina *Rucu* los prenombradas sitios ["*Matapamba*" y "*Cruz-loma*" (fs. 413, líneas 13 y siguientes)] que son los mismos que se encuentran entre la línea imaginaria de Don José María y el picacho junto al cual comenzó la diligencia de inspección; estos sitios no pueden pertenecer al "*Condado*" sino al fundo de la

“*Recolección*”; evidentemente al estar, como lo he probado, el picacho aludido—el *Rucu*—al Sur por la parte de Lloa (palabras de las escrituras de los PP., citadas en la *Demostración 1ª*), los prenombrados sitios “*Matapamba*” y “*Cruz-loma*” no pertenecen á la “*Recolección*”; puesto que el lindero Norte de este predio, de C-G.P ó línea entre “*Cruz-loma*” y el “*Guagua-Pichincha*”, se retira hacia el Sur hasta C-R.P, ó línea definida por “*Cruz-loma*” y el verdadero *Rucu*, en que se halla el cráter del volcán encima de Lloa, ó mejor dicho, por la parte de Lloa. ¡Notable coincidencia, Excmo. Señor!: la línea imaginaria indicada por el Sr. Donoso, y tan censurada por el defensor de los PP., sin comprenderlo éste y por lo dicho en el clarísimo título de la Sra. Landázuri, al dar el nombre del pico situado al Norte, y que en esta parte no tiene en contra ni la más leve presunción—palabras del defensor (fs. 410, líneas 5ª y siguientes)—, antes corrobora lo que afirman las escrituras de los PP.; esa línea imaginaria, lo repito, coincide con la del Dr. Ribadeneira, puesto que su “*Rucu-Pichincha*”, del Norte pasa al Sur, como aparece del plano. Si esta demostración es tan evidente; pues se funda en las afirmaciones de la escritura citada: ¿no es manifiesta la temeridad con que proceden los contrarios?

¡Otra notable coincidencia, Excmo. Señor: he dicho en la *Instans. 3ª*, que el “*Guagua-Pichincha*” no tiene más que un pico; y esta aserción que antes podría suponerse gratuita, ahora lo confirma la escritura de la Sra. Landázuri, cuando en fs. 12, línea 9, dice: “..... y el picacho—úno solamente—siempre cubierto de nieve, nombrado *Mozo Pichincha*”. Ved, Excmo. Señor, como todas mis afirmaciones en nada se apartan de la verdad: las escrituras de los actores (de ambos) se encargan de confirmarlas.

¡Y cosa extraña, Excmo. Señor!: mientras el Dr. Ribadeneira en fs. 443, citando un autor, afirma con éste, que Wagner introdujo el nombre (*Mozo-Pichin-*

*cha*) desconocido en Quito é inventado por él, la escritura de la actora, otorgada en 1852, casi ahora medio siglo, demuestra que ese nombre fué tan conocido en Quito que aun se lo ha puesto en un instrumento público, como lo es la escritura citada. ¡Qué cosas las que afirma el Dr. Ribadeneira! Pero es más extraño todavía lo que sigue, cuando este mismo señor pregunta: “. . . . . ¿Podrá suponerse que el Sr. Ingeniero Flor no haya leído lo escrito por el notable profesor de la Escuela Politécnica de Quito?” Evidentemente el Sr. Flor leyó *ese escrito*, pero conoció que erraba el *famoso profesor*; y por eso, corrigiendo el yerro, afirma este Ingeniero lo que consta en su informe y plano; y en efecto, la escritura de la actora demuestra que estuvo en la verdad el Ingeniero Flor y equivocado el Dr. Teodoro. Mas yo sí puedo preguntar: *¿podrá suponerse que el Dr. APARICIO no haya leído la escritura de la Sra. Landázuri, cuando aparece transcribiendo los liuderos en ella expresados, si bien suprime las notables, notabilísimas palabras “Mozo-Pichincha”, que, como lo he demostrado, estas suprimidas palabras, con sólo presentarse, derrotan hacia el Sur de la cacareada línea imaginaria, al defensor y los defendidos? ¿Qué opináis, Excmo. Señor, de esta derrota? ¿no manifiesta ella claramente la falsa posición del agresor cuando, un poco antes, en són de combate y batallones en batalla entre “Cruz-loma” y el verdadero “Guagua-Pichincha”, abandona ahora el campo y se repliega al Sur de la línea imaginaria que va de “Cruz-loma” á los picos por la parte de Lloa, cediendo el campo cobardemente al enemigo? Si esto es así, ¿no es verdad que V. E. concederá la victoria al Sr. José M<sup>te</sup> Donoso; y condenará en el pago de los gastos de guerra al derrotado?*

**ACLARACION IMPORTANTE.**—Supuesto que la escritura de la actora sólo da un picacho al “Guagua ó Mozo-Pichincha”; ha llegado el momento de hacer la siguiente observación: el defensor de los RR.

PP., confundiendo el término **picachos** mencionado en la escritura de sus defendidos (fs. 234, línea 5ª), ha tomado, en virtud de una falacia que los lógicos llaman de *composición*, por *picachos* los dos grandes y más importantes promontorios que se levantan en la elevada meseta del Pichincha, á saber: el "*Rucu-Pichincha*" por la parte de Lloa, y el *Guagua* ó "*Mozo-Pichincha*", así llamado en la escritura de la Sra. Landázuri, el mismo, que subiendo á las alturas del Pichincha, se halla á la derecha, como lo expresa el acta de inspección ya citada. En efecto, por decirse en la escritura de los RR. PP. al detallarse el lindero (fs. y líneas aludidas), el cual *desde una garganta que hace una honña en la cuchilla de la loma de la Cruz que se divide de esta ciudad y corre hasta los picachos*; el defensor de los PP. supone (fs. 413, últimas líneas), que aquí se trata de las tierras *superiores al lindero* ó línea imaginaria C-R.P, la cual con la BNÑ del plano abarca, hacia el Occidente, todas las tierras que van del uno al otro promontorio, y atribuye por esto á sus defendidos la propiedad de tales tierras, por suponer que la palabra **picachos** de la escritura se refiere á los promontorios mencionados. Pero esto es falso á todas luces, por cuanto: 1º Al leer detenidamente la relación de los linderos, constante á fs. 233 vta. y 234; se ve, que después de describirse por el lado occidental la posición del "Condor-pata" por medio *de dos quebradas que la principal cerca dichas tierras por los dos lados y la parte de abajo*—de estas mismas tierras Condor-pata—*es lo de yurac-yacu que baja del cerro llamado Rucu-Pichincha, etc.*; pasa la escritura á indicar el lado oriental; y es entonces que se afirma: "*..... y por arriba como va dicho corre hasta los picachos*". Pero antes se ha hablado del "*Rucu-Pichincha*"; luego las palabras, *como va dicho hasta los picachos*, indican los picachos del "*Rucu-Pichincha*"; y ya hemos probado que sólo el "*Rucu-Pichincha*" tiene **picachos**; de otro modo, las palabras *como va dicho ca-*

recerían de sentido, una vez que en la misma escritura no se ha nombrado antes otro cerro que el "Rucu-Pichincha". Y de esto se sigue, que con la palabra *picachos* de la escritura no se han querido designar, como lo supone el Dr. Ribadeneira, los dos promontorios *Rucu y Guagua*, sino sólo el primero, que es el único cuya cima contiene varios picachos: en este sentido debe entenderse que he tomado la palabra *picachos* empleada varias veces en mi exposición: no como lo hace el Dr. Ribadeneira, cuyos términos erróneos copiados literalmente al fin del N.º 4.º de la *Instans. 4.ª*, manifiestan la deducción á que da lugar el sofisma; por eso he escrito: "... los picachos del *Pichincha* — "*Guagua-Pichincha*" y *Rucu-Pichincha*" &.

2.º Si en la escritura citada, con la palabra *picachos* se hubiera querido designar el *Rucu* y el *Guagua* á un tiempo, también habría quedado comprendido dentro de los límites el "*Matapamba*" ó las "*Palmas*", extenso llano que está entre "*Cruz-loma*" y el "*Mozo-Pichincha*"; pero esto no dicen las escrituras, según lo he probado en la *Instans. 4.ª*, N.º 3.º Luego, por las mismas escrituras, el término *picachos* no se aplica al promontorio del Norte.

*Instans. 1.ª*—Aun cuando al fin de la *Instans. 3.ª*, *Demos. 1.ª*, se probó ya que el fundo de "*San Carlos*" ó el "*Colegio*" no lindaba por ninguna parte con el "*Toctiuco*", error manifiesto en que ha incurrido la sentencia en la resolución 3.ª; insisto ahora en ello una vez que la escritura de la actora no dice que se halle confinando su predio con el de los RR. PP.: léanse con detención los linderos detallados en esta escritura, y no se encontrará indicación alguna que siquiera sirva para inferir, ni remotamente, que tengan los dos fundos un lindero común: las precisas escrituras de los PP. tampoco afirman nada al respecto. Luego dichos fundos no confinan entre sí; y no confinando, no puede ser de los dos á un tiempo el *lindero* ó

“Guagua-Pichincha”, ó sea el cerro del Norte. Por tanto, si el “Mozo-Pichincha”, ó una parte de él, pertenece á “San Carlos”, y el “Rucu-Pichincha” á los terrenos de los PP.: el Mozo, ó picacho del Norte, no es el Rucu mencionado en las escrituras de los RR. PP.

Al contrario, de la misma escritura aparece, que el “Colegio ó “San Carlos” linda con el “Condado”: así se dice expresamente en fs. 11, líneas 19 y 20; y se colige que este limite no puede ser sino el occidental OR (fig. 2<sup>a</sup>), ó sea la quebrada que en el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de la sentencia, se fijó como tal lindero, suponiendo que en éste se designara el pie oriental del “Galpón”; y doy por probado que ese lindero, pasando por el punto D, se prolongue, en la dirección de la flecha, hasta el Guagua ó “Mozo-Pichincha” G.P. Ahora bien, por el acta de la inspección que el 8 de enero de 1873 solicitó el R. P. Rencoret, Visitador de la Orden Mercenaria (fs. 152, y siguientes); aparece (fs. id., vta., líneas 16 y siguientes), que *traslada la inspección al lado Norte, se vió que las expresadas haciendas del Tejar lindaban con las haciendas de “Rumi-pamba” y quebrada de este nombre y la hacienda del “Condado” &<sup>a</sup>*; así lo dice el acta ó sea el juez; y en la misma acta, (fs. 155, línea 1<sup>a</sup> y siguientes), aparece, que el señor José M<sup>a</sup> Donoso afirmó, sin ser contradicho por el Rdo. P. Rencoret, que *por antiguos títulos que serían presentados oportunamente, el “Condado” tenía por linderos los sitios denominados “Cundur-guachana”, “Yana-cocha” y otros; y que según el decir de todos los conocedores de los sitios en que estaban actualmente constituidos los señores de la inspección, el “Cruz-loma” era precisamente el término del “Condado”, abrazando todavía legua y más de páramo &<sup>a</sup>* Por tanto, ya se consideren las palabras del acta anteriormente citada, ya las afirmaciones sin contradicción del señor Donoso; al Norte, entre la línea O-G.P, prescindiendo del picacho aludido indicado en la escritura, no tenía terrenos el “Colegio”: de otro modo, al enu-



merar el acta los fundos de "Rumipamba" y el "Condado", enumerándose habría el "Colegio". Luego, con mayor razón no puede tener este predio, porción alguna de tierras al Sur de la misma línea C-G.P.

De lo expuesto se infiere: *por la demostración 1<sup>a</sup>, que los terrenos de los PP. los limita al Norte la línea C-R.P, ó trazada entre "Cruz-loma" y el "Rucu-Pichincha"; y por la demostración 2<sup>a</sup>, que el "Colegio" ó "San Carlos" no puede tener parte alguna en la línea C-G.P, mucho menos al Sur de esta línea que la definen el mismo "Cruz-loma" y el Guagua ó "Mozo-Pichincha", exceptuándose empero, y por lo pronto, el pico G.P, por cuanto la escritura de la actora lo pone dentro de sus límites. Luego existe en la alta meseta del Pichincha el triángulo C-G.P-R.P, ó sea el triángulo definido por "Cruz-loma", el "Guagua-Pichincha" y el "Rucu-Pichincha", que separa á Norte y Sur los terrenos del "Colegio" y la "Recolección"; el cual, por lo mismo, no pertenece á ninguno de estos predios.*

II.—*El triángulo determinado por "Cruz-loma", el "Guagua-Pichincha" y el "Rucu-Pichincha", que tiene de cabida cien caballerías de tierras, pertenece al señor José M<sup>o</sup> Donoso.*

## SE PRUEBA.

**Demostración directa.**—Por la demostración primera de la proposición anterior, los terrenos de los PP. quedan limitados al Norte en la *línea imaginaria* que parte del "Cruz-loma" al "Cundur-guachana" ó "Rucu-Pichincha" que distan poco ó casi nada entre sí; por lo cual la "Recolección", según sus propias escrituras, jamás ha podido tener parte alguna de tierras al Norte de la línea indicada; y por la demostración segunda de la misma proposición, el "San Carlos" tampoco ha podido extenderse al Sur de la línea por "Cruz-loma" y el "Mozo-Pichincha" definida.

Esto supuesto, del triángulo que determinan esas líneas sólo será propietario aquél cuyos títulos se lo asignen; es así que sólo las escrituras del señor José M<sup>a</sup> Donoso le asignan ese triángulo. Luego sólo el señor José M<sup>a</sup> Donoso es el propietario del triángulo indicado.

La mayor es evidente, por cuanto, la existencia de un título acerca de bienes raíces, es la mejor prueba de la propiedad.

*Se prueba la menor.* 1<sup>er</sup>. LADO. Se lee (fs. 88, líneas 7 y siguientes): “. . . . . por abajo, el pegostón antiguo hecho de piedra, en donde, desde la antigüedad, había una pequeña cruz que se llama *Janchicruz ó loma de la cruz*, sigue ese recto por la “*loma gorda hasta el “Cundor-guachana”* que termina en el río de Pichincha que baja á Lloa, y *este lindero es todo con los padres de la Recolectión “de la Merced”*. Por esta determinación conoceréis, Excmo. Señor, que están con toda exactitud fijados tres elementos del triángulo aludido, á saber: *un lado* y sus extremos, *vértices de dos ángulos*: he aquí la manera de indicar con claridad un lindero.

2<sup>o</sup> lado.—Se lee en la misma hoja, líneas 16 y siguientes: “. . . . . el otro lado, el río de Pichincha, hasta el picacho del cerro de Pichincha, lindando con las haciendas de San Ignacio y Garzón &?” Aquí se define una línea tirada hacia arriba del río de Pichincha, esto es, hacia el Norte [véase el plano ó la fig. 4<sup>a</sup>], que termina en el *cerro de Pichincha*: si bien no se sabe todavía cual sea este cerro, por cuanto en el Pichincha hay varios cerros ó promontorios. Pero veamos si existe algún otro lindero que nos libre de dudas: en todo caso esa parte de la escritura define un segundo lado ó lindero.

3<sup>er</sup>. lado.—Se lee á continuación: “. . . . por el lado que da vista á Ootocollao de la falda de Frailejón ó “*Mozo-Pichincha”*, sigue por este cerro—ya sabemos de la duda acerca del cerro mencionado antes: el ce-

rro es el "Mozo-Pichincha"—por esa falda hasta encontrar la zanja hecha por el comprador—la BC del plano—como consta de la escritura de venta de la hacienda del "Condado", signe lindando con los indios de Santa Clara y zanja de la hacienda del finado señor Pacífico Chtriboga hasta encontrar el pegostón ó "loma de la Cruz". Luego el lado ó lindero 2º se forma siguiendo el río Pichincha hasta llegar al "Mozo-Pichincha"; y es manifiesto, por la relación anterior, que el tercer lado C-G.P está incluido en los terrenos que señala la escritura; y no sólo esto, sino que el límite boreal pasa más allá del lado C-G.P (fig. 4) hacia el Norte, hasta la quebrada MEB y zanja BC [véase el plano] que motivó la inspección. Luego, si las escrituras del señor Donoso comprenden los *tres lados* del triángulo indicado, como que están en los terrenos que le pertenecen: *sus escrituras le asignan ese triángulo.*

Q. D. L. P.

**Advertencia.**—Se ha dicho que T ó "Cundurguachana" [fig. 4] dista muy poco del "Rucu-Pichincha" R.P: los títulos del señor Donoso no le dan propiedad ciertamente hasta el *Rucu*; pero como entre T y R.P existe sólo un hondón [véase el plano] formado de laderas inútiles, por el triángulo real C-G.P-T, puede tomarse el C-G.P-R.P. Vos, Excmo. Señor, podéis, sin embargo, fijaros en el primero; y así todo lo que se ha dicho del triángulo segundo, debe entenderse, como si se hablara de aquél, el cual, por la demostración precedente, es del señor Donoso.

Dada esta prueba, examinemos ahora lo que dice el defensor de los RR. PP. en su alegato, fs. 423, vta., líneas 18 y siguientes: ". . . . . Cuanto á la copia de fs. 87, que contiene la venta otorgada por Don Camilo Donoso á su hijo Don José María, en diez y siete de agosto de 1888, *debo abstenerme de examinarla: la presentación de esa pieza demuestra el valor he- roico* de nuestros contrincantes *y nada más*". Se abs-

tiene el defensor de examinar *esa pieza*, pero sí pretende el que, contra una escritura pública, prevalezcan las declaraciones de sus testigos, hombres más ó menos ignorantes: para esto, si se requiere *valor heroico*. He probado (Instans. 4<sup>a</sup>, N<sup>o</sup> 7), que á la escritura de los RR. PP. del veintidós de marzo, se la transcribe quitándole una parte muy *principal y concluyente*: ¿cómo se habrá hecho esto?: por un *valor heroico*. He manifestado igualmente, en más de una ocasión, que al transcribirse una parte de la escritura de la Sra. Landázuri, se ha omitido el nombre con que se designa en dicha escritura el pico del Norte: ¿para hacer esto, no se necesitará de un *valor heroico*?; y así de muchos otros puntos citados en mi exposición. Al contrario: la familia Donoso es una familia honorable; y sólo la malevolencia, valiéndose de rodeos, puede atribuir á esa familia actos indignos. Pero, á mayor honra de ella y confusión del contrario, comparad, Excmo. Señor, lo que dice la escritura del señor José M<sup>o</sup> Donoso con lo que afirman los títulos de los RR. PP. y conoceréis la razón que asiste á mi representado. En efecto: según la parte copiada de aquella escritura, al señalar el *primer lindero* se ha visto que, . . . . . *sigue ese recto por la loma gorda hasta el "CUNDUR-GUACHANA" que termina en el río de Pichincha que baja á Lloa &";* y por el plano se comprende que este río pasa por las faldas orientales del volcán. Luego el "Cundur-guachana" de esta escritura, es la parte de *cuenca, cerro, barranco, que se yo*, que se halla al otro lado; en otras palabras: el "Cundur-guachava", según tal escritura, se encuentra al frente del volcán, intermedio el río Pichincha. Veamos ahora lo que dicen los títulos de los RR. PP. otorgados hace siglo y medio. A fs. 233, vta., líneas 13 y siguientes, está escrito: ". . . . . con mas una loma llamada "Cundur-pata" con faldas á los lados en lo alto del cerro cerrado de dos quebradas que la principal cerca dichas tierras por los dos lados y la parte de aba-

jo es lo de Yurac-yacu que baja del cerro llamado Rucu-Pichincha &ª” ¿Quién que tenga razón y sepa el idioma, no ve aquí la descripción de un lindero continuo por el lado occidental, pues por este lado se halla el *Rucu-Pichincha*, como lo he manifestado en la **demostración primera**? ¿Quién no ve, por lo mismo, que la *principal quebrada, cercando dichas tierras por los dos lados*, su parte baja, esto es, la parte Sur de la misma quebrada es, ó forma, el río Yurac-yacu que, como se ha dicho muchas veces y consta de las mismas escrituras, **baja del cerro llamado Rucu-Pichincha por la parte de Lloa hasta las juntas del río**? Si esto es así, y aparece de un instrumento público tan antiguo, necesario es concluir que el **Cundur-pata** se halla al oriente del río ó quebrada cuya parte baja es lo de, ó es **yurac-yaco**; y, por lo mismo, que en el otro lado, en el occidental, se encuentra el “Rucu-Pichincha” ó volcán **por la parte de Lloa**. Es así, que estos mismos caracteres reúne el **Cundur-guachana** de la escritura del señor Donoso; por cuanto esta tierra termina en el río Pichincha que baja á Lloa. Luego, el **Condor-pata** mencionado en los títulos de los RR. PP., es el **Cundur-guachana de la escritura del señor Donoso**: con mucho fundamento pues, dice el perito, Ingeniero señor Lino Mª Flor (fs. 56, vta., á lo 6º), que la línea designada por el señor Donoso (véase el plano) es la trazada en éste, desde “Cruz-loma” á la quebrada “Cundur-guachana” que, según los prácticos, también es nombre de un pico por ahí cercano. ¿Lo habéis oído, Excmo. Señor?: *que también es nombre de un pico por ahí cercano*, dice el perito; y esto, ¿no es una confirmación espléndida de la posición que, según las escrituras de los PP., se ha fijado al “Condor-pata” de los mismos, al frente del volcán ó “Rucu-Pichincha”? Y si esto es así, ¿habéis visto, Excmo. Señor, dos escrituras, como las citadas, que, sin embargo de tener fechas tan diferentes, ser de partes—personas—tan distintas, puesto que

ahora mismo están en pleito; ellas—las escrituras—no obstante marchan, en cuanto á la fijación de linderos, con tanta congruencia?: ¿habrá por tanto *valor heroico*, considerado el sentido que se ha querido dar á esta frase, en los señores Donosos?; si lo hay, también han procedido con *valor heroico* los RR. PP. al presentar sus escrituras, tan antiguas que casi cuentan dos siglos (151 años), y que en nada discrepan, fijaos en esto, Excmo. Señor, en nada discrepan, lo repito, de la escritura de mi representado; y no habiendo discrepancia entre los títulos de los PP. y los del señor Donoso, porque la diferencia es sólo aparente y proviene de una mala inteligencia, nada más; no hay motivo de litis y pelea. Y resulta, que si la sentencia del inferior fué adversa á mi representado, lo fué únicamente, por cuanto el señor Asesor juzgó sin conocer los lugares; porque del acta de inspección aparece que sólo vió el principio de esa mar de tierras, que se halla en las elevadas cimas del Pichincha.

Es tan evidente que el "*Cundur-pata*"—lugar donde ponen la pata los condores—es el "*Cundur-guachana*"—lugar donde anidan los condores—, que los habitantes de esas tierras llaman la peña oriental del río Pichincha, indistintamente, "*Cundur-pata*", "*Cundur-guachana*". Luego el señor Asesor, siguiendo al defensor de los PP., por no haber leído ó meditado sobre las escrituras de los contrincantes, *ha buscado al ahogado río arriba*, cuando en la sentencia (fs. 451, líneas 26 y siguientes), ha escrito: "... que "*Cruz-loma*" es la denominada así por los peritos, encima de la cual se encuentra el Cundur-pata"; y quiere decir, que la cuchilla de la loma de la Cruz cerca de la garganta que hace una Jonda &—escrituras de los RR. PP., fs. 234, líneas primeras—, esto es, lo que en el plano señalan las letras A, N, Ñ, ó la lomita oriental anterior, es el "*Cundur-pata*" de la misma escritura, indicada en la foja anterior: ¿será esto po-



sible? Llamo la atención de V. E. á este punto que es, á mi juicio, decisivo, y que manifiesta irrefragablemente el falso supuesto en que ha fundado su sentencia el inferior: leyendo la foja 233 vta., de la escritura citada, en las líneas 13 y siguientes se describe el lado *occidental de un lindero*; puesto que todo se halla por la parte del “*Rucu-Pichincha*”; y en la misma foja y vuelta, líneas 23 y siguientes, detallándose **EL OTRO LINDERO**, continúa la relación hasta la foja 234, líneas primeras, donde se menciona la *Jonda en la cuchilla de la loma de la Cruz*: ¿será esta cuchilla, situada inmediatamente al Oeste del “Cruz-loma” y un poco encima, la loma llamada “Cundur-pata” en la dicha escritura?, ¿será alguna parte de esta cuchilla? Si lo es, ¿por qué no lo dice el título en esta ocasión tan oportuna? No lo hace; luego no lo es; y no lo es, porque el mismo título designó ese punto, *cerro, loma* que sé yo, colocándolo en el otro lindero, al Occidente, por el lado del “Rucu-Pichincha”. Vos, Excmo. Señor, con esa penetración propia del Superior que con recta y calmada razón mira las cosas, conoceréis la verdad de mis asertos.

Y antes de pasar adelante, conviene responder á una objeción que puede hacerse, y ya la ha hecho el Dr. Ribadeneira, y al hacerla ha empleado dos largas hojas con un sofisma tan pesado que ni ha podido levantarse á *impulsos del viento de la pasión*, para siquiera semejar un efluvio vaporoso: tan pesado es, que sin embargo de impulso tan poderoso ciertamente, se lo ve rodando apenas por el suelo. A la verdad en fs. 414, vta., últimas líneas, escribe: “. . . . . Dicha escritura fija entre otros linderos el siguiente: “otra quebrada que divide los terrenos que fueron del Doctor Quiñones, confinante con las delanteras con un picacho nombrado Angaguachana *hasta la zanja de la Recolectión Mercedaria*”. Y de esta admirable premisa infiere (fs. 415, vta., líneas 7 y siguientes): “. . . . . Si la quebrada **ME** separa los terrenos adya-

centes al "Cruz-loma" y los de "Chaupicruz"; si este inmueble no linda en ningún otro punto con los de la *Recolección*; dedúcese con todo rigor que los terrenos adyacentes á "Cruz-loma" pertenecen á la *Recolección*". ¡Qué fuerte argumento, Excmo. Señor!; notad que se parece á estotro: ME (fig. 5) separa los terrenos adyacentes al "Cruz-loma" y los de "Chaupi-cruz"; pero éste no linda en ningún otro punto con los de la *Recolección*. Luego, los terrenos adyacentes al "Cruz-loma" son del "Condado". Y no os riáis, Excmo. Señor, de la deducción, porque ella no es sino en otra forma, la del Dr. Ribadeneira: este señor, sin nexo alguno, tira por su lado para los PP.; y yo, fundado en esa misma consecuencia, tiro por el mío para mi poderdante. Pero deixo esto y paso á establecer los verdaderos principios.

Lo recto es: ME separa los terrenos adyacentes al "Cruz-loma" y los de "Chaupi-cruz"; si pues, la "Recolección" linda con "Chaupi-cruz", y no hay con ésta otro lindero más que el indicado; una parte de estos terrenos adyacentes, á saber, los de arriba ó abajo, ó del Este ú Oeste en el sentido de la zanja ó quebrada ME, son, ó pueden ser, de la "Recolección". Porque los terrenos adyacentes X, Y, V, M, T, E al "Cruz-loma", que son todos los que se hallan al rededor del punto C, están separados de las tierras del Norte ó "Chaupi-cruz" por la quebrada ME. Pero cualquiera entiende que del "Cruz-loma", ó punto C común, pueden partir los linderos OX, CY, CV, CT, CM, CE, C-G.P, &ª; y haber muchas propietarios al rededor de C, cuyos terrenos se comprendan entre cada dos de estos linderos; y lo dicho no se opone á que los RR. PP. sean dueños de las tierras contenidas entre dos de estas líneas. Mas, ahora se trata de saber si lo son en verdad de esa parte ó del todo: tal es el punto de discusión. Pero decir: hay el lindero ME entre dichos terrenos y los de "Chaupi-cruz". Luego, los RR. PP. son dueños de todos los terrenos

*adyacentes*, es sentar un sofisma, ó sea una falacia de *composición*; ó es quizás el feo sofisma llamado *petitio principii*. Como también se suponen dueños de los terrenos adyacentes al "Cruz-loma", el señor Chiriboga (*inspec.* fs. 153, vta., líneas 24); y el señor Donoso (tal es el punto que ahora se discute, y aparece, además, de la misma *inspec.* fs. 155, líneas 18 y siguientes); se infiere, que de ser cierta la consecuencia anterior, lo son también las siguientes: *luego el Sr. Chiriboga es dueño de los terrenos adyacentes al "Cruz-loma"; luego el señor José M.<sup>a</sup> Donoso es dueño de los terrenos adyacentes al "Cruz-loma". ¿No es verdad lo expuesto, Excmo. Señor?*

Pero opondré razones directas, fundadas en lo que aparece de autos, que destruyan ese sofisma de la laya.

1º Ya he dicho al fin de la demostración dada con motivo de la proposición, que en la inspección pedida por el R. P. Rencoret (fs. 152, vta., líneas 16 y siguientes), el Juez afirmó, que por el *lado del Norte, las haciendas del Tejar lindaban con "Rumipamba" y quebrada de este nombre y la hacienda del "Condado"*. Si se comparan estas palabras del acta citada con la escritura de venta al Dr. Corral, á que alude el Dr. Ribadeneira, se observa: 1º que "Chaupi-cruz" se convierte en "Rumipamba"; 2º que ya sea "Chaupi-cruz", ya "Rumipamba", pero que en tratándose de linderos, de preferirse es "Rumipamba", por la disposición contenida en el artº 306 del Código de E. civiles; se sigue, que si ME es el lindero entre las haciendas del Tejar y "Rumipamba" ó "Chaupi-cruz", fundos que terminan al Oriente, considerada la elevada meseta del Pichincha; *todavía quedan lindando hacia el Norte las haciendas del Tejar con el "Condado"* (inspección de fs. 152, vta., líneas 16 y siguientes). Si esto es así: ¿se podrá inferir que los terrenos adyacentes al "Cruz-loma", esto es, los que se hallan sobre la loma misma de este nombre, sean de la

Recolección? Si los terrenos de este fundo se extienden de la línea C-R.P (fig. 4) hacia el Sur, como lo he probado, ¿no es verdad, que sólo siendo el triángulo O-G.P-R.P del "Condado", se cumple lo que vió el Juez, y lo dice en el acta de la inspección ocular aludida? Y en efecto, tal afirmación, que por el artº citado hace plena prueba, se explica perfectamente, por cuanto, habiéndose hecho la inspección en los altos del Pichincha, esto es, en la meseta donde se halla el triángulo disputado, no repugna, y antes lo confieso, que al Oriente del "Cruz-loma" hasta el Noreste, pero *sitios más bajos del "Cruz-loma"*, los cuales pertenecen á la Recolección, tales sitios digo, lindan hacia el Norte con "Rumipamba", ó "Ohaupí-cruz" si se quiere; pero en los terrenos que están sobre "Cruz loma", ó sea en la meseta, lugar de la disputa, dichos terrenos lindan con el "Condado"; ó de otro modo: el "Cruz-loma" es un punto de partida para el lindero entre la Recolección y el "Condado". Tal consecuencia ¿no es la justa, la recta, la que se deduce de los títulos de los PP. y de los del señor Donoso, Excmo. Señor?; y si lo es, ¿no manifiesta que los títulos de los contendores están de acuerdo, aunque ellos, quién sabe por qué causa, no lo estén?: decidlo, Excmo. Señor.

No repugna pues, que un mismo fundo linde hacia el Norte con dos ó más predios. En cuanto á las palabras del perito (fs. 65, Nº 3º), notad, Excmo. Señor, que está escrito: "...la línea MBENN hasta terminar en el pico "Guagua-Pichincha" es el lindero que se dice pertenecer á los fundos "Chaupi-cruz", de la familia Corral, el "Colegio" de la familia Bueno y la hacienda de la "Merced" &ª ¿Y quién no ve la diferencia que hay entre el se dice, palabras con que el narrador quiere significar lo que es dudoso, con el se vió que las expresadas haciendas del Tejar lindaban (por el lado Norte) con la de "Rumipamba" y quebrada de este nombre y la hacienda del "Con-

*dado*", palabras afirmativas que no envuelven duda alguna, con que el Juez está declarando, manifestando lo que vio: vuestra prudencia, Excmo. Señor, decidirá sobre esta importantísima cuestión.

2º Pero supongo que sean exactas, exactísimas las palabras de la escritura á que apela el Dr. Ribadeneira, y dudosas las del acta citada. Para que forméis, Excmo. Señor, un juicio cabal de los linderos señalados en dicha escritura, y que el susodicho defensor los copia truncando la relación, con el fin de tomar lo que le conviene no más, para plantear sus acostumbrados sofismas; ved lo que se dice al respecto (fs. 269, líneas 5 y siguientes con ocasión de fijar el lindero del Norte ó boreal): ". . . . . de la que tomado el recto (quebrada honda) la subida de otra quebrada se encuentra el Páramo con la zanja y loma de "Sigsiganga" con unas caídas, y otra quebrada que divide los terrenos que fueron del Dr. Quiñones, confinante con las delanteras con un picacho nombrado "Anga-guachana" hasta la zanja de la *Recolección Mercedaria*". Observad, Excmo. Señor, que se numeran *dos zanjas*; y como el pico de "Anga-guachana" designado en la escritura, está al Norte del "Cruz-loma", la *zanja de la Recolección Mercedaria*, indicada en la relación después de aquél, tiene también de hallarse al Norte, ó Noreste del mismo punto. *Se prueba*.—En efecto, la hacienda de "Chaupi-cruz" tal cual lo fué en tiempos del Doctor Bernal, y con mayor razón ahora, cuyo plano corresponde á la foja 357 del expediente, no tuvo ni tiene tanta longitud de Este á Oeste que digamos. Luego principiando en el *camino real del Ejido* (así se lee en el plano), su extremo Occidental no puede hallarse sino al Norte de "Cruz-loma". En el plano aludido veréis, Excmo. Señor, dos como lenguas limitadas por un color azul verdoso: la una más larga, es la parte Norte, y la otra menor, corresponde al Sur. Comparad ahora este plano con el del Ingeniero Flor, y conoceréis al mo-

mento, que la lengua larga, la del Norte, que tiene un extremo saliente hacia B (plano de "Chanpi-cruz"), es el terreno que se encuentra al Norte de la quebrada ME (plano de Flor); que la parte azul entre esta lengua y la más pequeña austral, es la misma quebrada ME del segundo plano; y que la lengua más corta del Sur, es el terreno menos largo que se halla al mediodía de ME, señalado en el plano del señor Flor con tres cerritos que en la fig. 5 los designo con los números 1, 2, 3, y están al Norte y Noreste del "Cruz-loma": dicha lengua se separa de este punto, en el plano del Ingeniero indicado, por una quebrada muy visible en tal plano, la misma que yo llamo CK en mi fig. 5. Esto supuesto, como FE (véase el plano del señor Flor) es la línea divisoria entre el "Colegio" y "Chaupi-cruz", evidentemente, tal línea no es otra que el lindero trazado en el plano de "Chaupi-cruz" (fs. 357) y que baja en recto de B (véase este plano) hacia el Sur. Ahora bien, el "Anga-guachana" se halla al Sur de ese recto, y en la esquina de la lengua menor (véase el escrito *Angaguachana* puesto en este plano); y como el "Cruz-loma" está igualmente al Sur de FE, según el plano del Ingeniero mencionado; se infiere evidentemente, que el "Anga-guachana" y "Cruz-loma", ambos se encuentran al Sur del lindero que baja de B (plano de "Chaupi-cruz"), que es el mismo FE (plano de Flor); ó en otras palabras: el cerro "Anga-guachana" y "Cruz-loma" están próximamente en el mismo meridiano; y esto quiere, decir que tales puntos tienen la misma dirección Norte-Sur. "Cruz-loma" se halla al lado de Quito, con inclinación al Oeste; y el "Anga-guachana", en una lengua que termina en el Ejido, y por eso, al Norte de Quito. Luego, el "Anga-guachana" está al Norte del "Cruz-loma": así se halla el cerro 1 respecto de C ó "Cruz-loma" (fig. 5); luego el cerro 1 de mi figura es el "Anga-guachana", mencionado en las palabras trans-

critas, tomadas de los títulos de la hacienda de "Chaupi-cruz". Pero después de nombrarse el dicho "Angaguachana", es que se lee: *hasta la zanja de la Recolección Mercenaria*. Luego, el lindero B (plano de "Chaupi-cruz") ó el FE (plano de Flor), el "Anga-guachana", la tal zanja y el "Cruz-loma" están en una misma dirección; esto es: la zanja de la *Recolección Mercenaria está al Norte de "Cruz-loma"*; y como se nombra después del "Anga-guachana", se halla al Sur de ésta y, por lo mismo, más cercana á la loma de la Cruz; y en efecto: si subís al Pichincha, Excmo. Señor, y os paráis sobre el "Cruz-loma" veréis al Norte, ó talvez con una ligera inclinación al Este, unos vestigios de zanjas que no pueden ser otra cosa que la zanja indicada en la escritura aludida. Si lo expuesto es indudable, porque se funda en la relación de un título y plano tan antiguos, comparados con el del Ingeniero Flor: ¿de dónde sacaría, pues, el Dr. Ribadeneira, que la zanja de que se habla es aquélla cuyo origen se encuentra en el picacho, tan separado al Oeste del "Cruz-loma", que el perito llama "Guagua-Pichincha" en su plano?: cierto que cerca del picacho y muy distante de la loma de la "Cruz" hay algo como una hendedura que desaparece en las cercanías del mismo picacho á gran distancia de la quebrada ME; luego, no puede ser esta hendedura la mencionada en el título que vengo estudiando. Y, si como lo he probado, la zanja de la escritura está más baja y es aquélla cuyos vestigios se ven al Norte ó Noreste del "Cruz-loma"; ¿á qué queda reducido el argumento del Dr. Ribadeneira? Y si los *vestigios de la zanja*—palabras del perito (fs. 65 y vta.)—que *parece ser obra practicada por la mano del hombre*, es, antes que zanja, un badén producido por corrientes de agua, ó huellas de un camino frecuentado: á dónde va el argumento del Doctor Ribadeneira?

Se prueba también que la zanja mencionada en

la escritura del Dr. Bernal, se halla al Norte ó Noroeste del "Cruz-loma": 1º, porque en las palabras de la escritura transcrita, se nombra el *páramo* que es lo más alto, luego la *zanja y loma de Sigsi-ganga*, después unas *caídas y quebrada* que tienen de estar más bajas, &ª; y viene, en fin, el *hasta la zanja de la Recolectión Mercedaria*; luego, evidentemente, ésta se halla más baja aún que lo anteriormente indicado. 2º Si, pues, como se ha descubierto en virtud de la comparación de los dos planos, el "Anga-guachana" está muy cerca del "Cruz-loma" y con dirección Norte ó Noroeste: es claro, que más Noroeste ú Oriental tiene de ser la zanja que el defensor de los PP. la supone al Occidente, esto es, al pie del picacho llamado "Guagua-Pichincha" en el plano. Mirad así, Excmo. Señor, como sin esfuerzo, con sólo un estudio hecho en conciencia y con alguna meditación de los documentos que obran en autos, resulta sin ambages, claro el derecho de mi representado.

Otra prueba de la proposición II.—*Demostración ad absurdum*.—Si los RR. PP. fueran dueños del triángulo del norte C-G.P-R.P (fig. 4ª), su propiedad, sin título alguno, tendría una extensión *tres veces mayor*; pero repugna que los PP. sean dueños de semejante magnitud ó superficie. Luego su propiedad no se extiende al triángulo del Norte.

En efecto, por lo demostrado en la Instans 4ª, Nª 7ª, las escrituras de los PP. les dan á lo más *setenta caballerías* de tierras. Ahora bien: unid, Excmo. Señor, el punto F (fig. 4ª) que corresponde á la *Cantera*, término Sudeste indicado en dichas escrituras (fs. 233, últimas líneas; y 152, vta, líneas 3 y 4), con C y T, esto es, "Cruz-loma" y el "Cundur-guachana" hasta donde llegan los terrenos del Sr. José María Donoso por el lado Sur en la meseta; y haced el cálculo de este triángulo tomando un milímetro por cuarenta metros, que es la escala del plano delineado por el Sr. Ingeniero Flor: ¿qué hallaréis?: que ese trián-

gulo, que lo llamaré del Sur, aun prescindiendo del "Rucu-Pichincha", tiene ciento quince caballerías, extensión casi doble de la indicada en las escrituras de los PP. Luego, como es la parte menor que el todo, por lo eual se comprende aquélla en éste, los terrenos de los PP. quedan incluídos en el triángulo del Sur. Por tanto, los RR. PP. carecen de título para ser dueños de todo este triángulo: y así, es imposible, repugna evidentemente que se llamen á dueños del triángulo del Norte. Luego si este triángulo no puede ser propiedad de los PP: y si la actora, la Sra. Landázuri, tampoco puede pretenderlo, por cuanto su fundo tendrá á lo más una especie de lengua que termina por el Sudoeste en el Mozo ó "Guagua-Pichincha", según los títulos que *por lo pronto no contradigo*; es manifiesto que el triángulo C-G.P-R.P. aún considerado como *res nullius ó terreno realengo*, podia ser de cualquier ocupante ó denunciante; luego con mayor razón, lo será del propietario dentro de cuyos límites se halle: es así que tal carácter tiene el señor José María Donoso según sus escrituras, como se ha visto en la demostración directa. Luego, *el triángulo del Norte es propiedad del señor José María Donoso.*

Si todo lo expuesto hasta aquí no os fuera suficientemente claro, Excmo. Señor, ordenad, aunque sea de oficio, una inspección: maudad que alguno de los Ingenieros nacionales, que son los que entienden de medidas sin hacer nada al ojo, porque desconfían de *su leal saber y entender*, levante un plano general y especial del Pichincha, en que se fijen con claridad y en detalle los terrenos de los RR. PP., según los límites que en sus escrituras se expresan considerados los altos del Pichincha; y os convenceréis de la verdad contenida en la *demonstración ad absurdum* que he dado. Las Cortes, Excmo. Señor, son los verdaderos guardianes de la vida, honra y propiedad de los asociados. Los jueces de primera instancia pueden fácilmente errar: su carácter no tiene la severidad que

reviste una Corte; porque en ésta predomina la ciencia, la práctica, la probidad, la prudencia. Y estoy seguro que Vos, Excmo. Señor, antes de aventurar una sentencia, como la que he impugnado, pondréis todos los medios conducentes á descubrir la verdad, para honra de la Corte Superior que juzga en el distrito de la Capital: así lo creo y me aquieta este juicio. Mirad, Excmo. Señor, que se trata de *cien caballerías de tierras* que valen por término medio, en virtud de un cálculo justo, *cincuenta y cinco mil sucses*; y que no es posible la festinación del asunto formando un dictamen al poco más ó menos. Pero Vos, Excmo. Señor, no lo juzgaréis así, ya que vuestra decisión tiene de ser un modelo de ciencia y acierto, y, más que todo, de *prudencia*, como superior que sois, porque *es propio del superior la prudencia*.

## ANALISIS

### **de algunos documentos más, presentados por el señor José María Donoso.**

Estudiadas como quedan las escrituras de mi poderdante, títulos que no pugnan en lo más mínimo con las escrituras de los RR. PP.; ha llegado ya el momento de examinar el informe que el perito Muela emitió el ocho de setiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho (fs. 57, vta.); y una vista de ojos como explicación del mismo informe, hecha *ciento treinta y dos años después*, ó sea el veintiocho de julio de mil setecientos ochenta (fs. 146, vta., á 148 vta.); y aquí es de ver como desbarra de lo lindo el defensor de los RR. PP. Para analizar pues, debidamente las piezas citadas, me fijaré en lo que escribe el Dr. Kubadeneira.

1º Prescindo de las expresiones *absurda, contraria al sentido común*, &º significativas todas de los *menjures* que adornan el alegato con que se quie-

re quo aparezca de un modo, lo que es de ótro: por esto, á fs. 419, líneas 18 y siguientes, se lee, que el perito *Muela practicó la medida "desde el río que baja de Pichincha que cae al pie de una loma el río que llaman Pichán á la entrada de Nono . . . . . hasta dar á una quebrada que llaman Chauí"*. ¿Quién que no tenga pasión, desconocerá que se ha cometido un error de pluma al escribir el *río que llaman Pichán*, en vez de á el ó al *río que llaman Pichán*? Son pues, dos ríos distintos, á saber: el *que baja de Pichincha y el río que cae al pie de una loma*: el primero es *el río Pichincha* quo con una dirección Sur, corre hacia Lloa (v. el plano), el mismo que en las escrituras de los PP. se llama *Yurac-yacu*; y el segundo es el *Pichán*, cuya dirección es Norte con curso hacia Nono. Mas el Dr. Ribadeneira, sin haberse tomado el trabajo de pensar sobre esto, á pesar de conocer el plano citado, se empeñó en demostrar que la medida de *Muela no ha podido llegar ni al origen del río Pichán*, porque supone que principió dicha medida cuatro leguas más abajo de ese origen. No, señor Doctor, no: la medida comenzó en el río Pichincha (*desde el río que baja de Pichincha*), y continuó á el (*hacia el*) río Pichán. Se prueba: el río Pichincha es *uno* y el río Pichán es *ótro distinto*; porque se lee en la explanación ó vista de ojos hecha ahora *ciento trece años* (fs. 147, líneas 4<sup>a</sup> y siguientes): "Que el río que baja de Pichincha, y cita el título es el que nace de los picachos del cerro y se señala en el paño de pintura con el número primero &<sup>o</sup>"; luego, éste es un río. Continúa la explanación: "Que el río llamado Pichán que cae al pie de una Loma á la entrada de Nono que remata dicha Loma es el de el número segundo &<sup>o</sup>"; luego este *Pichán* es otro río distinto. *Ce qu' il fallait démontrer.*

Además, esto mismo lo corroboran las respuestas de los testigos Pedro Calderón, Gabino Lastra y José Pío Monteros, según lo que aparece de fs. 84, vta.,

85, vta. y 86, contestando ellos á la pregunta 8ª de fs. 83 vta.

Como en el supuesto de ser *un solo río* el Pichincha y el Pichán, el Dr. Ribadeneira escribe algunas fojas para manifestar diz que la sierrazón de mi representado; es claro, que siendo en verdad dos, cae por tierra todo el castillo del defensor susodicho: ¿no es verdad esto, Excmo. Señor? Se midió *desde el río que baja de Pichincha á el* (esto significa ese *el* del acta, fs. 58): así se explica el acta que el Dr. Ribadeneira ha pretendido oscurecer, para interpretarla como le convenía.

Además, según esa línea medida, y después de detallar Muela en esta foja los linderos por donde ella pasaba, añade: “. . . . . hasta los *páramos arriba*, con sus entradas y salidas de *pajonales, sierras y montes &*”. Si el perito dice que se midió *páramos arriba*, ¿habrá razón para afirmar, como lo hace el defensor de los PP., que la medida no llegó *ni al origen del río Pichán, porque de este origen hasta la entrada de Nono hay cuatro leguas?* ¿Será argumento éste: Muela midió una *legua más ó menos*; pero de Nono á las cabeceras del Pichán *hay cuatro leguas*. Luego ese perito no llegó á dichas cabeceras? Pero si la medida se hizo *al través* de una dirección dada, *como lo probaré* ¿qué tiene que ver esa distancia de *cuatro leguas* con la *legua de Muela?* Mas, *sin tener* esto en cuenta, el Dr. Ribadeneira se empeña en creer, que la medida la hizo Muela, *páramos abajo*, contra lo afirmado por Muela: ¿á cuál de los dos se deberá dar fe? Para que os convenzáis de la justicia de mi parte, mirad, Excmo. Señor, que se dice en la misma foja 58, líneas 14 y siguientes: “. . . . . *que remata la loma y sube por medio de ella el dicho camino real que va á los yumbos*”. Es así que del informe del perito señor Flor (fs. 65, N.º 4.º) aparece, que *al Oriente y Norte del “Guagua-Pichincha” está trazada una línea punteada que señala el camino á que se refiere el señor*

*Baquero*, que no es otro sino el CAMINO DE LOS YUMBOS; así se lee en dicho plano; luego es falso lo que afirma el defensor de los PP. cuando, á fs. 420, vta., líneas 2.<sup>a</sup> y siguientes dice: “. . . . . *El camino de los yumbos no atraviesa siquiera por el terreno de la disputa*”. Y una observación: si fuera cierto lo que escribe el Dr. Ribaleneira, ¿por dónde se irían los indios desde Quito, atrás de los picachos? Si el principio del camino está en Quito y, por lo mismo, al Oriente, ó delante de los picachos, ¿cómo dicho camino, esto es, el *todo*, ha de hallarse tras los picachos? se encontrará una parte, ¿pero el *todo*? Luego la respuesta dada por los testigos á la pregunta 17 de fs. fs. 35, es *contra el sentido común*. Se sigue de esto y de la expresa afirmación del perito, señor Lino Flor, en su informe y plano, que Pedro de la Muela hizo su medida en las cercanías del “Guagua-Pichincha”, por cuyo pie boreal pasa el camino mencionado, cercanías que contienen los puntos correspondientes páramos arriba; y lo están desde el *rio que baja de Pichincha* á el *rio Pichán*. Y á esto no se opone que haya habido otra medida; pues del acta citada (fs. 58) aparece que se hicieron muchas y *diferentes medidas* en la ocasión á que ella se refiere: se midieron *treinta caballerías y una legua poco más ó menos*.

Pero ¿en qué dirección se hicieron las medidas?: no sólo á lo largo, *por arriba hasta la entrada del páramo* y entre los dos ríos citados, sino también á lo ancho; y prueba que en este sentido se encontró *haber una legua poco más ó menos que no se pudo medir por la aspereza del monte y sierras*. En efecto, se lee á continuación: y la dicha legua es de *latitud por la parte del páramo arriba*. Ahora bien: ¿quién que tenga cabeza medianamente organizada y sepa el español, al andar en una cuenca, según la dirección del curso, ha de decir, y *la dicha legua* (medida) *es de latitud?* Medir á lo largo de una cuenca, esto es, según el *thalweg* ó río: ¿no es medir en *longitud* ó en

sentido longitudinal? Por tanto, medir al través de la cuenca, río ó thalweg, es decir, en sentido más ó menos perpendicular al río ¿no es medir en el sentido *de la latitud*? contestad, Excmo. Señor, y decid la estimación que merece esta parte del alegato que refuto; y porque el Dr. Ribadeneira ha creído que la medida se hizo en longitud, aunque el perito afirma que *la legua es de latitud*, escribe el defensor: “. . . . . ha de decirse en buena lógica, que todos los terrenos por donde el tal río atraviesa—esto es á lo largo—están comprendidos en aquella medida?” No señor, contesto: la medida *es de latitud, no á lo largo para haber terrenos atravesados por el tal río*. Y como insiste en su error, dice á fs. 420, línea 1ª y siguientes: “. . . . . que la legua de terreno medida por el perito Muela se encuentra hacia el Noreste del picacho, esto es, hacia el pueblo de Nono”; pero tal afirmación, si es *opuesta* á la naturaleza del asunto: medir en *longitud*, tratándose de una cuenca ó río, lo repito, es medir según el curso ó, mejor dicho, thalweg por donde corren las aguas; y medir en *latitud*, como lo dice el perito citado, y esto entre el río de Pichincha y el de Pichán, *es medir en sentido perpendicular al curso ó thalweg*; y ya se sabe que *las palabras* (aunque no sean de la ley) *se han de entender en el sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras* (Código C., art. 18, N.º 2º).

Esto supuesto: Muela midió del río de Pichincha al río de Pichán; y halló también la extensión *de una legua poco más ó menos*; pero aclara, sin duda para evitar dificultades, que *la dicha legua es de latitud por la parte de páramo arriba*. Luego, si, como no hay duda, se cuenta según la línea NS (fig. 6) *la longitud*, por tener ella la dirección de las cuencas, *la dicha legua de latitud* se toma necesariamente en el sentido de la línea **Or. Oc.**—al Oriente ú Occidente, partiendo de NS—. Ahora bien, por la explanación (fs. 147, vta., líneas 17 y siguientes), aparece: “. . . . . que el



ámbito de dicha latitud, según los prácticos, será de legua poco más ó menos, y según los demás de más de legua en cuya demasía no concordaron. Que la Loma "Jansi-Cruz" y todo el terreno para arriba en la referida latitud y hasta los picachos había sido poseído de los Ponces &<sup>a</sup> Por tanto, si la medida fué de latitud, se debe concluir que: ó se midió hacia Or. desde NS, ó hacia Oc. desde la misma línea; pero no pudo serlo hacia Oc.—Occidente—. Luego, lo fué hacia Or.—Oriente—, con lo cual el extremo caía en "Cruz-loma" ó "Jamsi-cruz".

Se prueba.—1º No consta que al Occidente de la línea NS (fig. 6), haya "Jamsi-Oruz" ni "Cruz-loma". 2º La *explanación* aludida se hizo por causa de las pretensiones de Sierra, para demostrar que los terrenos del Común se extendían sobre los altos del Pichincha (fs. 109, vta., líneas 4ª y siguientes); y se sabe que el Común de los indios está al Oriente y más abajo del "Cruz-loma", no al Occidente de NS. 3º La medida del señor Ingeniero Flor (Nº 8º del informe, fs. 65 vta.) dice: *La distancia de "Cruz-loma" al origen del río de Fichán es de seis kilómetros, ó sean setenta y un y tres cuartos cuabras, próximamente (7 178 vs.); esta distancia es menor que la legua de que habla el perito Pedro de la Muela, legua que, por corresponder con las medidas antiguas, seguramente tiene más de ocho kilómetros* Por otro lado, este Ingeniero midió esa extensión con un teodolito que da solamente la proyección horizontal, menor que las longitudes reales cuando son inclinadas, las mismas que antiguamente se *mensuraban con sogá*, como lo ha de haber hecho el de la Muela, práctica que aun ro dejan entre nosotros algunos peritos. Así, teniendo en cuenta el aumento natural que para una misma superficie inclinada hay en el método de *sogá* sobre el de *proyección*, la legua de Muela coincide sensible con la medida del señor Flor. Es así que ésta terminó en "Cruz-loma". Luego, el "Jamsi-Cruz"

de Muela, en virtud de su medida que fué *de latitud*, como la que hizo el señor Flor, coincide sensiblemente con aquélla (“Cruz-loma”), ó está en sus cercanías. ¿Y será posible, Excmo. Señor, que tantas coincidencias, como las que acabo de enumerar, se reúnan en un punto, que al decir del Dr. Ribadeneira, no está en *la latitud* desde NS, contada hasta el conocido “Cruz-loma”, sino en la longitud, según la misma línea NS? Vos lo juzgaréis, Excmo. Señor, tanto más, cuanto que, si deseáis informaros, sabréis que más abajo del “Cruz-loma”, y con dirección oriental, hay un punto llamado desde muy antiguo, “Jansí-Cruz”; y notad que, según las palabras transcritas, la medida hecha por el Ingeniero Flor, desde el *origen* ó cabeceras del río de Pichán á “Cruz-loma”, distancia que—con perdón de la *perogrullada*—es idéntica á la que hay de “Cruz-loma” á las mismas cabeceras; al partir de ese punto, va: 1º, *páramos arriba*, como se dice en el acta citada (fs. 147, línea 21): el “Cruz-loma” está más bajo que los páramos por donde pasa la línea; 2º, que asimismo va *hasta los picachos* (fs. id., vta., línea 23); pues dicha línea se separa de una cantidad despreciable de la dirección *Or.—Oc.* (fig. 6), marcada por entre dichos *picachos*, tomando como tales el “Guagua-Pichincha” ó G.P, y el “Rucu-Pichincha” ó R.P, supuesto que las cabeceras del Pichán se hallan al pie Norte del “Guagua-Pichincha”; y 3º, que la misma medida es *de latitud* ó hecha en *el ámbito de dicha latitud* (fs. 147, vta., línea 17): la medida á lo largo de la cuenca, ó según el *río de Pichán*, como se ha dicho varias veces, no es *ámbito de latitud* sino de *longitud*.

Se objetará—¿cuándo no lo hubiera hecho el defensor (fs. 421, líneas 19 y siguientes)!—que *Singuna, Pichán, y otros sitios están en los términos del pueblo de Cotocollao y distantes de los de la disputa, según lo revela todo el proceso y hasta la confesión de Don Camilo Donoso &.* Pero á esto respondo:

A). Están en los términos del pueblo de Cotocollao: ¿pero en cuál de los términos *boreal* ó *austral*, como quiera que ha de haber dos de éstos? Y si *están en el austral*, como no hay duda, pues el “Guagua-Pichincha” corresponde evidentemente á fundos ubicados en Cotocollao, y la disputa versa sobre la totalidad de este cerro, como respecto de los terrenos del Sur: ¿qué distancia habrá del *lugar de la disputa á los términos de Cotocollao*? Ninguna; mas el defensor de los PP. vió mucha distancia, seguramente porque, ó no ha entendido de lo que se trataba, ó no ha sabido interpretar rectamente los títulos que leyó. Y de aquí se infiere la fuerza del argumento del susodicho defensor cuando escribe (f<sup>na</sup> citada, vta., líneas 12 y siguientes): “. . . . . Dije que esa acta prueba en mi favor y Ud. se convencerá de ello con sólo leerla. “Estando en los altos de los páramos de Pichincha (leo la citada pieza) *términos del pueblo de Cotocollao* &<sup>na</sup> Ya se ha visto que los terrenos sobre que versa la controversia no pertenecen á la parroquia de Cotocollao, sino á la de Santa Prisca; luego la cabeza del acta basta y sobra para hacer rodar á D. José María con todas sus pretensiones al otro lado del picacho tan codiciado por él”. *Fortísimo argumento*: ahora dos siglos si se considera la medida de Muela, ó ahora un siglo si se toma en cuenta el acta aludida, se querían deslindar los terrenos de los Ponces en esa época, y después del Teniente Coronel Pedro Guerrero, de los demás, que podían corresponder al Común ó á otros dueños: ¿qué cosa más natural que principiar en los *términos australes del pueblo de Cotocollao* si, estando en los altos de los páramos de Pichincha, había en esos altos, tierras comprendidas en dichos términos, como las hay hasta ahora? ¿es absurdo este modo de proceder?: claro que no—¡Señor, que ahora se trata de terrenos pertenecientes á Santa Prisca: eche Ud. á rodar la pretensión!—Pero ¡hombre de Dios!: una hacienda muy grande, cual era el “Con-

dato" propiedad de los *Condes de Selva Florida*, podía estar ubicada en dos, tres ó más parroquias: ¿qué contrariedad hay, pues, en comenzar una diligencia por cualquiera de las partes, por la que correspondía á una de dichas parroquias, como la de Cotocollao por ejemplo?: ninguna; y esto si la hacienda estaba dividida entre dos ó más parroquias; y si no lo estaba, es claro que antes, ahora *úno ó dos siglos, los términos australes de Cotocollao*, sobre los páramos del Pichincha, se extendían mucho más al Sur del "Gua-gua-Pichincha" en longitud, y en latitud hasta "Jan-si-cruz" ó "Cruz-loma": ¿qué oposición hay ahora en que antes haya existido tal arreglo, cuando es seguro que hasta el día existe el mismo?: el "Condado", el "Colegio", "Chaupi-Cruz" que tienen terrenos en los páramos del Pichincha y al Oriente de los picachos, pertenecen no obstante á Cotocollao. Si esto es así: ¿de qué valen las observaciones del Dr. Ribadeneira?: sofismas, sofismas que V. E. sabrá calificar debidamente.

Por otro lado, Excmo. Señor, la inspección indicada en fs. 146, vta. á 148, que no es sino la **explicación del informe de Muela**, fué hecha, como ya lo dije, para deslindar, en los altos del Pichincha, los terrenos del Teniente Coronel Guerrero de los demás que pertenecieran á otros individuos; y entre éstos fué citado el **Reverendo Padre Fray Ignacio Montedeoca procurador general del Convento y recolección de Nuestra Señora de la Merced. EN SU PERSONA** (fs. 61, línea última y siguientes, fs. 145, líneas 16 y siguientes). Y si han sido citados todos los colindantes de los altos del Pichincha, como aparece de las fojas indicadas, ¿no será necesario un **valor heroico** para afirmar lo que dice el Dr. Ribadeneira (fs. 421, últimas líneas), que en la tal inspección su *parte* (esto es, los RR. PP.) *no intervino para maldita la cosa y que, por lo mismo, en nada podría perjudicarle, cualquiera que hubiera sido su resul-*

tado? Y si la petición hecha por el procurador del señor Guerrero (fs. 60, vta. y 61) leída **de cabo á rabo**—palabras del defensor—está **manifestando** que la dicha inspección interesaba á todos los dueños de tierras en los altos del Pichincha, como eran los PP. ¿habrá razón para decir lo que afirma el defensor, á saber: que los *sitios* enumerados dentro de los linderos indicados en esa acta, se hallan **distantes de los de la disputa** (fs. 421, líneas 19 y siguientes)? ¿No es una verdadera *sinrazón* la del Dr. Ribadeneira, *quien, para realizar su sueño dorado* de hacer triunfar á sus defendidos, afirma, que *los terrenos sobre que versu la controversia no pertenecen á la parroquia de Cotocollao sino á la de Santa Prisca*? Consta pues, que los PP., cuyas tierras están en la jurisdicción de Santa Prisca—por lo que dice el defensor de ellos—y no en la de Cotocollao, fueron citados. Luego, la inspección iba á verificarse no sólo respecto de las tierras ubicadas en los *términos del pueblo de Cotocollao*, sino también en los terrenos comprendidos en la parroquia de Santa Prisca. Luego la inspección indicada iba á extenderse, **de cabo á rabo**, sobre todas las tierras situadas en los altos del Pichincha sin limitación alguna, si bien, verificada la inspección, quedaban determinadas las que correspondían al Teniente Coronel Guerrero.—¡Señor: no consta que mi parte asistió á la inspección!—Contesto: la culpa ella se la tiene, una vez que legalmente citada no concurrió á manifestar sus títulos para esclarecer sus derechos; por tanto, señor defensor, quájese Ud. á ella, dándose golpes de pecho; pero no alegue eso ante los jueces, porque semejante falta no merece *compasión* sino censura legal, porque ella acusa á sus defendidos de un pecado de omisión ó descuido, punible por lo mismo.

B). *Singuna, Pichán y otros sitios están distantes de los de la disputa.* a: *Singuna.* ¿Y quién habrá dicho al Dr. Ribadeneira, que Muela no llamó *Singuna* la colina ANN que va de "Cruz-loma" al picacho

“Guagua-Pichincha”? Porque hay un Singuna cerca de Cotocollao ¿no habrá habido ótro sobre el Pichincha?: contestando á las preguntas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> ¿no dicen los testigos (fs. 34 y siguientes), que hay dos “Palmas” aunque el úno sea *cuchu*, y dos “Inga pircas”? Singuna, loma de singuna es lo mismo que *loma de caerse*; y, en efecto, la cuchilla ANN es tan rápida y escarpada, que si úno la sube descuidado, *se cae*: es justamente *loma de singuna*. Ya lo he dicho en otra parte, Excmo. Señor: los nombres de los lugares fácilmente se cambian de un año á ótro, con mayor razón de un siglo á otro siglo; ahora añado, que los mismos nombres se repiten no sólo en distintas localidades, sino que esto se hace aún en una misma localidad: lo único que no se cambia es la determinación por señales naturales; y Pedro de la Muela y la explanación aludida—leed con atención, Excmo. Señor lo que dicen—de tal manera describen los sitios que, como lo he manifestado, determinan los altos del Pichincha al Noroeste de Quito. Mas aún: en la *explanación*, fs. 147, vta., líneas 15 y 16, se dice: “. . . . . Que la expresada latitud la de una legua,—como se lee á continuación—*corta por encima de la Loma de Singuna*”; y si esta loma fuera la que está cerca de Cotocollao bajando por el río de Pichán, la expresada **latitud** no sería tal latitud, sino **longitud**, como ya lo he probado. Además, la loma hoy conocida con el nombre de Singuna se halla tan distante de las cabeceras ú origen del Pichán, que habrá á lo menos tres leguas; y por ende, *la legua de latitud* de Muela, mal podría pasar cortándola por encima, cuando ni siquiera alcanza al pié. Si, pues, *la legua es de latitud*—hacia el Oriente de los picachos, como lo he demostrado—y si *corta por encima de la Loma de Singuna*; y si esta legua por lo manifestado antes, concide sensiblemente con la del Ingeniero Flor; es claro, cierto, to, manifiesto, evidente que la *Loma de Singuna*, la misma que se detalla en la *explanación*, está al Orien-

te de los picachos Rucu y Guagua, ó sea en la dirección del "Cruz-loma". Se dice también en esta explanación, fs. y vta. citadas, líneas 6 y siguientes, que, *siguiendo lo ancho—esto es, la latitud—desde (súplase expresado ó mencionado—Río (el Pichán) hasta la quebrada de Singuna llamada Rumi-Guaycu &ª*. Luego, *la quebrada de Singuna ó Rumi-guaico, y así la Loma de Singuna* mencionada, están á lo ancho, ó sea en el sentido de la *latitud*, referida á la *legua* por supuesto. Ahora bien: subid al Pichincha, Excmo. Señor, y hallaréis, que al Sur de los Peñascos ó pico en la hacienda de la familia Corral, así señalados en el plano, se halla la quebrada MEB, cuyo cauce es de pura piedra; luego, si los nombres, como debe ser, tienen alguna relación con las propiedades de la cosa significada, tal quebrada no puede ser sino la de *Rumi-guaico* en la *explanación* designada; y así, la cuchilla ANN que la domina, la *Loma de Singuna*. Luego es cierto, que si bien hoy en el día existe un "Singuna" cerca de Cotocollao, las señas naturales indicadas demuestran, que ahora doscientos años según Muela, la loma ANN situada sobre el Pichincha, se conoció en lo antiguo, también con el nombre de *Singuna* (v. el plano del Sr. Flor).

b. Pichán.—¡Y qué!: ¿también el río de *Pichán* está distante del sitio de la disputa? Así lo dice el defensor de los RR. PP.; pero es lo cierto, Excmo. Señor, que tan fofó sofisma con dificultad puede pensarse.—¡Señor, que el río Pichán está á la entrada de Nono: luego no hay más Pichán que en Nono!—Pero ¡hombre de Dios!: cuántos ríos conservan su nombre después de haber corrido no una ni dos leguas, sino centenares de leguas! Recordad, Excmo. Señor, de nuestro famoso Amazonas, llamado por unos, *Ecuador visible*, y por otros, *Ecuador líquido*: ¿cuántas leguas corre con el nombre de Amazonas?: apenas la friolera de *un mil trescientas cincuenta*. ¡Será argumento esta jerga: el Amazonas se llama así á su ori-

trada en el Atlántico; luego no hay Amazonas en el Ecuador? *Risum teneatis*. . . . . Otro ejemplo: por lo que dicen algunos geógrafos, el Nilo corre con este nombre *un mil ochocientas treinta y seis leguas*; y en la antigüedad se creyó tan remoto el origen del río, que un poeta exclamó:

*“Nil: Pater: quam te possum dicere causa  
“Aut quibus in terris occubuisse caput?”*

y, sin embargo, Nilo se lo ha llamado y se lo llama en toda la extensión. Lo general es, pues, que los ríos conservan su nombre por trechos más ó menos largos; luego, aun cuando el Pichán *esté por el lido de Nono*, bien, muy bien puede nacer así *bautizado*, como nace en efecto, al pie del “Guagua-Pichincha”, sitio mismo de la disputa.

c. **Otros sitios.**—Como estos no se indican; y si se indicaran, el *camino de Objeción sería el mismo*, basta lo dicho para dejarlo cerrado.

2º Se lee en la *explanación* (fs. 147, vta., líneas 21 y siguientes: “. . . . . Que la Loma de Jamsi-Cruz y todo el terreno para arriba en la referida latitud—la de una legua—y hasta los picachos habfa sido poseido de los Ponces, quienes &.” Fijaos en esto, Excmo. Señor: en el acta aludida no se indica antes ninguno de los picos más importantes, *Rucu y Guagua*, que hay en el Pichincha: luego el término genérico *hasta los picachos* empleado en el acta, tiene de referirse á estos dos picos principales, ó sea al *Rucu y Guagua* considerados colectivamente; tanto más, cuanto que el río de Pichincha, nombrado por Muela y la *explanación*, corre al pié del *Rucu*; y el de Pichán, mencionado por los mismos, al pié del *Guagua*; y una de las medidas se hizo en *longitud*, pasando de úno á otro de esos ríos (fs. 147, última línea y vta.). Y como he probado que el “Jamsi-Cruz” es el mismo “Cruz-loma”, ó está quizás más bajo si es distinto;

se infiere, que *todo el terreno para arriba, desde Jamsi-cruz hasta los picachos, no puede ser sino el triángulo del Norte*, á saber, C-G.P-R.P (fig. 4); ó que las tierras en él comprendidas son las designadas en la **explanación** aludida, como propiedad de los Ponces en esa época, y ahora del señor José María Donoso; y lo expuesto es una nueva prueba de la verdad contenida en la *proposición II*.

Y no se oponga á esto lo dicho en mi propia **aclaración importante** inferida al dar la **demonstración 2ª de la proposición I**; por cuanto, empleando las escrituras de los RR. PP. el término *picachos* después de mencionar el "*Rucu-Pichincha*"; es claro que los tales *picachos* son los del *Rucu*: esto se explica, por lo que expuse entonces, mediante las palabras *como va dicho*, en tales escrituras contenidas. Después de esto ¿no causará pasmo y sorpresa ver el modo como el Dr. Ribadeneira interpreta la exposición que sigue en dicha acta? Ved sino, Excmo. Señor: dice el defensor de los PP. (fs. 422, líneas 3ª y siguientes): ". . . . . Por consiguiente la loma de "*Jamsi-Cruz*", el Galpón, el Contadero, Ingapirca y demás sitios mencionados en el acta, como comprendidos en los sobredichos linderos, hállanse fuera del lugar sobre que versa el actual litigio y muy distantes de él". ¿De dónde pensáis, Excmo. Señor, que se ha inferido la especie, de *hallarse tales sitios fuera del lugar sobre que versa el actual litigio*? sólo de una mala y torcida interpretación de lo expuesto en fs. 118 del acta, nada más, como váis á notarlo.

En efecto: en la foja citada, después de afirmarse que *dentro de las tierras de los Ponces, estaban los Juras, el pajón de la cuesta de Singuna y el arenal llamado por Don Josef de Sierra quedando otro arenal del rio de Pichincha para arriba*—el cual, por lo mismo, ya no es de los Ponces: advertidlo, Excmo. Señor—se asegura, que del terreno llamado de los *Juris número doce*, según el práctica Albuja: *la mitad per-*

tenecía al *Mayorazgo*—esto es, los *Ponces*—y la *mitad al Sacramento*: fijaos bien, Señor: la *segunda mitad de los Juris*, es decir, la *parte de terreno que corresponde al Sacramento* es la que se indica últimamente. Esto supuesto, continúa el acta después de dos puntos y á renglón seguido, *Y que el sitio del contadero número once, y los nombrados Inga-pirca, el Galpón y Condor guachana están fuera de ESTE terreno*. Es así, que el demostrativo *este* designa lo que está cerca de la persona que habla, lo más próximo (véase la “Gramática de la Real Academia Española”, edición de 1883, pág. 56, líneas 10 y 11; y la “Gramática Razonada” de Díaz Rubio, edición de 1887, tom. I, pág. 174, líneas 19, 20 y 21). Luego, siendo lo más próximo en lo escrito, el terreno del *sacramento*, á saber, la *segunda mitad de los Juris de que era propietaria esa cofradía*; evidentemente el *Contadero*, el *Inga-pirca*, el *Galpón* y el *Condor-Guachana* **ESTAN FUERA del terreno asignado á la cofradía del Sacramento**. La cuestión es filológica, Excmo. Señor; y en este sentido, tan fuerte el argumento que estoy desarrollando, que el defensor de los PP. para plantear su sofisma, y deducir la serie de falsas consecuencias que se leen á fs. 422 vta., y siguientes, se ha visto en la forzosa necesidad de cambiar el *este* del acta que determina y refiere al *Sacramento* las tierras mencionadas, con un **ESE**, que altera completamente el sentido; y asigna á uno lo que es de otro: por eso, Excmo. Señor, he dibujado en la página citada un *ojo famoso* para que veáis la argucia y conozcáis bien la conducta seguida para defender falsos derechos. El pronombre demostrativo *ese* (*Gramática* de Díaz Rubio citada) designa, como lo sabéis, Señor, *el ser que está un poco más distante*, el cual, en el caso de la relación aludida, es la parte de los *Juris* correspondiente al *Mayorazgo*. Pero eso no dice el acta, porque el **ESTE** señala sin embargo la parte de los *Juris* perteneciente al *Sacramento*. Luego, *fuera del terreno del Sacramento es*

tán el *Contadero*, el *Inga-pirca*, el *Galpón* y el *Condor-Guachana*. ¿No corresponderán tales terrenos á los Ponces? Veámoslo.

Según aparece de la petición hecha por Don Pedro Guerrero y Ponce (fs. 109, vta., líneas 4 y siguientes, y 113, líneas 4 y siguientes), se trataba de saber, si los terrenos disputados por Don José de Sierra, eran de Don Pedro, del Común ó realengos; y si eran de esta última clase, Don José de Sierra pretendía, en virtud de su denuncia, tomarlos para sí, y, por lo mismo, sin obligación alguna para con Don Pedro. Esto supuesto, estando fuera del *terreno del Sacramento*, como lo he probado, el *Contadero*, el *Ynga-pirca*, el *Galpón* y el *Condor-guachana*; éstos, ó eran realengos ó de Don Pedro. Ahora bien, continúa el acta (fs. 148, líneas 12 y siguientes): “.....De suerte que en esta conformidad parece descubierto y evacuado que la denuncia de Sierra no debe tener lugar en el terreno del río de Pichincha hasta la quebrada de Choali por longitud incluso las lomas de “Jansi-Cruz” y la inmediata, y por latitud hasta la quebrada de Singuna ó Romiguacu; quedando por consiguiente excluidos de ella—de la denuncia, esto se entiende: no del dominio ó propiedad de los Ponces—y para los Ponces—esto comprueba mi aserto anterior—los sitios nombrados el Pajón, el *Arenal interior*—el primero que se enumeró en la línea 3 de la misma foja—y los Juros—esto es, la *primera mitad*—en la parte que cave á esta hacienda: Y que únicamente podrá usar de su cuenta—Sierra por su denuncia: esto se entiende—en orden al resto de los Juros, el *Contadero*, el *Arenal*—el segundo ó el *ótro* que se nombró en la línea 4 de la misma foja, porque se dice en ésta: “.....del río de Pichincha para arriba; esto es, al otro lado del río: lo de este lado es de los Ponces—”

Parece, Excmo. Señor, que las adiciones intercaladas explican de un modo tan natural la parte del

acta que vengo estudiando, que vuestra prudencia no descubrirá en mi razonamiento ningún viso de mala fe: ninguna violencia he hecho para explicarlo; mientras tanto, ¿el contrario . . . . .? ¿cuántas vueltas no da aún después de cambiar el pronombre este por ese?

Pero viene lo más importante, Excmo. Señor; el acta, después de referir los sitios *en que únicamente podrá usar—Sierra—de su cuenta* añade: fuera—esto es, *excepto—del río de Pichincha, Inga-pirca, el Galpón y Cundur-guachana*; quiere decir: que el río de Pichincha, Inga-pirca, el Galpón y Cundur-guachana son sitios que no podían estar comprendidos en la denuncia de Sierra. Se prueba: el “Diccionario nacional de la lengua española”, cuarta edición, publicado por D. Ramón Joaquín Domínguez, que es el léxico que mejor explica el término fuera, dice en la pág. 837: **Fuera.**—adv de l. “En ó á la parte exterior, en cualquiera parte, *no comprendida en los límites del lugar á que se refiera*; en cuyo sentido se dice: fuera de la casa, fuera de la población, fuera del reino, &.” Perdonad, Excmo. Señor, si recomiendo á vuestra ilustración la obra citada: la cuestión, como la anterior, es sólo filológica. Explicándose en el Diccionario citado las varias acepciones del término fuera, se añade en la pág. 838, líneas 14 y siguientes: “. . . —Estar, quedar, hallarse, &ª fuera de una cosa; no hallarse comprendido en ella, estar exento de ella &ª”; y más abajo (línea 35), se lee: **Fuera de**; *excepto*”. Si esto es así, *usar—Sierra—de su cuenta* tales y tales tierras fuera del río de Pichincha, Inga-pirca, el Galpón y Cundur-guachana, nombres todos regidos por el fuera, es, según lo dice el señor Domínguez, no hallarse comprendidos los terrenos con esos nombres señalados, en la denuncia de Sierra. Por tanto, no son realengos esos terrenos. Es así que ni están comprendidos en las tierras del Sacramento, por lo que dice la misma acta y según lo anteriormente expuesto. Luego tales tierras eran de Don Pedro Guerrero.



y son ahora del señor Donoso.

¿Qué se podrá objetar, Excmo. Señor, á mi clara exposición?: 1ª, “que si tales terrenos hubieran sido de los Ponces, se habrían enumerado al principio de la pág. 148 citada, donde ya se indican algunos”. Pero á esto respondo, que los antiguos, al describir las cosas, procedían por excesivo análisis; léanse sino las escrituras de los RR. PP. que obran en autos: se describe un lindero, como en fs. 233 vta., y 234; se habla de un extremo que está en el *Rucu-Pichincha*, *el cual dicho cerro lo compró dicho Maestro &ª*; y antes de terminar con lo que hay en el punto de que se trata, *por la parte de Lloa*, se brinca el narrador á otro lindero cuyo extremo se halla *en la Jonda de la cuchilla de la loma de la Cruz*; para después, saltar de nuevo al “Rucu-Pichincha”; pues se dice, que *por arriba como ya dicho corre hasta los picachos*, que no son otros sino los del “Rucu-Pichincha”. Si esto es así, será objeción, Excmo. Señor, la propuesta: vuestra ciencia lo decidirá.

2ª ¿Podrán ser las tierras río de Pichincha, Galpón &ª de otros dueños? No, porque así como en el acta se enumeran los dueños de unas tierras, se habrían indicado los propietarios de las excluidas, si éstas hubieran sido de otros.

**Y prueba concluyente:** *la longitud de los terrenos de los Ponces se cuenta desde el río de Pichincha hasta la quebrada de Choali* (fs. 148, líneas 15 y 16); además, este río se *señala con el número primero*, como propiedad de los Condes de Selva Florida (fs. 147, líneas 4 y siguientes), todo de conformidad con el informe de Pedro de la Muela; y es innegable también, que el “Galpón” pertenece al “Condado”, y ni el Juez de primera instancia ha decidido lo contrario. Luego, los terrenos enumerados en la excepción, á saber, el “Inga-pirca” y “Oandur-guachana”, los cuales siguen en ese período *al río de Pichincha* y el *Galpón*, tienen la naturaleza de éstos, ó son del mismo dueño.

hasta la declaración de Ramos á que alude el Dr. Ribadeneira en fs. 422, líneas 11 y siguientes, prueba lo mismo; porque, según el testigo, hay un *Inga-pirca* *tras de los picachos pero á larga distancia y hacia el Norte, en los sitios del Condado*. Y ¿cómo demostrará el contrario que este *Inga-pirca* del testigo no es el nombrado en el acta? Si se hubiera hallado tan distante, ¿habría sido punto incluido en la denuncia de Sierra que versaba sobre terrenos ubicados en los altos del Pichincha; y excluido *del uso de su cuenta*—de la de Sierra se entiende—?: Vos lo juzgaréis, Excmo. Señor, tanto más, cuanto que, si ahora un siglo hubiera habido dos *Inga-pircas*, en el acta se nombrarían; porque es de suponer que tantos prácticos como concurren á la inspección (fs. 146, vta., líneas 13 y siguientes), los habrían conocido é indicado. Insisto en ello: de un siglo á otro siglo puede cambiarse ó repetirse el nombre de una localidad, y designarse con él, otro lugar diferente; y así, el “*Inga-pirca*” ó “*Singuna*”, con que antes se nombraba un sitio, encontrarlo después señalando otro distinto. Esto supuesto, la objeción del Dr. Ribadeneira tal cual está concebida en la foja citada, apoyándose solamente en el dicho del testigo Ramos, no merece respuesta.

Lo manifestado, Excmo. Señor, parece que pone muy en claro el derecho de mi poderdante; porque mi exposición se funda en el informe del perito Muela y en el acta respectiva, varias veces indicada; pero antes de concluir con lo relativo á ese informe permitidme, Señor, llamar la atención en una ocurrencia del defensor de los RR. PP.: no pudiendo el susodicho defensor impugnar el antiguo, antiquísimo documento de Muela y el acta de inspección aludida, se esfuerza en interpretarlos á su modo, *poniendo, si á mano viene*, unas palabras por otras, como lo he probado; y concluye diciendo (fs. 423, líneas 24 y siguientes: “ . . . . . Por lo que respecta á la *legua de latitud*,

formidable argumento de Don José María, debe también notarse, Señor Alcalde, que el perito dice *más ó menos* y no sabemos cuanto será ese *menos*; y sobre todo la imperfección monstruosa de las operaciones practicadas por los antiguos peritos. Ud. debe haber observado, con harta frecuencia, que la extensión medida por esos peritos, rectificadas la operación, queda reducida á una *quinta, sexta y hasta décima* parte &?" ¡¡Hola!: conque esas tenemos; el *más ó menos* del perito no se sabe cuanto es de *menos*! ¿y no se podrá decir cuánto será de *más*? ¡Ah Doctor Ribadeneira!: y las *dos, treinta, treinta* caballerías *más ó menos* que las escrituras de los RR. PP. asignan á los fundos de éstos; ¿cuánto serán de *menos*? Como, según el defensor de los PP., la medida de los peritos antiguos, rectificadas—*ahora* se entenderá, pues—se reducen sólo á un *quinto, sexto y hasta décimo*; las *sesenta y ocho* caballerías á que *poco más ó menos* pueden ascender las extensiones de *las tres haciendas incorporadas en una, incluso el potrero "Gigante"* (Instans 4<sup>a</sup>, N<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>), que tienen los PP. Mercenarios en las alturas del Pichincha, de inferir es, se reduzcan á una cantidad muy pequeña. ¡Pobres RR. PP., á quienes su propio defensor les *reduce* la propiedad á *seis ó siete caballerías*, si se toma *un décimo*; ó á *once* cuando más, si se considera *un sexto*; ó á *trece* en grado superlativo, para un quinto, cantidad máxima de reducción, según él! Pero no: para sus defendidos *treinta más ó menos* son *treinta á lo menos*; y sólo para otros, que no sean ellos, *úno*—una legua—puede reducirse á  $\frac{1}{10}$  ó  $\frac{1}{4}$  ó  $\frac{1}{2}$  á lo más. ¿Qué juzgáis, Excmo. Señor, de esta nueva forma que reviste *la ley del embudo*, en virtud de la ocurrencia del susodicho defensor? Mas yo, no por seguir á otro, seré tacaño con el contrario; y así lejos de querer reducir su propiedad, les subiré la extensión, de *úno* hasta *dos tercios más*, ó de 68 caballerías á 113 ó 115, que es la magnitud del *triángulo del Sur* (fig. 4) que contiene *las haciendas incor-*

poradas en una, propiedad de los RR. PP.; pero esto lo hago para ver si satisfechos de este modo, renuncian el triángulo del Norte, que por ningún título les pertenece.

*Y otra circunstancia ha de tenerse también en cuenta, relativamente á los peregrinos argumentos del Dr. Ribadeneira; dice este señor (fs. 423, vta., líneas 12 y siguientes): "..... no consta de manera alguna que el dominio de los terrenos á que esos títulos se refieren se haya transmitido legalmente á los señores Donosos". ¿Qué os parece esto, Excmo. Señor?: consta de fojas 87 y siguientes, que el señor Camilo Donoso vendió una sección del "Condado" á su hijo el señor José María Donoso, designando las partes de esa sección, y siendo una de ellas la de los terrenos del cerro de Pichincha, dentro de los cuales se halla el triángulo C-G. P.-R. P (fig. 4), como lo he probado; luego, á uno á lo menos de los señores Donosos, se ha transmitido legalmente el dominio de esos terrenos—de los disputados ahora—; pero el defensor de los PP., confundiendo la parte con el todo, habla de los señores Donosos, y afirma que en todo el proceso no se encontrará nada sobre la trasmisión del dominio: ¿es posible una afirmación de la laya, Excmo. Señor, cuando las fojas 87 y siguientes prontito desmienten al defensor aludido? ¡Así van las afirmaciones de este señor! Por otro lado: 1º, siendo uno solo el dueño, á saber, el señor José María Donoso, bastaba un solo título; 2º, por el informe de Muela y la *explanación mencionada*, los terrenos de Pichincha, los mismos que están comprendidos en el triángulo del Norte, pertenecieron á la hacienda de los Condes de Selva Florida, llamada por esto el "Condado"; 3º, es público y notorio en Quito, y hasta la conciencia del defensor de los PP. tiene de afirmarlo, que el "Condado" ha sido propiedad del señor Camilo Donoso. Luego, al vender este señor una parte de su hacienda á su hijo, como consta de la escritura citada, vendió lo*

que legítimamente le correspondía; y por la dicha escritura, se *trasmitió legalmente el dominio*: esto es claro. Y si es así ¿por qué el Dr. Ribadeneira parece que pone en duda el derecho del señor Camilo Donoso al "Condado"? No se trataba, pues, de saber si el señor era dueño de su hacienda, porque eso era manifiesto, sino sólo de descubrir hasta dónde se extendían los límites sobre el Pichincha: se habla de los *límites que demarcaban la parte vendida* al señor José M<sup>a</sup> Donoso. Luego, según el art. 713 del Código de E. civiles, bastaba que este señor exhibiera sus documentos, ó sea la escritura de fs. 87, la cual sin ambages demuestra la manera legal de habersele *trasmitado el dominio* de la parte que adquirió.

Además, he probado que para la visura (fs. 146 vta.) se citó á los PP., y que ninguno de los terrenos en ella mencionados correspondía á la Recolección Mercenaria: ni siquiera se la nombró. Luego las tierras de que ahora se trata, las mismas que fueron materia de disputa ahora ciento trece años, no pertenecían á los PP.; se ha probado también que ni sus títulos les han dado derecho á ellas; y que fueron esas tierras de los Ponces, ó formaban parte del "Condado". Mas, nadie le ha disputado la propiedad de este fundo al señor Camilo Donoso; luego, si los PP. no han tenido ningún derecho á esas tierras ¿qué significa la observación hecha por el Dr. Ribadeneira? ¿por qué esa *duda tan fuera de tiempo*?

Pero una objeción: ¿señor que las *tierras de Muela*, las mencionadas en la visura están atrás, muy atrás, á mucha distancia de los picachos; y no son las ubicadas en los altos del Pichincha, á este lado de los picachos, al Noroeste de Quito, hasta "Cruz-loma" que se ve de esta ciudad! Contesto, pero fijaos, Excmo. Señor, pues lo que voy á decir destruye por completo, el alegato y las pretensiones del defensor y los defendidos y las declaraciones de sus testigos y cuanto más se les ocurra *per secula seculorum*: si estaban

**Tan allá** las tierras del Teniente Coronel Guerrero, ¿por qué fueron citados los RR. PP., cuando sus *tierras estaban tan acá*, aquí no más, sobre "Cruz-loma" y sin lindar con los terrenos de la disputa, porque, como éstas se encontraban **tan allá**, no podían colindar con las de los PP? Luego *estaban acá, delante de los picachos, al lado de las tierras de la Recolectión*; y eran, en una palabra, los mismos terrenos objeto de la litis de hoy. Y así, el señor Camilo Donoso, dueño que fué del "Condado", dueño fué, por lo mismo, de las tierras de que ahora se trata.

**Advertencia.**—Pero pararé con anticipación una dificultad que la suspicacia del contincante—ya bien conocida—pudiera formar: según las medidas de Muela, *sólo son treinta caballerías de tierras las que tiene el señor Donoso en los altos del Pichincha*, ¿cómo, pues, se le asigna el triángulo C-G.P-R.P (fig. 4), que tiene *cien caballerías*? **Respuesta:** *Muela halló treinta caballerías de tierras que se pudo medir* (fs. 58, líneas 8 y 9); luego, hubo **algo más** que no se pudo medir; y en este *algo más* indeterminado, pueden incluirse, no sólo *setenta*, sino cien caballerías y mucho más.

## RESUMEN.

1º Por un título de composición presentado por D. Rodrigo Ponce Castillejo (fs. 56, vta. á 59), aparece que Pedro de la Muela, en virtud del decreto (fs. 57, vta.), midió el ocho de setiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho, esto es, ahora dos y medio siglos (245 años), los terrenos dentro de los cuales están las tierras de que actna'mente se disputa, tierras que, habiendo sido antes propiedad de los Condes de Selva Florida, hoy en el día corresponden al señor José Mº Donoso.

2º Por una denuncia sobre terrenos realengos que hizo Don José Sierra (fs. 49), se ordenó una inspección ocular, según aparece de fs. 145; y esta ins-

pección, que si bien se mira no fué sino una explanación del informe de Muela, se verificó el 27 de julio de mil setecientos ochenta, es decir, ahora **úno y un sétimo siglos**. Con la inspección indicada, que consta de fs., 146 vta. á 148, se aclararon los linderos fijados por el de la Muela; y apareció *que todo el terreno, desde el río de Pichincha hasta la quebrada de Choalí por longitud, y por latitud hasta la quebrada de Singuna ó Rumi-guayco; que la legua de que habla Muela en su medida, siendo de latitud, se cuenta desde el río de Pichán hasta la quebrada de Rumi-guayco; y que la loma de "Jamsi-Cruz" y todo el terreno para arriba en la referida latitud y hasta los picachos, había sido poseído de los Ponces. Mas, por el plano del señor Ingeniero Flor, se ve que trazando una línea recta del río de Pichán, ó sus cabeceras, á "Jamsi-Cruz" ó "Cruz-loma", el "Guagua-Pichincha", "Inga-pirca" lugar donde comenzó la inspección (fs. 17), según lo afirma el testigo Ramos (fs. 422 del alegato) y otros sitios, quedan dentro del terreno que va de "JAMSI-CRUZ" para arriba hasta los picachos. Luego, dentro del terreno que había sido poseído de los Ponces, el mismo que hoy pertenece al señor José María Donoso, quedaban, el "Guagua-Pichincha", el "Inga-pirca", el "Galpón" el "Cundur-guachana" y todos los otros sitios enumerados en el acta de inspección, que consta de fs. 146, vta. á 148.*

Tal es en resumen, Excmo. Señor, lo que aparece de los documentos por el señor Donoso presentados.

## ANALISIS

### **de la escritura de la señora Concepción Landázuri.**

Antes, para mejor estudiar lo relativo á las escrituras de los RR. PP., he dado como cierto que el terreno de la señora Landázuri se extendiera en los al-

tos del Pichincha, hasta el *Guagua* ó “Mozo Pichincha”. Y notad, Excmo. Señor, lo repito, que entre las escrituras de los PP., y las del señor Donoso no hay discordancia alguna: sólo á fuerza de sofismas, como lo he probado, el defensor de ellos quiere presentar oposición, allí donde una razón ilustrada y tranquila, como la vuestra, de seguro nada de eso descubre.

Si, pues, no hay pugna entre los títulos de los PP. y los de mi representado, hayla en verdad entre los de éste y los de la indicada señora. En efecto, ya se considere la escritura del señor Donoso, según lo expuesto en la *demostración directa* de la *proposición II*, ya lo dicho en el precedente resumen, el *Guagua* ó “Mozo Pichincha”, el “Inga pirca” &ª, están dentro de los límites que los títulos de mi poderdante fijan á sus tierras. ¿Cómo, pues, se hallarán dentro de los límites del “Colegio” ó “San Carlos”, ese picacho y el “Inga-pirca”, situado en D (véase el plano), cuando estos parajes se encuentran al Sur de la *línea de latitud* que se puede trazar entre el origen del Pichán y el “Cruz-loma”?

Para esclarecer tal cuestión fijos, Excmo. Señor, en esto: 1º, que al detallarse, ó sea al *indicarse por análisis*, los linderos del “San Carlos” (f. 11), nada se dice del “Mozo-Pichincha”, punto tan notable, ni del “Inga-pirca”, cosa que hubiera sido muy natural si esos parajes quedaban dentro de los dichos linderos: ¿cómo será pues, que al resumir acerca de los linderos, ó indicarlos en síntesis (fs. 12, líneas 5 y siguientes), aparecen *de repente*, como formando parte del “Colegio”, tales sitios?: esto, á mi juicio, ya es sospechoso; 2º, supuesto que los títulos en que funda el señor Donoso su derecho, y que le dan la propiedad de los mencionados sitios, tienen **dos siglos y medio de duración** por la medida de Muela, y más de un siglo por el acta, desde la época de la denuncia que hizo Sierra; para que la señora Landázuri se llame á due-

no del "Mozo-Pichincha" era necesario que, en junta de la escritura otorgada el *diez y nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y dos*, ó sea medio siglo ó algo menos antes de ahora, hubiera presentado el comprobante de haber adquirido por venta, donación ó algún otro título, tierras que otros documentos, muy más antiguos que la escritura del señor de Mendeville, asignan á diferente dueño. Esto no lo ha hecho la Sra. Landázuri; y mirad, Excmo. Señor, que, contradicha la pretensión de esta señora por el señor José María Donoso, oponiéndole á un título otro más antiguo, á dicha señora tocaba la prueba, exhibiendo escrituras *más antiguas* aún que los documentos que se refieren á los territorios poseídos por los *Condes de Selva Florida*. Es así que no ha procedido de este modo la Sra. Landázuri. Luego, mientras existan los documentos relativos al "Coudalo", y que obran en autos, ellos, *tan viejos* que tienen *dos siglos y medio* de existencia, ellos deben prevalecer sobre los del señor de Mendeville relativos al "Colegio". Preséntense, pues, títulos más antiguos que los de mi poderdante, y éste, aún sin decisión judicial, dejará la ladera que se le disputa (véase el plano), como el picacho y el "Inga-pirca" aludidos; mientras tanto, no: ni vuestra justicia, Excmo. Señor, lo permitirá.

En conclusión: el caso con los RR. PP.—considerando sólo sus títulos, no infundadas pretensiones— es muy distinto; porque hay completa armonía entre las escrituras de ellos y las del Sr. Donoso: tales escrituras asignan á cada uno, terrenos que, *si bien colindan, son diferentes*; y nada había que probar cuanto á la precedencia de la posesión. Mas el asunto con la Sra. Landázuri es muy diverso: necesaria es la demostración de dicha precedencia. Pero los documentos del señor Donoso descubren que esta precedencia se halla de su parte y no del lado contrario. Luego, como más moderno, caduca el título de éste. Porque sin documento anterior que lo apoye, hasta

puede presumirse que ha habido venta de cosa ajena, la cual, por ser parte de un páramo abierto, ha podido estar, sin embargo, en poder del verdadero dueño, ó ejecutar éste actos de dominio, como ha podido hacerlo el comprador; y en efecto son muchos los testigos, de una y otra parte, que manifiestan haber ejercido todos los colindantes dominio en el páramo sobre que se discute; y que para impedirlo en lo futuro, ha puesto el señor Donoso la línea BC (véase el plano), zanja que coincide, no sólo con el lindero que se fija en la escritura moderna de este señor, sino también en las medidas de Muela y **explanación** consiguiente.

Lo expuesto destruye la pretensión manifestada por el Dr. Jorge A. Bueno en su alegato; y haré una observación: las escrituras de los PP. no dicen que sus tierras lindan con el "Colegio"; ni siquiera se menciona en las tierras de la "Recolección" ningún *Inga-pirca*, aunque existan *dos*, para inferir ni remotamente, que por este lado pudiera haber un lindero ó siquiera una parte de él común con el "Colegio". Los títulos que á éste se refieren, tampoco mencionan "Inga-pirca" alguno ni dicen que tal predio linda con la "Recolección". Sólo el Dr. Bueno, y sin apoyo alguno, se empeña en sostener (fs. 361, líneas 10, y 363, vta., líneas 16 y siguientes) que el *Colegio de San Carlos es vecino* de la *Recolección ó linda* con los terrenos de ésta; y es tal el deseo del Sr. Dr. Bueno de unirse á los PP. y de estar de *acuerdo con ellos*, que en el alegato aludido se constituye en defensor de los RR. PP., atacando la *línea imaginaria* consabida, la cual ni toca en lo más mínimo con los terrenos que dice el Dr. Bueno pertenecen á su representada. Se sigue, pues, que es cierta mi afirmación del principio: *los actores erunt duo in carne una*. Y, ¿por qué censurar tanto *la pobre línea imaginaria?*: acaba de publicarse el tratado Herrera-García sobre límites del Ecuador y el Perú, y allí, en un acuerdo entre diplomáticos, se nombra como divisoria de las dos Repú-

blicas, y en una parte dada, una *recta imaginaria* (véase “El Heraldo”, N<sup>o</sup> 89, del miércoles 2 de agosto del año corriente, art. VII). Luego nada de extraño tiene decir *línea ó recta imaginaria*: significa que no se ha fijado con mojones, nada más.

### Pruebas de criterio externo.

En esta sección analizaré: 1<sup>o</sup>, el mérito de las declaraciones de los testigos presentados por una y otra parte; 2<sup>o</sup>, las exposiciones científicas de algunos autores, relativas al asunto sobre que se discute.

**Primero; declaraciones de los testigos.**—Triste necesidad, Excmo. Señor, es la de recurrir á la prueba testimonial: ya lo he dicho en otra ocasión. ¡Qué de inepticias no dicen los testigos!, ¡qué de contradicciones entre ellos!: hasta un mismo testigo se contradice si á mano viene. Por tales inconvenientes, sería de preferirse la prueba de *presunciones graves, precisas y concordantes* á la del testimonio de hombres ignorantes las más de las veces, que, preparados con antelación por la parte, en el momento de declarar emiten una serie de afirmaciones discordantes y sin sentido: esto considerando el asunto en general. Examinaré ahora en particular, el mérito que tiene la prueba de esta especie rendida por el contrario, la misma que tanto aplaude el defensor de los PP. en varios pasajes de su alegato.

A). En las preguntas hechas por el Dr. Jorge A. Bueno y respuestas consiguientes (fs. 25 á 30), todos los testigos de la actora aseveran, contestando á la pregunta 3<sup>a</sup>, que el pico del Norte es el “Mozo-Pichincha”; porque, como éste se menciona en la pregunta; al decir ellos que es cierta, aceptan su contenido sobre la posición del “Mozo-Pichincha”. Mas, vienen los testigos del otro actor—los RR. PP., *de acuerdo como lo están* con el primero—y esos testigos, respondiendo á las preguntas de fs. 34 y 242, afirman:

(á la 1ª): que el pico del Norte es el *Rucu-Pichincha* y no el *Mozo* ó *Guagua*, porque éste domina el valle de Lloa. ¿Habéis visto, Excmo. Señor, oposición más palmaria; y la tal entre los testigos de *partes actoras que marchan de acuerdo?*: esto sólo basta para echar á rodar tales pruebas. Mas prudentes han sido otros testigos de los RR. PP., según lo que aparece de fojas 246 á 251; pues casi todos, sin dar el nombre del nevado del Norte, contestan á la 6ª y 7ª preguntas, diciendo que no saben quién es el propietario de este pico.

Y aquí es menester insistir sobre lo manifestado en la demostración directa de la proposición II, á saber, que según las escrituras de los PP., éstos son propietarios de todas las tierras que se extienden al Sur de la línea trazada del “Cruz-loma” al “Rucu-Pichincha”; ó que tal línea es el límite boreal de los terrenos de la “Recolección” en los altos del Pichincha (*proposición I, Instans. 3ª*; además, los N.ºs 1º y 2º de ésta). Y porque lo dicho es una gran verdad, el defensor de los PP. se ha empeñado en sostener que el pico del Norte es el *Rucu*, para inferir así, que todas las tierras al Sur de la línea que une el “Cruz-loma” con el pico del Norte, línea que comprende el “Matapamba” y otros sitios, son de los PP. Mas, como el *Rucu* real y verdadero se encuentra al Sudoeste por la parte de Lloa, como lo rezan las escrituras de los PP., he probado (demostr. 2ª de la *proposición I, modo 2º*), que el Dr. Ribadeneira, sin comprenderlo y ofuscado con las declaraciones de sus testigos, que colocan el *Rucu* al Norte; sin comprenderlo el mismo, lo repito, afirma paladinamente que el límite boreal de los fundos de la “Recolección”, coincide con la *línea imaginaria* del señor Donoso, tan censurada por el defensor susodicho.

Si leéis, Excmo. Señor, las escrituras de los PP., conoceréis, y permitidme repita esto una vez más, que todo el punto de discusión versa sobre la posi-

ción del **Rucu-Pichincha**, porque al Sur de la línea que une el "Cruz-loma" con aquél, están los terrenos de los PP.: lo demás, que se diga ó alegue, es jarana y cosa fofa. Esto supuesto, ha llegado el momento de hacer una **observación terrible**: si las escrituras de los actores—los RR. PP. y la Sra. Landázuri, quienes, según el acta, *estaban de acuerdo*, como lo he demostrado en la parte I de mi exposición—si tales escrituras dicen lo mismo en el fondo: ¿cómo será que poniendo las escrituras de los unos, el "Rucu-Pichincha al Occidente por la parte de Lloa; y la escritura de la otra, el *Mozo* ó "Guagua-Pichincha" por la del Norte, ellos, los actores han buscado testigos que **contradigan sus propias escrituras**, único título que les da la propiedad del "Rucu-Pichincha"? ¿Buscarse los actores testigos para que abríen con juramento cosas manifiestamente falsas, porque son contrarias á los antiguos títulos de los mismos actores, títulos que cuentan casi dos siglos!: ¿esto es creíble, Excmo. Señor? ¿en qué tiempos estamos, *ubinam gentium sumus, quam Republicam habemos?* No, por caridad quiero suponer que ni actores ni defensor han leído los títulos en que podían fundar su derecho; porque si los hubieran leído y entendido como era natural, habría sido el colmo de la mala fe *más refinada* buscarse testigos que contradigan esos títulos con el fin de parecer dueños de ilusorios derechos: no es posible suponer tanta malicia; pero si no los han leído, como han incurrido en una omisión punible al no consultarlos para saber lo que pedían y cómo lo pedían; y como esa omisión es la causa de que se hayan empleado tales medios para conseguir un triste triunfo en primera instancia, porque con ellos lograron ofuscar hasta al Juez; confío en vuestro celo, Excmo. Señor, de que no sólo se revocará la sentencia y se declarará el irrefragable derecho de mi poderdante, sino también que ello vendrá con la expresa condena en costas, como justo castigo, ya que no de una refinada

malicia y temeridad, á lo menos de una punible omisión.

Si lo expuesto no se puede contradecir de una manera racional, ¿para qué sirve esa multitud de testigos de los PP., con esa mar de preguntas y repreguntas?: lo dejo á vuestro recto criterio, Excmo. Señor.

Supuesto que los terrenos de los RR. PP. se extienden al Sur de la línea trazada del "Cruz-loma" al "Rucu-Pichincha", pico situado por la parte de Lloa, como lo he probado usque ad satietatem; y que, por lo mismo, los PP. no han podido ser dueños de las tierras que se hallan al Norte de la precitada línea; dignaos leer lo que afirman los testigos presentados por mi parte (fs. 91 á 98 y 472, 482): con qué claridad exponen sobre el derecho de mi representado; las afirmaciones de los mismos no se oponen á los títulos de los RR. PP.; sino que, al contrario, lo que ellos afirman, lo apoyan estas escrituras tan antiguas como son, y viceversa. Luego, si los RR. PP. no han podido llamarse á dueños de las tierras comprendidas en el triángulo C-G.P-T (fig. 4), mi representado no les ha inferido perjuicio alguno cultivando esas tierras y sacando de ellas cuanta utilidad podía. Si los testigos de mi parte no están en oposición con los títulos de los RR. PP., mucho menos podían estarlo con los de mi poderdante, ya se considere la escritura moderna, ya los documentos antiquísimos formados de la medida de Muela y la inspección posterior. Y, hablando de la posición del Rucu, ¿en qué se parecen los señores, Ingeniero Antonio Sánchez (declaración de fs. 472 y 482), Solano de la Sala (id.) y Nereo Ibarra, á los testigos presentados por los contrincantes?: dichos señores declaran unánimemente que el "Rucu-Pichincha" es el pico del cráter, y el *Guagua* el picacho del Norte. Mis testigos son hombres de ciencia, prácticos por su profesión y conocimientos especiales, muy conocidos en el lugar: Vos, Excmo.

Señor, los véis á cada rato en la calle; tienen modo de vivir con independencia completa; su probidad excluye todo temor fundado de que hayan querido engañar; su testimonio, constante y uniforme, va acompañado de las circunstancias que hacen moralmente imposible el engaño. Si tales son los requisitos que lógicamente se exigen en los testigos; si los tres presentados por mi parte, y de los que vengo hablando, reúnen esos caracteres, de modo que nadie puede desconocerlos en ellos; si al contrario, los testigos de los otros contrincantes carecen de esas cualidades, porque, si sobre ser casi desconocidos, los de la actora señora Landázuri, están en oposición con los de los RR. PP. que también son actores; de inferirse es, que los testigos de mi representado están muy por encima de los otros; y tiene de aceptarse su testimonio, especialmente el de los tres señores mencionados, como irrecusable, científica y legalmente: el señor Don Antonio Sánchez, Ingeniero, con conocimientos especiales de topografía y geología, práctico del país desde muchos años, que ha medido tantas tierras en esta provincia y levantado tantos planos en la misma, tiene motivos de afirmar, como lo hace, que se conoce por "Ruen-Pichincha" la parte de montaña donde existe el cráter del volcán, y con el nombre de Guagna el pico que se halla al Noreste del citado cráter; y no se oponga á esto, que el señor Sánchez ha contestado afirmando las preguntas de fs. 264, vta.; es seguro que este señor ha creído que el señor Donoso disputaba á los PP. por los terrenos comprendidos entre "Cruz-loma" y el *Rucu*, esto es, por el *triángulo del Sur*; y si así es, se halla de acuerdo conmigo: el *triángulo del Sur* es de los RR. PP.; y quien les dispute por tales tierras, comete una iniquidad: ¡felizmente mi representado, ya lo he dicho, *no les disputa sobre ese triángulo!* El señor Antonio Solano de la Sala, antiguo agrimensor y que conoce prácticamente por su profesión los diferentes lugares

de esta provincia, afirma: que el "Rucu-Pichincha" es el pico que está más atrás donde se encuentra el cráter y el Guagua la elevación menor que se encuentra más al Norte. El Sr. Nereo Ibarra, ciudadano probo, propietario ilustrado, que ha pasado gran parte de su vida en el trabajo de sus fundos y la lectura variada, que conoce palmo á palmo los alrededores de Quito y Lloa, como las alturas del Pichincha, y que aun representó á uno de los propietarios de los fundos colindantes, en la inspección de estos lugares solicitada por el Rdo. P. Rencoret (fs 153, líneas 17 y siguientes); este señor responde con juramento: que rucu-pichincha es el picacho que está más al Sur dominando el cráter; que constantemente está nevado. Que esto lo ha oído desde niño, y además, ha preguntado á los antiguos conocedores cuando ya era joven y que á la presente pasa de sesenta años. Estos testigos en muy alto grado poseen las cualidades indicadas en el N.º 3.º del art. 248 del Código de E. civiles; y son individuos que han declarado en la forma aludida, sin que se pueda decir de ellos que les ha regalado el Sr. Donoso un burrito ó cosa de la laya; al contrario, por el modo de ser de ellos reunen las condiciones prescritas en el art. 253 del mismo Código, á saber: independencia, instrucción, probidad.

El hecho del burrito, tan ponderado por el Dr. Ribadeneira en su alegato (fs. 425, vta., líneas 16), respecto de algunos testigos que han declarado en fs. 246 á 251, nada ofrece de particular, ni es una tacha legal: un propietario noble y generoso, como es mi representado, pudo hacer ese regalo sin ninguna torcida intención; y así lo afirman expresamente los testigos en la pregunta 9.ª del interrogatorio correspondiente.

Pero respecto de los testigos presentados por los dos actores hay algo más, Excmo. Señor: ellos, no sólo se contradicen al fijar la situación del "Rucu-Pichincha" y del Mozo ó "Guagua-Pichincha", sino que



se desmienten do únos á ótros, aún los testigos del mismo actor. En efecto, leyendo el interrogatorio de los PP. (fs. 34), aparece (á la 6<sup>a</sup>: *si atrás de los picachos y á mucha distancia del lugar en que se practicó la diligencia de deslinde se encuentra un sitio denominado "Inga-pirca" perteneciente al "Colegio" de la señora Landázuri*): que José Manuel Ramos afirma; Buena-ventura Ampudia y José Chalco afirman también, pero añaden *que pertenece al "Condado"*; luego están en oposición estos dos con aquél; Pedro Loachamín, *que sólo conoce el que queda de este lado del picacho*: luego no son uniformes los cuatro: José Chamorro, contesta en sustancia como Loachamín, pero añade la circunstancia de haber á la derecha terrenos del "Condado". Decidme, Excmo. Señor, ¿se saca algo de estos testigos tan discordantes, cuyas declaraciones, por lo mismo que son varias, carecen de valor legal, según el art. 252, N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>, del mismo Código? Mas, por el tenor literal en que está concebida la pregunta, deduzco una muy fuerte presunción en favor de mi representado: si tras los picachos y á mucha distancia hay un "Inga-pirca" perteneciente al "Colegio" de la señora Landázuri, confesando está el interrogante que el "Inga-pirca" donde se practicó la diligencia no es de esta señora; luego pertenece ó se halla en el triángulo C-G P-R.P ó C-G.P-T (fig. 4). Luego tiene de ser el "Inga-pirca" indicado en la inspección verificada ahora más de un siglo, y es una parte, como lo he demostrado, de los terrenos que se extienden de "Cruz loma", ó "Jamsi-cruz", á los picachos; así, el tal pertenece al señor Donoso; y es falso, por tanto, que el "Colegio" se extiende al Sur, ó Sudoeste, de la zanja BC (véase el plano), á título de tener por este lado un "Inga-pirca".

¿Queréis, Excmo. Señor, palpar otra disparidad de los hombres que contestan al interrogatorio citado?: aquí la tenéis. So les pregunta en el N<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>, si tras los picachos hay un sitio llamado las "Palmas";

y responden: José Manuel Ramos, que no es "Palmas" sino "Palmas-cuchu"; lo mismo afirma José Chalco, aunque dice que es *propiedad del señor Donoso*. Pero Nicanor Fabara y José Cinamorro dicen, que la "Bolsa" está por el lado ó parte de atrás del mismo picacho llamado "Guagua-Pichincha" en el plano: según estos testigos, donde está el "Palmas-cuchu", propiedad del señor Donoso, está la "Bolsa" que pertenece á los PP., como se lee en sus escrituras: ¿no hay aquí una disparidad manifiesta? Pero esto no es todo, porque el testigo José Chalco contradice á los que afirman que la "Bolsa" *está atrás*, una vez que, preguntado en el N<sup>o</sup> 19, sobre si la "Bolsa" se encuentra al lado de los picachos; afirma *que es cierto*: ¿cómo van estos testigos, Excmo. Señor? Se les pregunta en el N<sup>o</sup> 8<sup>o</sup>, si "Chaupi-cruz" linda con el "Colegio" y la "Recolección": Pío Monteros dice que es verdad, y que entre éstos se halla "Ventanillas"; mientras que otros, como Buenaventura Ampudia y José Chalco, contestando á la pregunta 1<sup>a</sup>, sitúan las tales "Ventanillas" en las cercanías del "Rucu-Pichincha": ¡qué testigos tan uniformes! A la pregunta 10<sup>a</sup>, sobre si *la zanja que baja de los picachos* y termina en la quebrada ME, es el límite entre la "Recolección" y el "Colegio": José Manuel Ramos dice, que es cierto; pero Nicanor Fabara niega que la tal zanja sea el lindero entre el "Colegio" y la "Recolección"; y afirma que lo es de ésta y el "Condado": ¿merecerán crédito testigos semejantes?

Como quiera que sea, el dicho de Fabara es contrario á la escritura de la Sra. Landázuri que le atribuye la propiedad del picacho, y se inclina más bien á lo que se afirma en los títulos del señor Donoso.

La única pregunta de este interrogatorio que debía ser afirmativamente contestada, es la 21; porque nadie ha disputado á los PP. por la propiedad del *Rucu*, si el tal es el pico del Sur de donde también se extrae nieve; y es falso lo que asevera Pedro

Loachamín, acerca de que el señor Donoso les haya disputado sobre tal propiedad. Consideradas las escrituras de los PP., el "Rucu-Pichincha" que está por la parte de Lloc, debía ser de ellos; pero mucho me temo haya sucedido á los contrincantes lo que al perro de la fábula, que abandonó su presa para agarrar la carne que juzgó llevaba ótro, intención que le ocasionó el desaguisado de quedarse sin lo suyo: los dueños de la "Recolección", suponiendo que sus tierras, sobre las cimas del Pichincha, se extendían demasiado al Norte, han descuidado tal vez de siglo y medio á esta parte la justa propiedad que tenían al Sur; y quién sabe si "Rucu" y "Bolsu" y algo más se han ido con la corriente del tiempo á otras manos, como desapareció en la de las aguas la carne que llevaba el perro en la boca: de la pregunta 2ª contenida en el interrogatorio de fs. 242 á 244, esto y no otra cosa se colige.

Y antes de pasar adelante, y para probar la supina ignorancia de los testigos presentados en fs. 34 á 48, basta fijarse en la pregunta 2ª, sobre si el "Cundur-pata" está encima de "Cruz-loma"; y supuestas las afirmaciones de los tales, haré esta observación: ¿deberá creerse más á testigos ignorantes de hoy, que afirman lo que bien ó mal han oído ó se les ha enseñado, que á antiguos títulos—de ahora úno y medio ó dos siglos—que definen claramente la situación de un punto dado, la misma que pretenden alterar dichos testigos?: á la sana razón, al sentido común no ilustrado repugna semejante aserto. Y permitidme insistir, Excmo. Señor, sobre la advertencia que he hecho al dar la demostración directa de la *proposición II*: en fs. 233, vta., líneas 13 y siguientes, al detallarse el extremo de un lindero, se lee: "..... con más una loma llamada **CONDOR-PATA**" con faldas á los lados en lo alto del cerro cerrado de dos quebradas que que la principal cerca dichas tierras por los dos lados y la parte de abajo es lo de "Yurac-vaco" que baja del

cerro llamado rucu Pichincha." ¿No es cierto, Excmo. Señor, que aquí se describe un punto, cerro, loma y tierras del contorno con quebradas que las cercan; y **LA PARTE DE ABAJO**—el Sur de la quebrada principal, ó tierras, se entiende—**ES LO DE "YURAC-YACO" QUE BAJA DEL CERRO LLAMADO "RUCU-PICHINCHA"**? Es así que por la **proposición I**, he probado irrefragablemente que el "Rucu-Pichincha" se halla al Oeste, por la parte de Lloa, á cuyo pie oriental hasta Lloa, corre el "Yurac-yacu". Luego clara, evidentemente la loma "**Condor-pata**", en lo alto del cerro cerrado de dos quebradas, situación que por esos detalles puede encontrarla un ciego, y que tan neciamente quieren alterarla los testigos, está al lado de "Yurac-yacu", al frente del volcán, por la parte de Lloa, á ocho mil metros al Occidente del punto en que los tales hombres quieren situar su pata, ó nuevo condor-pata; ¿no lo véis así, con esa claridad, Excmo. Señor? Y si es tan vívida la luz que arrojan escrituras otorgadas ahora siglo y medio, ¿perderéis vuestro tiempo considerando el dicho insustancial de los testigos José Manuel Ramos y Compañía?: y si José Manuel Ramos que parece el más conocedor, porque es el caballo de batalla del Dr. Ribadeneira (fs. 413, vta., y 422), afirma bajo juramento tales ineptias, ¿cómo irán los otros? Pero yo soy el que he perdido mi tiempo, Excmo. Señor, copiando dos veces la escritura de los PP. para fijar la posición del "Cundur-pata", cuando el defensor de los mismos, á fs. 411 de su alegato, líneas 13 y siguientes, tal vez sin comprender lo que hacía, ha transcrito las mismas cláusulas de esas escrituras; no sólo esto, sino que en la misma hoja, línea 21 y siguientes, continúa copiando el susodicho defensor de las mismas escrituras; y allí aparece, que sólo al hablar de **OTRO LINDERO**, es que se menciona la quebrada, garganta y jonda hasta la cuchilla de la loma de la Cruz &<sup>a</sup> Luego, si según las escrituras citadas y el indicado defensor, en

el extremo de un lindero está el "Condor-pata", y en otro distinto lindero la cuchilla de la loma de la Cruz con los terrenos adyacentes ¿cómo pretende que se dé crédito á sus testigos que, por arte de biribirloque, pasan con tanta facilidad el "Condor-pata" de aquél á éste? Pero no insisto más en ello, Excmo. Señor, porque sería para nunca terminar: el "Condor-pata" y el "Condor-guachana" son unos mismos terrenos, como lo he demostrado en la *advertencia* citada.

Ahora paso á otro punto con ocasión de los mismos testigos. ¿Podrán los RR. PP. alegar dominio exclusivo en las alturas del Pichincha, y parte oriental de los picachos *Rucu* y *Guazua*? no; porque repreguntados los testigos del Dr. Bueno (fs. 28 á 30, N.º 6.º), contestan, que siempre los dueños del "Condado" han matenido sus ganados en las tierras aludidas; iguales afirmaciones de los testigos presentados por una y otra parte se encuentran en todo el cuerpo del expediente. Respecto de la nieve, producto que si bien natural, podía ser objeto de un acto posesorio, aparece (fs. 91 á 98, á lo 4.º), que los indios neveros antes, y el señor Donoso después, son los que han sacado la nieve del picacho; y esto mismo afirman los aceptabilísimos testigos, señores Dr. Pedro Cevallos Salvador, finado ya (fs. 162 á 163); su digna hermana, señora Felisa Cevallos Salvador, y el señor Canónigo Dr. Manuel Andrade Coronel (fs. 184 á 187). Si pues, antes pacían por esas tierras los ganados de todos los vecinos y sacaba cualquiera nieve, se manifiesta que los PP. no han ejercido ningún acto posesorio; luego, hasta por este lado *llevan el pleito perdido*. Mas no ha sucedido lo mismo con mi representado, porque, á más de tener títulos que le dan la propiedad de esas tierras, ha ejecutado actos de verdadero dominio, como lo demuestran las declaraciones de los testigos mencionados, y aún la construcción de la zanja BC señalada en el plano del señor Flor; pero, como esto último se ha supuesto arbitra-

rio, confío que en adelante, en virtud de la justa decisión de V. E., que ampare á mi representado, terminarán los abusos de dichos vecinos, para seguir él con tranquilidad ejerciendo esos mismos actos. -

Y ya que no me es posible fatigaros más con ocasión de analizar, como debiera, las declaraciones de los testigos del contrario, porque Vos, Excmo. Señor, lo haréis con la escrupulosidad necesaria; y quién sabe del sinnumero de contradicciones y variaciones más que encontraréis sobre las que he indicado, y esto con sólo hacer un somero cotejo de lo contestado á las preguntas con las afirmaciones á las repreguntas; permitidme el que haga no obstante esta sencilla observación: si pues, son reales las contradicciones que he anotado en el ligero análisis precedente, ¿cómo será que el señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, á fs. 451, vta., líneas 10 y 11, afirma que los *PP. de la Recolección han rendido una concluyente prueba testimonial?*

Esto dicho, pasaré con vuestra venia, Señor, á tratar de un punto importantísimo, no sólo porque puede influir positivamente en la decisión de esta causa, sino también porque interesa sobremanera para la ilustración de la geografía local é historia patria: cuánto importa con estos fines conservar en un país los nombres de los lugares que, como signos de la idea, despiertan el recuerdo de un hecho, de una gloria nacional, no hay para qué decirlo; por tanto, querer alterar ó confundir esos nombres, casi equivale á perpetrar un acto, vituperable por lo mismo; y como algo semejante hoy se pretende hacer, no se me negará la razón que tengo para tratar en esta última parte de mi discurso, acerca de lo

*Segundo: exposiciones científicas de diferentes autores.*—Porque la ciudad de Quito yace tranquila á las faldas orientales del Pichincha, los nuevos moradores de la antigua capital de los Schyris miran con descuido, quizás con desdén, la enorme mole del Oeste; el actual aparente reposo de la montaña es para



quitar todo sobresalto, y ni siquiera cuidarse de ver el monstruo de tanta magnitud que, aun mucho antes de acostarse el Sol, ya envuelve la ciudad en sombras; mas ¡ay! de ella sí, como en castigo de su mirar desdeñoso, el soberbio gigante se conmueve y presenta en su enrojecida boca la señal segura del coraje que bulle en sus entrañas encendidas con fuego de indignación. Pasó ciertamente el hecho prehistórico del cataclismo que dividió el enorme único pico que coronaría la actual elevada meseta del Pichincha, y fracturó la masa dejando aquí y allí varias importantes agujas, que son señas claras de la inmensurable magnitud que tuvo antes el monte: ese *fenómeno formidable*, como dice el GRANDE ECUATORIANO, *por conmiseración de la especie humana quiso la Divina Providencia acaeciese en los primeros siglos de la creación*: desde entonces apareció una válvula de la Tierra *por la parte de Lloa*: en los otros picos nada de esto se descubre; mas, como se pueden abrir con cataclismos parecidos, horrendos cráteres en tales picos; diré con las palabras del grande hombre: la Divina Providencia no permita *por conmiseración de la ciudad de Quito ese horroroso devastador fenómeno*, sino que baste para los desahogos tranquilos del volcán, el cráter que, desde los PRIMEROS SIGLOS DE LA CREACIÓN, se abrió al Occidente por la parte de Lloa.

Importancia suprema tiene pues, para la ciudad esa mole del Oeste; por eso los hombres científicos nacionales y extranjeros que han estado en Quito, se han dirigido con respetuoso temor á la montaña formidable: trepando por breñas, dominando los picos y salvando los precipicios, á ella se acercó un Humboldt para observar los misterios ocultos que se verificaban en la horrorosa sima; á ella llegó también un *famoso ecuatoriano* con el fin de contemplar muy de cerca y por días consecutivos en el fondo mismo del cráter, como explorador el más intrépido, los fenómenos que pudieran descubrir el origen, la procedencia y el des-

arrollo de tan temido monte, para narrarlos al mundo “alumbrándolos con la luz de la ciencia”. Para adquirir las ideas objeto de importantes relaciones, han subido á la montaña un Wagner, un Stevenson; y en los tiempos más modernos, un Jiménez de la Espada, con el fin de comentar una muy antigua ascensión en un bellissimo opúsculo.

Si pues, nuestro Pichincha ha sido un objeto de estudio de hombres eminentes, que con conocimientos científicos especiales, y locales de los varios picos que hay en él, han escrito largas páginas, sobre el origen y naturaleza del monte; necesario es admitir que los nombres dados por esos escritores hayan correspondido á la naturaleza y forma de la cosa descrita: muy rara vez, y en especial si precede la meditación, se designan los objetos con nombres arbitrarios; ya lo he dicho: el nombre de alguna manera expresa lo que es la cosa significada. Si pues, los dos picos más importantes de la mole occidental se llaman “Rucu-Pichincha” y “Guagua-Pichincha”, nombres que tienen una antigüedad respetable, mucho más de dos siglos, puesto que en las escrituras de los PP., que casi cuentan dos centurias, ya se emplea el término “Rucu-Pichincha” para designar el cuerpo del cráter que está por la parte de Lloa; si los nombres de *Rucu* y *Guagua* se conservan entre los actuales moradores del contorno; y si los autores, sabios de nota, con los términos *Rucu* y *Guagua* han significado tales picos; se pregunta: los nombres científicos coincidirán con los vulgares. Contesto rotundamente, que sí, como paso á demostrarlo.

La denominación vulgar tiene preferentemente de ser, como lo dice el Dr. Ribadeneira en su alegato (fs. 428, vta., líneas 10 y siguientes), *la conocida por ellos*—las partes contratantes—y empleada en las escrituras de compra y venta. Ahora bien, los títulos de los PP. llaman “RUCU-PICHINCHA” el cerro que está por la parte de Lloa; y la escritura de la se-

ñora Landázuri denomina *Guagua* ó "**MOZO-PICHINCHA**" el pico del Norte: esto por lo que respecta á los documentos ó títulos de los contrarios; que si se considera la escritura de mi poderdante, ella, de acuerdo con la de dicha señora, llama "**Frailejón**" ó **mozo-Pichincha**, este mismo pico. Luego, por las escrituras antiguas y modernas otorgadas en Quito, el promontorio ó picacho del Occidente, el que está *por la parte de Lloa* ó que domina el cráter, ha sido el llamado **Rucu-Pichincha**; y el que se halla por el lado del Norte *Guagua* ó "**Mozo-Pichincha**: he aquí el primero y más constante fundamento de la *denominación vulgar* dada á esos picos.

También afirman esto mismo José Pío Monteros, Gabino Lastra y Pedro Calderón, testigos presentados por el Dr. Jorge A. Bueno (fs. 25 á 27), al decir que es cierta la pregunta 3ª que les hizo este señor, supuesto que en ella se designa con el nombre de "**Mozo-Pichincha**" el promontorio del Norte. Afirman igualmente que el "**Rucu-Pichincha**" es el pico que está *por la parte de Lloa* ó el **picacho del cráter**, y "**Guagua-Pichincha**" el pico del Norte, los testigos señores, Ingeniero Antonio Sánchez, Agrimensor Antonio Solano de la Sala y propietario Don Nereo Ibarra; y nótese que por los conocimientos y condiciones particulares de estos testigos, su juicio, según lo dicho en lo **Primero** al analizar las *declaraciones de los testigos*, no sólo da idea del *nombre vulgar* sino también del *nombre científico* que tienen los dos importantes picos del Pichincha. Era necesario que en nuestros días se suscitara un pleito, como el de los RR. PP., para que por su parte, contradiciendo á **sus propias escrituras**, se presenten individuos, como Eloy Ramos, Manuel Ramos y J. Chamorro, que sostengan con juramento, que el "**Mozo-Pichincha**" está dominando el valle de Lloa. Mas, por lo expuesto en el **análisis** de los testigos, ¿qué mérito tendrá el dicho de estos verdaderos *guaguas*, hombres de ayer,

ante el **Rucu** de la parte, así calificado en sus **escri-  
turas de ahora dos siglos?**

Juzgo, Excmo. Señor, que el razonamiento pre-  
cedente da á conocer, sin duda alguna, la posición de  
los picos, de conformidad con las *denominaciones vul-  
gares*. Para descubrir ahora la *denominación científica*  
de los mismos picos, necesario es consultar las obras  
de los autores. Hecho esto se encuentra:

1º Que el prusiano, Barón Alejandro de Hum-  
boldt, en su "Volcans Des Cordillères de Quito et  
du Mexique", edición de 1854, en la pág. 6 escribe:  
"I. El volcán de Pichincha, visto del valle de Chillo.—  
El cráter está en la parte nevosa llamada "**Rucu-Pi-  
chincha**", que se eleva 14 940 pies (4 854 metros)  
sobre el nivel de la mar; la cona más cercana y que  
por esta razón parece más alta, es el "**Guagua-Pichin-  
cha**" (véanse mis *miscelíneas*, págs. 1-80, y la *vista  
de las cordilleras*)".

2º El Excmo. Sr. Dr. D. Gabriel García More-  
no, tres veces Presidente de la República, Diputado  
de las Cámaras Legislativas, Abogado de las Cortes  
del Ecuador, Rector que fué de la Universidad de  
Quito y Catedrático de Química de este plantel; en  
la exploración del Pichincha que hizo en el mes de  
agosto de 1845, llamó "**Rucu-Pichincha**" el volcán,  
tal es el nombre de la *Memoria* respectiva; y el mis-  
mo nombre, "**Rucu-Pichincha**", da al volcán en la  
Carta que dirigió al señor Guillermo Jameson, el  
13 de enero de 1858 con motivo de la tercera explo-  
ración que verificó en diciembre del año 1857 (véa-  
se la obra intitulada "Escritos y discursos" de Ga-  
briel García Moreno, recopilados y publicados por la  
Sociedad de la Juventud Católica de Quito, Tom. I,  
pág. 223 á 248, y las notas VI y VII consiguientes):  
esta *Memoria* fué pensada con la colaboración del  
matemático, geólogo y sabio ingeniero Don Sebastián  
Wisse, y ha sido considerada por los sabios, como un  
modelo de descripción geognóstica: de ella se ha es-

crítico que: “..... al descorrer dichos señores (García Moreno y Wisse), no sin riesgos notables, el misterioso velo que ocultaba la terrorífica sima, *alumbrándola con la luz de la ciencia*, se mostró con la forma y aspecto que tenía cuando la vió dos siglos y medio antes, Toribio de Oatiguera” (Jiménez de la Espada, *Una ascensión á el Pichincha en 1582*). La *Carta* al señor Jameson se tralujo al inglés y fué enviada al *Phylosophical journal* de Edimburgo; y con ocasión de ella y la Memoria se ha dicho también, que esos documentos bastan por sí solos para inmortalizar el nombre de García Moreno, acatándolo como el de un naturalista profundo. El sabio Presidente García Moreno escribió su Memoria y Carta con conocimiento claro y perfecto de lo que decía; permaneció dentro del cráter muchos días en tres ocasiones, estudiando y meditando; y cuando llamó *Rucu* el volcán, es porque tuvo razones geológicas, poderosas para llamarlo así, con independencia de lo que había dicho Humboldt ó cualquier otro científico: el nombre de Gabriel García Moreno basta por sí sólo para imponer silencio á este respecto: gran pensador, escribió con ciencia y conocimientos prácticos acerca de su país.

3º Los redactores de la obra indicada; porque en la pág. 242, con ocasión de los resultados obtenidos por los señores Wisse y García Moreno, dicen en una nota: “Debemos advertir que Wisse y García Moreno, lo mismo que Humboldt, llaman *Rucu-Pichincha* á la cúspide que domina el cráter y *Guagua-Pichincha* á la que se halla más al Norte; los señores *Reiss* y *Stübel*, con quienes concuerda el Dr. *Wolf*, denominan por el contrario *Huahua Pichincha* al picacho del cráter. Este punto merece aclararse para evitar confusiones: á falta de datos, nos atenemos por ahora á los de Wisse y García Moreno, que  *fueron más conocedores de aquellos sitios y familiarizados con el modo de expresarse de los indios*”.

4º El geógrafo ecuatoriano Dr. D. Manuel Vi-

llavicencio, en su obra titulada "Geografía de la República del Ecuador", edición de 1858, pág. 55, líneas 20 y siguientes, escribe: "..... Los picachos más altos que rodean el cráter llevan el nombre de **rucu-Pichincha** (Pichincha viejo), cuya elevación es de 5 828 varas, donde se ve crecer los líquenes á 5 670 varas, sobre el mar, en medio de las rocas que por su pendiente no mantienen la nieve. Otra montaña con nieve al lado oriental y contigua se llama *Guagua-Pichincha* (Pichincha niño) de donde toman la nieve, en invierno, para la ciudad de Quito, &?"

5º El ecuatoriano señor Juan León Mera, describiendo en su geografía el Pichincha, dice en la pág. 14, edición de 1884: "..... Junto al **RUCU-PICHINCHA** se ven los picachos del Padre encantado, y de Pahuampa de 4 558 y 4 639 metros cada uno respectivamente. En una de estas cúspides pusieron los académicos franceses, en el siglo pasado, la Cruz que les sirvió para sus medidas trigonométricas. Las erupciones que ha hecho, cual más cual menos funestas á la capital, han sido en 1 540, 1 575, 1 660 y 1 859. Muchos han subido á la cima de este monte y varios viajeros han descendido á su cráter; pero el primero que hizo esta peligrosa incursión fué Don *Gabriel García Moreno*, acompañado del ingeniero francés *M. Wisse* en 1 845, y la repitió en 1 858, pocos meses antes de la última erupción".

6º El sabio inglés M. Stevenson, que con profundos conocimientos en ciencias matemáticas y naturales, permaneció en la América del Sur veinte años, recorriéndola en diferentes sentidos y conociendo las cosas por sí mismo, ha escrito una obra magistral capaz de ilustrar al mundo; y en la traducción francesa de esta obra intitulada: "Relation historique et descriptive d'une résidence de vingt ans dans l'Amérique du Sud", T. II, pág. 395, dice: "Al Oeste de Quito está situado el volcán de Pichincha; la ciudad está construída sobre la base del lado del Este &?"



Y continúa al fin de esta página y principios de la 396: "El vértice de esta montaña se llama *Rucu-Pichincha*, viejo Pichincha; se compone de muchas rocas que tienen la forma de agujas de campanario, y se elevan sobre la nieve detrás del cráter. Se los ve de Mindo aldea pequeña situada cerca del camino entre Quito y Esmeraldas. Se ve allí también el vértice de otra montaña separada de la primera, pero que tiene la misma base, llamada *Huahua-Pichincha*, joven Pichincha; su cabeza es pedregosa, y es el más alto punto á que pudieron alcanzar los académicos franceses y los españoles durante sus operaciones".

7º El sabio naturalista español Marcos Jiménez de la Espada, después de visitar y recorrer nuestra República, como lo afirma nuestro erudito historiador contemporáneo, Dr. Federico González Suárez (T. 1, pág. 94, líneas 23 y siguientes), ha escrito un bellissimo opúsculo con motivo de una *ascensión á el Pichincha* verificada en 1582: el Sr. Jiménez de la Espada, para no sufrir engaño acerca de los nombres de las localidades en esa ascensión indicados, quiso en persona ver, sentir y palpar; con esa mirada y recto criterio del geólogo y naturalista ilustrado, escribió su *memoria* sobre dicha ascensión, corrigiéndola de conformidad con sus propias impresiones; y al hablar acerca del *anchuroso cráter del volcán de Quito*, dice en una nota: "Mide un kilómetro de diámetro. El cuerpo de la montaña donde se abre, llamado *Rucu-Pichincha* (Pichincha viejo), tiene por la parte de Oriente 4 787 m. de altitud. La del fondo de la caldera es de 4 016 m., con el declive de 50 á 70 grados. Estas medidas resultan de las observaciones del Sr. W. Reiss; por haber sido hechas escrupulosamente, en persona y con instrumentos modernos (1873), merecen más confianza que las de Humboldt y Wisse" (véase "La Revista Ecuatoriana", Nº XXXIII del mes de setiembre de 1891, pág. 337).

8º Vienen después los actuales científicos de

Quito, los jóvenes que forman "El Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos": esta Corporación, compuesta de ingenieros, arquitectos, geólogos, topógrafos y agrimensores que tienen, por lo mismo, los conocimientos suficientes para poder juzgar con acierto sobre un hecho científico afín, ha manifestado su modo de pensar en el N.º 2.º de "El Observador Técnico", órgano de la Sociedad; porque en este número, correspondiente al 24 de setiembre de 1892, describiendo la ciudad de Quito y hablando de los picos del Pichincha (pág. 10), dice en una nota: "Esta gran mole contiene dos cúspides principales que se levantan sobre una meseta común, cuya altura es de 4 182 m.; estas cúspides son: el **Rucu-Pichincha** (Pichincha viejo) con la elevación de 4 755 m.: al S. de este pico, pero formando un mismo cuerpo, está el cráter del volcán; á la distancia de 4 200 m. de aquél, en la dirección E. N. E., se halla el segundo pico llamado **Guagua-Pichincha** (Pichincha joven): tiene 4 730 m. de altura".

9.º Viene, finalmente, el juicio decisivo del perito, quien, en su plano, al Norte de la meseta ha dibujado un picacho llamado "*Guagua-Pichincha*"; y á cuatro mil metros, distancia Sudoeste, ha formado la proyección de un promontorio, donde se ve patentemente la forma de un cráter volcánico: este promontorio lo designa con el nombre de "**Rucu-Pichincha**". Un perito de ciencia y conciencia que sabe lo que vale un juramento, como es el Ingeniero señor Lino M.ª Flor, para proceder así, tiene de haber hecho estudios profundos geológicos, topográficos é históricos; y en este caso el Juez de primera instancia no ha podido apoyarse en el art. 82, inciso 2.º del Código de E. civiles para disentir del dictamen del perito: se trataba de un asunto que exigía conocimientos especiales para formar la convicción; y si esto era así, tenía de aceptar lo afirmado por el perito en su plano é informe (fs. 66, N.º 9.º).

10. Se puede también invocar, como autoridad, al alemán Wagner, á pesar de que el defensor de los PP. pretende apropiárselo; porque el hecho de haber llamado "Mozo-Pichincha" uno de los picos, nombre con el que, en las escrituras de la actora y de mi representado, se designa el picacho del Norte, como lo he indicado, manifiesta que Herr Wagner, empleando ese nombre, ha querido significar este pico.

Y á estas diez autoridades, hombres científicos nacionales y extranjeros, ¿qué podrá oponer la parte contraria?: apenas lo que se lee en el alegato del defensor (fs. 443, líneas 10 y siguientes), á saber: "Sea de ello lo que fuere, creo que U. Señor Alcalde, no vacilará en diferir á la opinión de Wagner—Wagner le es más bien contrario—, de Reiss y Stübel y de Wolf, antes que á la del Sr. Don Lino, &". Hay, pues, tres científicos contra diez; pero si bien se mira, apenas son *dos*, porque, como dicen los redactores de los escritos del Sr. Dr. García Moreno, citados ya, el Dr. Wolf no ha hecho más que *concordar* ó aceptar las opiniones de los señores Reiss y Stübel, quienes en el folleto intitulado "Alturas tomadas en la República del Ecuador en los años de 1 871, 1 872 y 1 873", que primero se publicaron en "El Nacional" y después en un folletito en el año 1 885; en éste, pág. 12, sin entrar en detalles ni discusiones científicas, dan la altura del "Rucu-Pichincha" (cúspide), igual á 4 737 m.; y después, detallando lo relativo al *Guagua*, fijan la elevación del *picacho al Norte del cráter* en 4 755 m.; de lo que se colige, que según estos señores, el cráter está en el "Guagua-Pichiu-cha". Mas, dado el hecho que haya *tres* científicos que afirman de un modo lo que *diez* en sentido opuesto, ¿qué enseña la lógica en estos casos?: "*La pluralidad de testigos aumenta el motivo de asenso si los varios testigos adquieren el conocimiento del hecho por diferentes caminos ó medios, como sucede en el caso actual* (véase la Filosofía escrita por el Emmo. Sr. Zefe-

rino González, T. I, edición de 1886, pág. 196). Con- que, de diez quitando tres, queda una pluralidad no- table en asunto doctrinal ó científico, y de hombres como García Moreno, Stevenson, Jiménez de la Es- pada, Humboldt, &<sup>a</sup> Así, de conformidad con las afirmaciones del Rdo. P. Proaño en su Filosofía, T. I, pág. 330, la autoridad de estos siete es *plena y mayor que toda excepción, en cuyo caso, tal testimonio produce una verdadera certeza que excluye toda duda prudente.* Y nótese que la pluralidad de los diez sólo es en la forma; porque, como los miembros del “Cuerpo de In- genieros y Arquitectos”, son diez y ocho, (véase “El Observador Técnico”, N<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>, pág. 58), y nada se pu- blica en su periódico sin que antes lo apruebe la So- ciedad entera (art. 28 del Reglamento); se sigue, que son *veintisiete* los científicos contra los cuales pugnan los tres señores Reiss, Stübel y Wolf. Si á esto se añade lo del antiguo proverbio: “Más sabe el ne- cio en su casa que el cuerdo en la ajena”; de los veintisiete, *veintitrés* tratan de las cosas de su casa, y, por lo mismo, tienen de saber más que los tres opues- tos. Y si entre aquéllos que *tratan de las cosas de su casa* hay sabios, pensadores, políticos de primera or- den, como un **Gabriel García Moreno**, que con intrepidez sin ejemplo, fué á sumergirse en el cráter para escribir con entera seguridad de lo que veía y palpa- ba; entonces hay que aceptar las irrefragables pala- bras que en honor de él ha pronunciado el sabio se- ñor Jiménez de la Espada: “Cuarenta y tres años tardaron en hundirse los tersos montecillos, apagarse las llamas azuladas y desvanecerse toda aquella caó- tica fantasmagoría, con las dos bajadas al fondo del cráter de los señores Wisse y García Moreno, cuyos resultados verdaderamente *científicos y serios*, dicho sea en honor de la verdad y de Humboldt, *éste fué el primero en elogiar y difundir.* Y ¡cosa extraña y ca- si de encantamiento! al descorrer dichos señores, no *sin riesgos mortales, el misterioso velo que ocultaba*

la terrorífica sima, alumbrándola con la luz de la ciencia, se mostró con la forma y aspecto que tenía cuando la vió, dos siglos y medio antes, Toribio de Ortiguera, salvo las fumarolas ó humerillos derramados por el fondo de la caldera, que bien pudieron ser fenómeno accidental y pasajero de la erupción de 1582"; y si esto es así, la afirmación de García Moreno acerca de estar el cráter en el "Rucu-Pichincha", tiene de aceptarse sin vacilación: ella sola impone silencio á todos los científicos del mundo.

Pero puede objetarse: merece más fe el Dr. Wolf, porque, sobre ser un *sabio geólogo*, fué *notabilísimo profesor de la Escuela Politécnica de Quito*, como dice el defensor de los RR. PP. en su *segundo alegato* (fs. 443, líneas 6 y siguientes), porque, si bien éste no está firmado por él, se conoce que procede del mismo defensor que firmó el primero; también la aserción del Dr. Wolf es más moderna, una vez que en su "Geografía y Geología del Ecuador", edición de 1892, en la nota de la pág. 85, escribe: "Es de advertir, que Humboldt en todas sus obras constantemente llama el Rucu-Pichincha Guagua-Pichincha y al revés. El Guagua-P. es el cerro con el cráter activo y el Rucu-P. es el cerro extinguido más al Norte. De las obras de Humboldt este error ha pasado á todas las geografías y geologías del mundo". Contesto:

1º Si el Dr. Wolf es *sabio*, no consta que lo sea de fama continental, como Humboldt. No consta asimismo que los escritos del Dr. Wolf hayan tenido en el mundo de las ciencias la aceptación que tuvieron los de García Moreno, cuyas relaciones, traducidas en otros idiomas, aplaudió el mismo Humboldt, como lo dice el señor Jiménez de la Espada, en las palabras anteriormente transcritas.

2º Tampoco la aserción del Dr. Wolf *tiene la novedad que se pretende*, por más que haya aparecido en su obra del año 1892: en este libro, que tanto importa á la República, el autor no ha hecho otra cosa

que compilar casi todos sus escritos anteriores, pagados ya por la Nación, cuando, como á *geólogo* del Estado, se le subvencionó con doscientos sucres mensuales. Así, la nota indicada con las mismas, mismísimas palabras, se lee en el programa de la Escuela Politécnica, correspondiente al año 1873, nota de la pág. 17. Ya se ha dicho que el Dr. Wolf no ha hecho otra cosa que seguir á los señores Reiss y Stübel; y la aserción de estos señores al respecto, está refutada: 1º, por el señor Jiménez de la Espada: este sabio naturalista en su opúsculo sobre la *ascensión á el Pichincha* indicada antes, si bien ha adoptado las medidas de los señores Reiss y Stübel, no así las denominaciones que dan éstos: ¿por qué sería? 2º Con razones poderosas los compiladores de los escritos del Sr. Dr. García Moreno, aceptan lo que afirma éste y rechazan los nombres dados por aquéllos; 3º El señor Mera ha afirmado expresamente que, en cuanto á las medidas, siguió en su geografía á los señores Reiss y Stübel; pero que creyó más fundados los nombres con que el señor García Moreno designó los picos del Pichincha.

3º El Dr. Wolf se manifiesta *ligero* en muchas de sus afirmaciones.

Se prueba. a). Dice en la nota del programa citado, palabras copiadas en el alegato (fs. 443, líneas 1ª y siguientes), que *Wagner ha corregido el error de Humboldt, pero ha cometido otro, llamando al Guagua-Pichincha Mozo-Pichincha, nombre desconocido en Quito é inventado por él.* Ahora bien, según el mismo, mismísimo Dr. Wolf, la obra de M. Wagner, intitulada *Viaje científico en la América tropical*, se publicó en Stugart el año 1870 (programa citado, pág. 5, líneas 27 y 28). Pero consta de autos, que el año de 1852 —diez y ocho años con antelación á la obra de Wagner— *el señor de Mendeville adquirió los terrenos en los que se hallan los dos cerros Curiquingues, y el Picacho siempre cubierto de nieve, nombrado MOZO-PICINCHA*

(fs. 12, líneas 6 y siguientes). Luego, con antelación de diez y ocho años á la obra de Wagner, el término **Mozo-Pichincha** con que se ha designado el picacho del Norte, fué tan conocido en Quito, que aún se lo ha empleado en un instrumento público. ¿Lo inventaría Wagner?: mirad, Excmo. Señor, como van las afirmaciones del Doctor Wolf.

**Instans.**—Sin que sea ofender á mi parte, es seguro que los señores Donosos, cuando celebraron entre sí el contrato de compraventa (fs. 87 á 89), no supieron que Wagner hubiera escrito la obra indicada, ni que llamara en ella “Mozo-Pichincha” el pico del Norte; y no obstante, en la escritura respectiva (fs. 88, líneas 21 y 22), se denomina ese mismo pico “Frailejón” **6 mozo-Pichincha**. Luego antes y después del libro de Herr Wagner, desconocido en Quito, como que hasta se ha escrito en alemán, el nombre **Mozo-Pichincha** ha sido conocido entre nosotros, para designar con él, como equivalente á “Guuagua-Pichincha”, el promontorio del Norte en los altos de la montaña. Luego, no ha *inventado Wagner ese nombre*; y el que esto afirma sí que inventa; y, por ende, el Dr. Wolf peca por ligero.

b). ¿Queréis conocer, Excmo. Señor, otra ligereza en que ha incurrido el Dr. Wolf?: ya la he indicado; pero como importa anonadar al contrario con su autoridad; la expongo de nuevo, porque es muy oportuna la ocasión. Dice el Dr. Wolf en su *geografía y geología* (pág. 85, nota): “..... De las obras de Humboldt este error—el de llamar *Rucu* el cerro con el cráter activo—ha pasado á todas las geografías y geologías del mundo”. ¿Y qué prueba emite al imputar ese supuesto error á un Humboldt, de quien escribe nuestro eminente historiador contemporáneo, el Dr. Federico González Suárez (“Historia general de la República del Ecuador”, T. I, pág. 94, líneas 13 y siguientes), que este *sabio prusiano se distinguía por aquella elevación de miras, riqueza de erudición y*

*criterio ilustrado?* ¿El *sabio prusiano* sabría tan poca geogenia ó geología dinámica, que diera á un volcán un nombre al azar sin atender á las circunstancias de formación y á los caracteres petrográficos? Pero repito, ¿qué pruebas da el señor Wolf de su aserto?: ninguna. Mas yo sí voy á indicar una concluyente en favor de Humboldt y decisiva contra aquél. Pregunto: habrá errado un sujeto, científico ó no, al afirmar algo que está apoyado en documentos anteriores. Claro que no. Pues, por las pruebas que he emitido sentando la *proposición I*, ya se sabe que en las escrituras de los RR. PP. Mercenarios, del 22 de marzo de 1715 y 10 de junio de 1742, esto es, *ochenta y siete y sesenta* años antes de venir Humboldt al Ecuador, escrituras otorgadas, por lo mismo, con mucha antelación hasta al nacimiento del *sabio prusiano*, ya había instrumentos públicos que llamaban el *pico por la parte de Lloa, RUCU-PICHINCHA*. *Vox populi, vox Dei*, dice el adagio; pues antes de nacer Humboldt, antes de venir á América, antes de escribir sus obras, antes de enseñar *esc error wolfiano*, ya nuestro pueblo llamaba al *Rucu, RUCU*, como si dijéramos, al pan, *pan*. ¿Humboldt se lo enseñaría? ¿el *error de Humboldt* influiría para así llamarlo en esas escrituras, con mucho anteriores á él? Luego el nombre dado por Humboldt al pico enhiesto por el lado de Lloa, está apoyado en *antiguos documentos*, documentos que seguramente no los vió el *sabio de fama continental*, porque muy seguros se conservaban en los archivos de la *Recolección Mercenaria*. Luego no ha errado Humboldt ni pasado error alguno de sus obras á las geologías y geografías del mundo, mucho menos á escrituras tan antiguas; pero *si ha pecado por ligero el Dr. Wolf*.

c). ¡Y se me olvidaba!: una razón propia suya tiene el Dr. Wolf para imputar errores á Humboldt; ésta es (programa citado, pág. 17, líneas 31 y siguientes, las mismas que transcribe el defensor de los RR.

PP., fs. 442, vta., líneas 18 y siguientes): “La constitución mineralógica de estas piedras—las que están esparcidas en la llanura de “Rumipamba” al Norte de Quito—comprueba que provienen del “Rucu-Pichincha”—así llama por sólo esto al pico del Norte en los altos del Pichincha—(*sino de su cúspide á lo menos de una de sus montañas colaterales*) porque son la misma Andesita augítica de la cual este se compone, mientras el cráter del “Guagua-Pichincha” consta de Andesitas anfibólicas”. Esto escribía el Dr. Wolf en el año de 1873; pero en su *Geografía y geología del Ecuador* impresa en 1892, quiere decir, *diez y nueve años después*, afirma (pág. 338, líneas 2 y siguientes): “. . . . . No sucede así con los volcanes compuestos de los Andes ecuatorianos—dice antes que en otras partes del mundo hay montañas *homogéneas*—: con facilidad colectaremos en las faldas de un solo volcán treinta ó cuarenta variedades—de andesitas—, que se distinguen por el grano, por el color, por la porosidad, en fin por sus caracteres **petrográficos** exteriores, tanto, que no es posible derivarlas todas de un solo acto de erupción ó de una masa andesítica coherente. No conozco ninguno de nuestros volcanes grandes—el Pichincha es el más grande—en que no se pudiera observar este fenómeno, no solamente en las lavas modernas, sino también en las andesitas antiguas y fundamentales de ellos”. Luego, buen señor, ¿por qué las andesitas augíticas esparcidas en la llanura del “Rumipamba” no pueden ser una de las *treinta ó cuarenta variedades* de andesitas que han de componer su *guagua*, tan Rucu como el mundo, siendo las *anfibólicas* de que consta el cráter, la segunda variedad de esas *treinta ó cuarenta variedades* que, según Ud. mismo, bien pudieran colectarse en el mismo cráter? Mire, señor, que así han de quedar todavía *veintiocho ó treinta y ocho* variedades más en el mismo cráter, porque Ud. no *conoce ningún volcán grande de los nuestros en que no se pudiera observar este*

*fenómeno.* Concluyamos: luego la razón del Dr. Teodoro Wolf, la que hay para ser el pico del Norte el que ha arrojado las piedras esparcidas en el “Rumipamba”, desaparece desde el momento que en éste, como en el pico del Sur, puede haber *treinta ó cuarenta variedades de andesitas*; y humanamente, el sentido común enseña que esas piedras, ó han sido arrojadas por el volcán activo de hoy; ó lo fueron en el momento del gran cataclismo que partió y resquebrajó el Pichincha, según lo que he dicho al principio de esta discusión.—¡No Señor, que el cráter *por la parte de Lloa*, ayer no más comenzó; mientras que el cerro del Norte es más antiguo, pues que *por tan antiguo* se ha apagado ya, y por eso merece, con toda propiedad, el nombre de *Rucu!*—¡Falso, Señor!; porque dice el sabio Gabriel García Moreno, de acuerdo con el eminente Wisse, y con conocimiento de causa una vez que estuvieron dentro del cráter largos días para observar bien todo (*exploración citada*, págs. 234 y siguientes), hablando de las varias épocas en que se han verificado las formidables erupciones de ese monstruo terrestre que está *por la parte de Lloa* (pág. 239, líneas 16 y siguientes): “. . . . . apagado estaba también el Pichincha, cuando erupciones cien veces más poderosas que las del Vesubio abrieron los dos cráteres, fenómeno formidable que por conmiseración de la especie humana quiso la Divina Providencia acaeciese en los primeros siglos de la creación”. Luego el pico que se halla *por la parte de Lloa*, y del cual esto se afirma, es volcán desde los primeros siglos de la creación y lo es hasta hoy; ¿habrá algo más viejo que el mundo, que la creación?—¡Señor, que el otro también principió entonces, aunque ya se ha apagado!—Pero díganos, por vida nuestra: de dos individuos que nacen en los mismo tiempos; y el uno, viviendo poco ó mucho muere, mas continúa viviendo el otro; díganos le repetimos, muchos años después de sólo la muerte del primero, ¿cuál de ellos es más viejo? El sen-



tido común menos ilustrado basta para contestar: es más viejo el que sigue viviendo. Luego, si al muerto se le pudiera llamar *Rucu*, claro es que al vivo debería llamársele *Rucu*, *Ruquísimo*, *Rucu elevado al cubo*; pero más lógico, más natural, más sencillo es, no calificar de *Rucu* al muerto, sino al *vivo*: ¿estamos?

Y antes de terminar á este respecto, expondré otro argumento de sentido común: si se presentan dos hombres el úno ancho, obeso, con arrugas marcadísimas en el semblaute, la cabeza totalmente cubierta de canas; y el ótro, delgado relativamente, se levanta airoso, carece de arrugas, su cabeza es negra ó no tiene canas: ¿á cuál de ellos con sólo verlos se diría viejo, *Rucu*; y á cual Mozo, *Guagua*? Esto, Excmo. Señor, sucede exactamente con los dos picos notables del Pichincha: subid, subid, Excmo. Señor, á la elevada meseta del Occidente; ¿qué veréis? Por la parte de Lloa, un promontorio, como si dijéramos un sér rechoncho, obeso, su corteza, ó sea la piel de su faz, con hendeduras,—arrugas—profundas en variadas direcciones; los flancos de la cresta que domina el cráter, cubiertos de cenizas volcánicas, semejan una cabeza llena de canas; el conjunto, en fin, da idea de un sér de edad muy avanzada, como que ya termina con la vida: tal es el pico del Sur. Al Norte veréis, al contrario, como un individuo, un pico, que se levanta airoso, delgado, casi sin hendeduras ó arrugas, sus flancos y cúspide, ó cabeza, son negros; en una palabra, semeja un ente ó sér como que principia á vivir. *Vox populi, vox Dei*, Excmo. Señor: el pueblo, desde lo antiguo ha llamado RUCU al primero, y GUAGUA al segundo; y acabo de demostrar que los hombres sabios y los hechos científicos confirman estos dichos. Además, el promontorio del Norte es sólo una cresta más ó menos larga con un sólo verdadero pico, ni al Setentrión ni al Mediodía, ni al Levante ni al Poniente de él, se descubren siquiera ligeros vestigios de haber existido jamás cráter alguno:

¿cómo será, pues, un volcán apagado: no lo ha sido ni principia á serlo; y en este sentido es un verdadero niño, un guagua: es el verdadero **GUAGUA-PICHINCHA**.

Y antes de dar fin á esta última parte de mi exposición, permitidme, Excmo. Señor, que, si hasta ahora por moderación he calificado de *ligero* al Dr. Wolf, le impute ya *errores manifiestos*; no vaya á suceder que alguien, fundado en la *geografía novísima*, con nuevos sofismas sacados de la obra del Dr. Wolf, pretenda demostrar que hay razón allí donde se nota la mayor *sinrazón*, como sucede por el lado del contrario.

1<sup>er</sup>. error.—Dice (*geografía*, pág. 87, primeras líneas), que el Panecillo, *cerrito que se levanta al Sur de Quito—dígame al Sudoeste— . . . . forma parte integrante del Pichincha, pues no es más que la cúspide de una antigua reventazón de este volcán*. Es manifiesto que no se produciría el Panecillo por los productos gaseosos de esa reventazón: ¿serían líquidos? Pero entonces, ¿cómo contra la ley de los líquidos, esos productos se fueron acumulando para formar el cono del Panecillo, distante más de dos leguas del cráter actual, abierto desde los primeros siglos de la creación, sin descender á los lugares más bajos, y sin paredes que mantuvieran esos líquidos á la altura conveniente para producir el Panecillo? ¿cómo es que antes no bajaron al valle de Lloa situado al pie del cono volcánico, y lo taparon, como era natural? ¿cómo es que discurrieron más de dos leguas esos líquidos, al través de profundas quebradas, para venir á enfriarse en un lugar relativamente elevado, porque á Norte y Sur, Oriente y Occidente al rededor del Panecillo, hay gargantas y depresiones? Imposible: la reventazón no fué de materiales líquidos. ¿Serían sólidos?: mucho menos; porque, ó fué una sola masa lanzada á más de dos leguas, ó fueron fragmentos más ó menos grandes. Si lo primero, esa masa ha

debido resquebrajarse al caer, hundir formidablemente el terreno en que chocó y hasta el adyacente, y volar en pedazos después del choque, llenándose con ellos las oquedades laterales; pero se ve en el Panecillo todo lo opuesto: hay en él canteras inagotables que nacen de una grande profundidad por debajo de la base; y esta base se halla sentada en el lugar más alto del contorno. Por otro lado, ¡qué fuerza para impulsar semejante masa, cuando el mismo Dr. Wolf afirma (programa citado, pág. 17, líneas 26), que las piedras *esparcidas en la llanura de Rumipamba seguramente no las lanzó el cráter*—el llamado por él “Guagua-Pichincha”—*á esa llanura distante tres ó más leguas!*: da á entender, pues, que no *había fuerza* para arrojar á esa distancia piedras infinitamente menores comparadas con las *conteras inagotables* del Panecillo, el cual, con pequeña diferencia, dista lo mismo; si esto es así: ¿la habría para lanzar una masa tan grande? Suponiendo, como datos muy probables, que el Panecillo tuviera en la sección de la base el diámetro medio de 500 m., en la cima, de 100, con la altura de 200 m. que es la real; el volúmen del cerro, en virtud de la fórmula bien conocida de los conos truncados, se expresaría por 16 228 500 mts. cúb.; los cuales, para la densidad media 2.5 correspondiente á las varias sustancias que componen el Panecillo, no podrían ser movidos sino por una fuerza equivalente á 540 950 000 caballos de vapor, esfuerzo que es seguro no se produciría ni con la acción unida de todos los volcanes de la Tierra: ¿podría el tal ser el efecto de sólo una reventazón del Pichincha? Pero tal vez el “Panecillo” fué producto de destrozos ó fragmentos más ó menos grandes: pero entonces, ¿cómo se forma el cerro de inmensas é inagotables canteras? ¿qué cemento unió esos trozos para presentar hoy el aspecto de una sola masa? Que me perdone el Dr. Wolf: su afirmación, sí que es un error manifiesto, porque pugna con el *sentido común*; y no pare-

ce que la geología dinámica sea una ciencia que se levante en choque con el sentido común. Pero antes de terminar lo relativo al *Yavirac* ó Panecillo, me permito indicar que, desde la primera hoja de la geografía, se afirman cosas que inducen en error: en efecto, al pie de la lámina dibujada en esta foja, se lee: "Quito con el Panecillo, del lado Norte". Pregunto: quién no conozca la ciudad, no supone que lo dibujado allí, *Quito y el Panecillo*, es lo que está del lado Norte; y así, que el Panecillo se halla al *Norte de la ciudad*. Si como no hay duda, se quiso significar que el observador, estando del lado Norte, veía esa parte de ciudad; tal idea ha debido expresarse de otro modo.

2º error. En la pág. 85, últimas líneas, hablando del pico secundario en el Pichincha, más al Noreste, el mismo que el perito designa en su plano con las expresiones *peñascos ó pico en la hacienda de la familia Corral*, el Dr. Wolf lo llama *Cuntur-guachana*, con 4 090 metros de altura casi en frente de Guápulo. ¿Habéis oído la especie, Excmo. Señor?: Guápulo es un pequeño pueblo erigido en una profunda pero muy estrecha hoya formada al Noreste de Quito, á más de una legua del pico llamado *Cuntur-guachana* por el autor citado; y la profundidad á que está la plaza del pueblo es de doscientos metros respecto de la de Quito. Tan estrecha, como se ha dicho, es la hoya ó rambla, que de la plaza del pueblo, la vista se detiene á poco por el Norte, Oeste y Sur en los flancos que cierran el ámbito del citado pueblo ¿cómo pues, podrá decirse que el *Cuntur-guachana* está al frente de Guápulo, cuando ni siquiera se lo ve de éste? Tal pico se halla al Occidente del pueblo, y á más de una legua; pero al lado opuesto, al Oriente, sí hay un cerro formado en la prolongación de las faldas boreales de la colina del Ichimbía: ése, sí está al frente de Guápulo. ¡Hallarse un punto al frente de otro, cuando no se permiten vistas recíprocas! si este modo de hablar

fuera exacto; y si se pudiera decir que un *paraje está al frente de otro*, porque entre los dos se puede imaginar una línea recta; entonces el *Chimborazo estaría al frente de Guápulo*. El Dr. Wolf ha podido escribir, aunque con impropiedad, que su *Cuntur-guachana está al frente de la llanura del Rumipamba*; y digo con impropiedad, porque un lugar bajo jamás puede estar al frente de un cerro ó lugar más alto: en español se dice, que *está á la vista ó con la vista de*, como lo expresan con tanta propiedad las escrituras de los RR. PP., hablando del “Rucu-Pichincha” y el valle de Lloa, según se ha indicado en otra parte. Y paro con tiempo la dificultad que podía hacer un sofista: el *Cuntur-guachana* es el “Cundur-pata”; y como ése se halla encima del “Cruz-loma”, según el Dr. Wolf; el “Cundur-pata”, está encima de “Cruz-loma”. Respondo: el *Cuntur-guachana del Dr. Wolf* es un pico que se encuentra en la hacienda de la familia Corral; mientras el “Cundur-pata” mencionado en las escrituras de los PP., corresponde á éstos. Luego aquel pico no puede ser esta loma: el “Cundur-pata” de los PP., por sus propias escrituras está al Oriente del volcán “Rucu-Pichincha”, como lo he probado ya dos veces.

3.<sup>o</sup> error. Al dar el Dr. Wolf la altura de Guápulo (pág. 93), pone allí una lámina, que dice representar *la plaza mayor de Quito*: se ha tomado el lado oriental de dicha plaza; y sin embargo, la casa Municipal está al Norte y la que fué del Sr. Rafael Rebolledo al Sur: ¿cómo se nos quiere engañar á los que vivimos en Quito! Y si de esto, cuya vista ha de haber cansado al Dr. Wolf, porque permaneció en la ciudad tres años, no hay una fiel representación; si en esto cambia lo del Norte con lo del Sur, ¿cómo no habrá cambiado el pico del Norte, ó el *Guagua*, con el del Sur, ó el *Rucu*, situados en los altos del Pichincha, lugares que tal vez apenas visitó?

4.<sup>o</sup> error.—De seguro habréis supuesto, Excmo.

Señor, y con razón, que Chisinche—el caserío—está al Occidente de la “Carretera García Moreno”, y al lado opuesto, al Oriente, el pueblo de Machachi. Pues bien, el autor susodicho, en su carta geográfica, dibuja la hacienda—el caserío de Chisinche—al Oriente de la Carretera mencionada, al mismo lado de Machachi: ¿qué fe merecen, pues, las obras y afirmaciones del Dr. Wolf, autoridad del contrario?

5º error. Dibuja el Dr. Wolf en su carta geográfica, más allá de Guápulo, dos circulitos, el úno más avanzado hacia la derecha que el ótro; encima escribe **Cumbayá**, y debajo **Tumbaco**, pero este nombre avanza más á la izquierda que aquél; luego corresponde al circulito que está más á la izquierda, que representa el pueblo de Cumbayá. Por tanto, después de publicada la carta del Dr. Wolf, ¿se deberá creer que Tumbaco se ha trasladado á Cumbayá y viceversa? Tal es la autoridad del contrario; y para hacérosla conocer como es, me he ocupado en manifestaros tanto error. Y sólo por no distraer vuestra atención, Excmo. Señor, no indico ótros de la laya: para anotar todos los errores cometidos por el Dr. Wolf en su geografia, que tanta plata nos cuesta, sería necesario escribir un volumen tan grande como el suyo: ahora sólo me he limitado á hacer un ligero apunte de los relacionados con la presente cuestión.

## CONCLUSION.

Supongo que no hubiera en favor de mi representado ese crecido número de autoridades invocadas en lo Segundo, al tratar de *la prueba de autoridad*; supongo más, que esta prueba estuviera de parte de los RR. PP. Pregunto: según sus escrituras, las tierras de ellos *quedarán ó no al Sur* de la línea recta trazada entre “Cruz-loma” y el “Rucu-Pichincha”.—Sí, señor:

si mil veces; y de no, compárense las citas de mi exposición con lo en dichas escrituras relacionado. Mas, según tales escrituras, tan antiguas como son, el *Rucu-Pichincha* está por la parte de Lloa. Luego, sea el que fuere el dicho de los testigos y el de las autoridades posteriores, VADE IN PACE: tomen los RR. PP. sus tierras al Sur de esa línea, llévense por *Rucu* lo que sus escrituras les dan, y dejen los terrenos del Norte para propietarios, como el señor José M<sup>a</sup> Donoso, cuyos títulos les atribuyen esas tierras.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los irrefragables argumentos que he aducido en todo el cuerpo de mi exposición, como por lo más que descubráis, Excmo. Señor, de las pruebas constantes en todo el proceso; espero de vuestra integridad é ilustración, que revocando la sentencia del inferior, fijaréis como linderos de los terrenos de mi representado en los altos del Pichincha: al Sur, la línea imaginaria C-R.P (fig. 4) ó sea la recta que parte del "Cruz-Loma" al *Rucu-Pichincha* que está por la parte de Lloa, ó al punto T ó "Cundur-guachana" frente al volcán: al Sur de esta línea quedarán los terrenos de la "Recolección". Y al Norte, ó Noreste mejor dicho, otra línea que, bajando del mismo punto "Cruz-loma", se una con la zanga BC abierta encima ó en las cabeceras de la quebrada ME dibujada en el plano; la cual zanja se ha de prolongar hasta la intersección con la quebrada ó thalweg cuyo curso es del punto D al Oriente de la loma "Galpón"; y este thalweg, el lindero por el lado oriental: la línea así definida, demarcará las tierras de mi representado del "Rumi-pamba" y el "Colegio". Así lo espero; y como los contrarios, especialmente los RR. PP., han hecho la defensa truncando sus propios títulos, alterando los pronombres demostrativos convenientes y aduciendo aún testigos contra ellos mismos, para, con sofismas, procurar que aparezca de un modo lo que es de ótro, como lo he

probado en mi exposición; y esa conducta descubre una malicia y temeridad notorias; espero también, que al declarar el derecho de mi poderdante, condenaréis á los contrarios en el *pago de las costas* expendidas con motivo de este juicio.

*U. Araujo.*

*R. Baquero.*



## ERRATAS.

---

		DICE		LÉASE
Pág.	II, línea	6, no se confunda		no se confundan
"	19,	11, tienen,		tiene
"	" "	" cono,		como
"	21, "	33, del valle,		el valle
"	22, "	35, C-G.P.R,		C-G.P-R. P
"	" "	36, que forma,		que forman
"	25, "	6, á propietarios,		á los propietarios
"	28, "	32, por lo menos,		por lo expuesto
"	31, "	27, fielmente copiado,		fielmente transcrito
"	41, "	19, traslada la,		trasladada la
"	46, "	32, espléndida,		espléndida
"	47, "	38, anterior,		que la precede
"	77, "	1, pero esto,		pero así
"	92, "	38, "Yurac-yaco",		"Yurac-yaco"
"	108, "	17, <i>Mozo-Pichincha</i> ,		<b>Mozo-Pichincha</b>
"	108, "	19, "Guagua-Pichincha",		"Guagua-Pichincha"
"	111, "	30 y 31, <b>creación</b>		<b>creación</b>

---

Quito. Octubre 15 de 1893.—Imprenta de "La Nación y Cia."

S. 4-105 1893

PICHINCHA DEL  
PICÓN DE LOS

BAQUERÓ A  
ARAUQO